CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIO
No. 4161.010.26.1.836

CONTRATANTE: DISTRITO SANTIAGO DE CALI- SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: CARLOS ALBERTO ROJAS CRUZ
C.C. No. 16.776.693 de Palmira - Valle
Secretario de Seguridad y Justicia
Decreto de Nombramiento Nº 4112.010.20.0001 del dos (2) de enero de 2020
Acta de posesión Nº 0027 del dos (02) de enero de 2020
Decreto de Atribuciones Especiales No. 4212.010.20.0737 del 24 de marzo de 2020

CONTRATISTA: MACRO INGENIERÍA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S
Nit: 900.275.960-0
Representante Legal: VICTOR HUGO MEDINA RINCON, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.712.334, expedida en Cali (V)

OBJETO: "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE VOZ Y DATOS PARA LA CONECTIVIDAD DE LOS DISPOSITIVOS MOVILES "PDA" YA EXISTENTES DEL MODELO NACIONAL DE VIGILANCIA COMUNITARIA POR CUADRANTES DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI Y ADQUISICIÓN DE 18 DISPOSITIVOS MÓVILES PARA LOS COMANDANTES DE ESTACIÓN DE POLICÍA."

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de: NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE ($999.996. 431.oo) incluido IVA y demás costos directos e indirectos relacionados

PLAZO DE EJECICION: El plazo del presente Contrato es hasta el 31 de diciembre de 2020, contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

inicio del contrato

C.D.P No. 3600008233, del 26 de mayo de 2020.

Entre los suscritos a saber CARLOS ALBERTO ROJAS CRUZ, identificado con la C.C. No. 16.776.693 de Cali – Valle, quien actúa en calidad de Secretario de Seguridad y Justicia, de la Alcaldía de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3, según Decreto de nombramiento No. Nº 4112.010.20.0001 del dos (02) de enero de 2020 y Acta de posesión Nº 0027 del dos (02) de enero de 2020, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto de delegación No.4112.010.20.0115 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Seguridad y Justicia, por una parte y VICTOR HUGO MEDINA RINCON**,** identificado con cedula de ciudadanía No. 16.712.334, expedida en Cali (V), actuando en representación de MACRO INGENIERÍA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S, identificada con el NIT No. 900.275.960-0, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el Presente Contrato de Servicios, previo el cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, “Contratación Directa por Urgencia Manifiesta” teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado el COVID-19 como una pandemia, debido a la velocidad de la propagación y la escala de transmisión del virus, y consecuentemente, ha invitado a todos los países a emprender acciones para combatirlo y evitar su propagación mediante la aplicación de medidas de contención y control, a través de acciones que puedan reducir el riesgo de contagio.

2) Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19 y mitigar sus efectos.

3) Que según la OMS la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19, es una emergencia sanitaria y social a nivel mundial, que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas.

4) Que mediante el Decreto Nacional No. 440 del 20 de marzo de 2020, el Gobierno adopto las medidas de urgencia en materia de contratación estatal, por lo cual autorizo adelantar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

los procedimientos de contratación de manera ágil y expedita, ante la urgencia en adquirir bienes, obras o servicios que permitan contener la expansión del virus y atender la mitigación de la pandemia.

5) Que mediante Decreto 4112.010.20.0720 del 16 de marzo de 2020, el Distrito de Santiago de Cali, adopta medidas transitorias en salud pública y convivencia, para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus (COVID-19), y se dictan otras disposiciones, en el cual imparte medidas de auto cuidado personal, de autocuidado colectivo, Salud Publica, en materia de convivencia, etc., en las que la Secretaria de Seguridad y Justicia de acuerdo con sus competencias debe garantizar que se cumplan con el apoyo de los organismos de seguridad, (Policía Nacional, BAPOM) y funcionarios de la Secretaria.

6) Que mediante Decreto 4112.010.20.0734 del 20 marzo 20 de 2020, el Alcalde Distrital de Santiago de Cali, declara la urgencia manifiesta para garantizar la prestación de servicios en el Distrito, con fundamento en el artículo 42 de la ley 80 de 1993.

7) Que mediante Decreto 4112.010.20.1197, de junio 12 de 2020, el Alcalde Distrital de Santiago de Cali, implemento las instrucciones contenidas de aislamiento preventivo establecidos en el Decreto Nacional No. 749 de 2020, lo anterior implica que la Secretaría de Seguridad y Justicia en el uso de sus competencias debe garantizar, con el apoyo de los organismos de seguridad, que se cumplan con las medidas de Aislamiento preventivo obligatorio impuestas en el mencionado Decreto.

8) Que en la urgencia manifiesta, se hace evidente el principio de la prevalencia del interés general, en este caso, por encima de las formalidades de las actuaciones administrativas, puesto que se halla afectado o en peligro de serlo, el régimen jurídico debe ceder y permitir que las soluciones se den en la mayor brevedad posible, así ello implique la celebración de contratos sin el cumplimiento de los requisitos legales de selección del contratista y aun, la ejecución de los mismos, sin que medie la formalidad del contrato escrito, si la gravedad de las circunstancias así lo exige.

9) Esta modalidad constituye una excepción dada la importancia de la necesidad que debe suplirse; se parte del supuesto de la no interrupción del servicio público, al considerarse como urgente la contratación de bienes y servicios, cuando se trate de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

situaciones relacionadas con los estados de excepción, o de conjurar situaciones relacionadas con hechos de calamidad o constitutivas de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas, y en general de situaciones similares que imposibilitan acudir a los procedimientos de selección o concurso.

10) Que la contratación directa que se deriva de la presente declaratoria de urgencia manifiesta tendrá en cuenta lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en virtud del cual:

> Artículo 3. FINES DE LA CONTRATACION ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derecho e interés de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

11) Que mediante la expedición del Decreto No. 4112.010.20.115 de 2019, el alcalde delego en las Secretarias de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Municipio de Santiago de Cali – Administración Central, la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto del organismo correspondiente.

12) Que con ocasión a la declaratoria de urgencia manifiesta y la inmediatez de realizar las contrataciones el Alcalde del Distrito Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0737 del 24 de marzo de 2020, otorgo atribuciones en materia de contratación a las Secretarias de Despacho, Departamentos Administrativos y a las Unidades Administrativas especiales sin personería jurídica, con el propósito de suplir las necesidades prioritarias a fin de prevenir, contener y mitigar los efectos de la pandemia del virus COVID-19.

13) Que la Ley 1801 de 2016, Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en su artículo 6, bajo el nombre "Categorías Jurídicas" dispone que:

> "Las categorías de convivencia son: seguridad, tranquilidad, ambiente y salud pública, y su alcance es el siguiente:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

a. Seguridad: Garantizar la protección de los derechos y libertades constitucionales y le gales de las personas en el territorio nacional.
b. Tranquilidad: Lograr que las personas ejerzan sus derechos y libertades, sin abusar de los mismos, y con plena observancia de los derechos ajenos.
c. Ambiente: Favorecer la protección de los recursos naturales, el patrimonio ecológico, el goce y la relación sostenible con el ambiente.
d. Salud Pública: Es la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud como un derecho esencial, individual, colectivo y comunitario logrado en función de las condiciones de bienestar y calidad de vida".

14) Que el artículo 315 de la Constitución Política señala como atribución de los alcaldes conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y ordenes que reciba del presidente de la República.

Que el numeral I y el subliteral b) del numeral 2 del literal B) y el parágrafo 1 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, prescriben como funciones de los alcaldes:

"B) En relación con el orden público.

1. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.
2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como:
a) Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos;

PARÁGRAFO 1^0. La infracción a las medidas previstas en los literales a), b) y c) del numeral 2 se sancionarán por los alcaldes con multas hasta de dos salarios legales mínimos mensuales".

Que de conformidad con el artículo 198 de la Ley 1801 de 2016, son autoridades de policía, entre otros, el presidente de la República, los gobernadores y los alcaldes distritales o municipales.

Que de conformidad con los artículos 201 y 205 de la Ley 1801 de 2016, corresponde a los gobernadores y alcaldes ejecutar las instrucciones del presidente de la República en relación con el mantenimiento y restablecimiento de la convivencia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

15) Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.2. del Decreto 1082 de 2015, que señala: “Declaración de urgencia manifiesta. Si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación, y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos”.

16) Que mediante Decreto Nacional 844 del 26 de mayo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social ordenó la prórroga de la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus que causa COVID-19, modifico la resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por la resolución 407 y 450 de 2020, determinado así, extender la misma hasta el 31 de agosto de 2020.

17) Que mediante el Decreto No. 878 de junio 25 de 2020 “Por el cual se modifica y prorroga la vigencia del Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público” modificad o por el Decreto 847 del 14 de junio de 2020” el Gobierno Nacional prorrogo las medidas de aislamiento hasta las 12 de la noche (12.00 pm) del día 15 de julio de 2020.

18) Que mediante Decreto Distrital No, 4112.010.20,1284 del 30 de junio de 2020, "por el cual se imparten instrucciones en materia de salud, orden público y reactivación económica para preservar la vida y la seguridad ciudadana en el distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicio de Santiago de Cali, y se dictan otras disposiciones", se hizo necesario por parte de la Administración Distrital de Santiago de Cali extender el aislamiento preventivo obligatorio en los términos dispuestos por el Gobierno Nacional y adoptar las disposiciones contenidas en el Decreto 749 del 28 de mayo de 2020, modificado por los decretos 847 de 14 de junio de 2020 y 878 del 25 de junio de 2020.

19) Que mediante Decreto Distrital No, 4112.010.20,1290 del 8 de julio de 2020 "POR EL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO No. 4112.010.20.1284 DE JUNIO 30 DE 2020"

(…) en aras de garantizar una práctica responsable de las actividades deportivas permitidas a toda la comunidad durante el aislamiento preventivo obligatorio, así como, entre otras cosas, para permitir la práctica deportiva a los deportistas de alto rendimiento,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

se hace necesario modificar y adicionar el Decreto Distrital No. 1284 del 30 de junio de 2020.

Que de igual manera, se hace necesario adoptar medidas tendientes a mitigar la propagación del Coronavirus — COVID-191 así como evitar la congestión en los sistemas de transporte público colectivo o masivo, dando con ellos especial protección a la vida y salud de los habitantes de Santiago de Cali, y con ello modificar el parágrafo primero del artículo sexto del Decreto Distrital No 4112,010.20.1284 de 2020. (…)

20) Que mediante la expedición del Decreto No. 990 del 9 de julio de 2020, el Ministerio del Interior imparte instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público, el Gobierno Nacional prorrogo las medidas de aislamiento hasta las 12 de la noche (12.00 pm) del día 1 de agosto de 2020.

21) Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, priorizado dentro del Plan de emergencia adoptado por la Secretaria de Seguridad y Justicia para mitigar los efectos de la pandemia del virus COVID-19, como un proceso que debe realizarse mediante la modalidad de contratación directa, dado la necesidad apremiante del servicio y haciendo uso de la declaratoria de urgencia manifiesta.

22) Que la Secretaria de Seguridad y Justicia, tiene como misión garantizar la convivencia pacífica y la seguridad ciudadana en el Municipio de Santiago de Cali, mediante la formulación de planes, programas, proyectos y acciones en relación con la seguridad, orden público, protección del espacio público, protección al consumidor, resolución pacífica de conflictos, prevención y atención de desastres, ejercicio de las facultades y atribuciones de policía, prevención, educación y protección a la familia y apoyo a los organismos de seguridad y justicia.

23) La seguridad y convivencia ciudadana son componentes fundamentales para la construcción del bienestar en la sociedad actual y una prioridad para los últimos gobiernos tanto nacionales como locales. Organismos como el Ministerio del Interior y la Policía Nacional han venido realizando inversiones en el mejoramiento y la modernización de los sistemas de seguridad ciudadana acompañados de una Política

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

pública de seguridad y convivencia ciudadana ejecutada por la Policía Nacional Comunitaria, mediante la estrategia de Vigilancia por Cuadrantes bajo el enfoque de derechos y deberes todos somos responsables y el Estado es garante de condiciones básicas para el control y prestación de los servicios de seguridad, en tanto los ciudadanos deben ser gestores de convivencia.

Aunque en los últimos años ha venido creciendo el número de cámaras de video vigilancia ciudadana unido a mejoras tecnológicas en dichos dispositivos y al uso de software más sofisticados para la analítica de video. Como puede concluirse la plataforma logística del Parque Tecnológico del sistema de vigilancia ciudadana ha crecido significativamente y hoy cuenta con software y hardware que permite dar respuesta efectiva a los requerimientos del servicio de inteligencia y brindar herramientas en el trámite de la lucha contra el delito.

A la par de los sistemas de vigilancia existen otros dispositivos electrónicos de seguridad que han venido creciendo integrados al monitoreo de la seguridad ciudadana, como las Alarmas Comunitarias y Botones de pánico conectadas al CAD y a los policiales en los cuadrantes, AVL para rastreo vehicular de los policiales, terminales móviles para consulta de datos, identificadores biométricos, que sirven de apoyo al sistema integrado de vigilancia electrónica de la ciudad.

En la actualidad se tienen equipos PDA y se requiere para estos la adquisición del servicio de Voz y Datos, que permita la conexión con el servidor a través de una APN con el fin de realizar consultas de antecedentes a personas y vehículos, que también permita la conexión al Modulo Tabla de acciones Mínimas Requeridas, que se pueda realizar el re direccionamiento de llamadas entre los 3 equipos del cuadrante con una sola línea, lo mismo que la desviación a la línea única de emergencia 123 cuando el funcionario no alcance a contestar la llamada, con el fin que la ciudadanía tenga un contacto cercano y la atención en tiempo real de cuestiones de seguridad inminente y así mejorar la repuesta policial frente al crimen y la precisión para ubicar a la patrulla en el sector indicado a través de una plataforma de ubicación visual que permitirá el control y seguimiento de las unidades policiales en la calle.

La crisis desencadenada por la pandemia del COVID-19, ha tenido un impacto muy particular en los cuerpos policiales. En efecto, la policía, junto con otros organismos de seguridad y socorro, está en la primera línea de respuesta, atendiendo las emergencias y nuevas funciones derivadas de la crisis sanitaria mientras continúan con todas las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

responsabilidades de mantenimiento de la seguridad pública.

24) Que el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DATIC., mediante radicado No.: 202041340200007254, de fecha 17 de junio de 2020, emite Concepto Favorable para la Continuidad del Proyecto PDA de la Policía Metropolitana.

25) La Policía Metropolitana Santiago de Cali, mediante radicado No. S-2020-070220/ MECAL 3.1, de fecha 25 de junio de 2020, dirigido a la Secretaria de Seguridad y Justicia, a través del Mayor EDINSON FERNANDO REYES CORDOBA Jefe Grupo Telemática Policía Metropolitana de Cali, reitera la necesidad de continuidad del servicio de voz y datos, de los Dispositivos Móviles PDA del modelo nacional de vigilancia comunitaria por Cuadrantes de la ciudad de Santiago de Cali, expresando lo siguiente:

"La Policía Metropolitana de Cali y la Secretaria de Seguridad, y Justicia en procura de aportar herramientas tecnológicas que permitan brindar un mejor servicio y respuesta de este cuerpo Policial a la Comunidad, para tal fin se requiere continuar de manera ininterrumpida con dichas herramientas como lo es, el equipo especializado en Voz y Datos, sistema Android el cual permite el ingreso a la aplicación Sunami, "Terminal Móvil Cuadrante Policial".

Solicitamos ante este despacho la continuidad de la prestación de los servicios de voz y datos para los Dispositivos Móviles PDA ya que dicho servicio es el que permite la conexión con el servidor a través de una APN para las aplicaciones móviles del Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes (SIVICC), Autenticación Personal Plena de Origen Lógico (APPOLO), Sistema Nacional de Consultas - SINAC y a su vez dar la aplicabilidad a la ley 1801 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (CNSCC) como también los accesos directos al Sistema Nacional de Alarmas Policiales (SINAP), ya que en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, dicho servicio se requiere de manera oportuna y constante, esto con el fin que la ciudadanía tenga un contacto cercano y la atención en tiempo real de cuestiones de seguridad inminente y así mejorar la repuesta policial frente al crimen y la precisión para ubicar a la patrulla en el sector indicado. Y así mismo con el fin de mitigar y llevar un control de la ciudadanía para que cumplan con las medidas impuestas por el gobierno nacional y local dentro de la emergencia sanitaria decretada mediante Resolución 844 de 2020.

Estos dispositivos móviles PDA son los que permiten a la policía realizar la verificación de antecedentes a personas, a vehículos, y aplicar digitalmente la ley 1801 a las personas que incumplan con las medidas tomadas durante y después de la emergencia sanitaria."

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

26) Se espera que con la integración de las terminales móviles al sistema de vigilancia ciudadana, este se potencie en sus dos campos software y hardware, lo que permitirá contar con herramientas tecnológicas para generar mayor prevención de delitos, crear zonas seguras al interior de la ciudad, y brindar con mayor rapidez y eficiencia la atención de incidentes, y además, que el ciudadano tenga un contacto cercano con la Policía lo que puede traducirse en una mejora en la atención oportuna y efectiva a los ciudadanos por parte de los organismos de seguridad.

27) Que el Distrito de Cali-Secretaria de Seguridad y Justicia, teniendo en cuenta la pertinencia y urgencia que requiere para la presente contratación, a fin de mitigar el posible impacto epidemiológico por la pandemia COVID-19 en esta población y una vez realizado el análisis del sector con las cotizaciones que se refieren en el mismo, dando aplicabilidad al principio de Eficacia, Eficiencia y Economía, encontramos que la Empresa MACRO INGENIERÍA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S, identificada con el NIT No. 900.275.960-0, cuenta con la capacidad operacional, organizacional y de experiencia ajustándose a las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, por lo tanto la Secretaria mediante radicado Orfeo No. 20204161101000263**01**, de fecha 6 de julio de 2020, invita a presentar propuesta a la empresa en mención, siendo esta presentada y aceptada mediante radicado Orfeo No. 20204161010002688**1**, del 9 de julio de 2020.

28) Que para atender la presente contratación la Secretaria de Seguridad y Justicia cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Numero. CDP No.3600008233, del 26 de mayo de 2020, por valor de mil millones de pesos M/CTE. ($1.000.000.000). APROPIACIÓN PRESUPUESTAL No.4161/0-1239/23030249/43010010001/BP260013831010105.

29) Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato de servicios por urgencia manifiesta, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO**:** “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE VOZ Y DATOS PARA LA CONECTIVIDAD DE LOS 771 DISPOSITIVOS MOVILES “PDA” YA EXISTENTES DEL MODELO NACIONAL DE VIGILANCIA COMUNITARIA POR CUADRANTES DE LA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

POLICÍA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI Y LA ADQUISICIÓN DE 18 DISPOSITIVOS MÓVILES PARA LOS COMANDANTES DE ESTACIÓN DE POLICÍA."

SERVICIO DE COMUNICACIONES

Descripción	Medida	Precio Unidad	Unidades	IVA Unidad	Precio Unidad con IVA	Precio Total	Precio Total con IVA
Servicio Cuadrantes PDA Incluye: • Plan de datos de 10 Gb por dispositivo móvil con política de uso justo (128kbps después de consumida la capacidad) Mensual. • Transferencia y grabación de llamadas • 1 licencias MDM (Soti) por dispositivo móvil. • Bolsa de mensajes de texto. • Mesa de ayuda 24/7.	Unidad Por Día, 157 Días.	$5.542	720	$1.053	$6.595	$626.511.969	$745.549.243
Plan H3A llamadas Ilimitadas, 3.000 Mensajes de Texto y 8 GB Datos para Comandantes de Estación y Operativos.	Unidad Por Día, 157 Días.	$7.317	28	$1.309	$8.707	$32.165.972	$38.277.506
Plan H3A llamadas Ilimitadas, 3.000 Mensajes de Texto y 8 GB Datos para Comandantes de Estación y Operativos.	Unidad Por Día, 157 Días.	$7.317	18	$1.309	$8.707	$20.678.125	$24.606.968
Mantenimiento Correctivo del 10% (72 Equipos) del total de los equipos existentes (Incluye cambio de pantalla, Cambio de Batería y Cambio de Board)	Unidad	$1.567.950	72	$297.911	$1.865.861	$112.892.400	$134.341.956
Equipo (Samsung A30) para Comandantes de Estación y Operativos.	Unidad	$1.567.950	18	$297.911	$1.865.861	$28.223.100	$33.585.489
Plan de datos Para Equipos PDA C71, Licencia Mobile Divece Management (MDM) y 2 GB Datos.	Unidad Por Día, 157 Días.	$7.317	5	$1.309	$8.707	$5.743.924	$6.835.269
Carcasas Protectoras Antichoque o Rugerizada y Protectores para la Pantalla (Vidrio Templado), para	Unidad	$58.824	240	$11.176	$70.000	$14.117.647	$16.800.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Samsung J7 Prime.							
Total, IVA INCLUIDO						**$999.996.431**	

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

1.	**PLAN DE DATOS**
1.1.	El proveedor de servicio debe garantizar la disponibilidad y velocidad total de datos para uso de las aplicaciones definidas por la Policía Nacional.
1.2.	El proveedor de servicio deberá ofertar en la propuesta y proveer mínimo el siguiente plan de datos: 10 GB (gigas) consumibles en cualquier tipo de red (3G – 4G) para cada una de las 720 líneas de datos, con política de uso justo a 128 Kbs una vez finalice el consumo de datos; se deberá cotizar el valor por línea celular, incluido impuestos. Nota: en caso que alguna de las líneas sobrepase las 10GB, el operador deberá duplicarlas a cero costo por solicitud del supervisor del contrato a razón de las diferentes actividades extraordinarias y casos especiales de seguridad ciudadana que se cumplen en el servicio policial y que requieren un mayor consumo del plan de datos.
1.3.	El servicio de telefonía celular no deberá generar cargos adicionales (plan cerrado o controlado), por fuera de los que solicita la Policía Nacional, para uso de las aplicaciones móviles institucionales definidas por la Policía Nacional, o aquellas otras que defina la Oficina de Telemática, para ello el proveedor de servicio deberá restringir todos aquellos servicios que generen consumos adicionales.
1.4.	El proveedor de servicio deberá entregar un servicio de datos con la máxima tecnología existente en la zona (4G LTE o 3G), en caso de ser inferior a este, deberá garantizar la conexión con otro operador que se ajuste al requerimiento sin costo adicional para la Policía Nacional y en cumplimiento a la presente ficha técnica para el plan de datos.
1.5.	Garantizar el 100% de la cobertura del servicio de telefonía celular de voz y datos. Cubrir con las tecnologías 3G o 4G/LTE para la totalidad de las líneas a contratar, en los sitios donde se va prestar el servicio público de telefonía celular para la conectividad de las líneas celulares donde el proveedor de servicio no tenga cobertura, la Policía Nacional definirá el operador con mejor cobertura, para lo cual la empresa que se le asigne la suscripción del servicio, deberá subcontratarlo con el operador indicado, garantizando de esta manera la cobertura del servicio sin la utilización de Roaming Nacional.
1.6.	El proveedor de servicio deberá realizar todos los trámites necesarios para entregar las líneas a la Policía Nacional (los costos de los trámites serán de responsabilidad del operador).
1.7.	La Policía Nacional cuenta con números de abonados telefónicos asignados a los cuadrantes, para lo cual el prestador del servicio realizará la portabilidad de las líneas, en un término no superior a cinco (5) días hábiles, de acuerdo al cronograma establecido con la Policía Nacional.
1.8.	El periodo de facturación del servicio se iniciará, a partir de la activación de la totalidad del servicio contratado, así como la implementación y recepción a satisfacción de los entregables del contrato por prestación de servicios por el supervisor del contrato (debidamente aprobado diseños, prototipo y demás accesorios requeridos en la presente ficha técnica).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1.9.	Como parte integral del servicio, el operador deberá suministrar un paquete de 3000 mensajes de texto mensuales para cada una de las líneas a adquirir.
1.10.	**PLAN DE DATOS C71:** Se requiere un plan de datos de mínimo 2GB con el operador de mejor cobertura en la unidad, de un sistema Mobile Device Management (MDM) que se encuentre autorizado por la Oficina de Telemática de la Policía Nacional, el cual debe permitir: • Administrar y monitorear los dispositivos móviles • Actualizar la versión del MDM • Configuración de la aplicación • Instalación y administración de aplicaciones móviles creadas por la Policía Nacional • Consola de administración de dispositivos • Control remoto sobre los dispositivos • Administrar usuarios • Creación de usuarios • Crear grupos de trabajo • Gestionar dispositivos, configuración de conexiones • Administrar configuraciones • Administrar aplicaciones • Configuración de contraseñas de dispositivos y administración • Configuración de reglas • Generación de informes • Restricción de acceso a las redes WI-FI, puertos USB, BLUETOOTH • Configuración de APN Esto con el fin de asegurar y controlar el buen uso de los dispositivos móviles asignados para el servicio de Policía.
1.	**DISPOSITIVO MÓVIL**
1.1.	Una vez realizadas las pruebas y teniendo en cuenta las características técnicas de los equipos presentados por los fabricantes, fue avalado para la prestación de la suscripción del servicio de cuadrantes los dispositivos móviles SAMSUNG A30 y CHAINWAY C71, por cumplir los requerimientos necesarios para el funcionamiento de las aplicaciones con las siguientes especificaciones técnicas:

ÍTEMS		SAMSUNG A30	CHAINWAY C71
Procesador	**Ref/marca**	Exynos 7904	Cortex-A53
	Cant núcleos	8 núcleos	8 núcleos
	Velocidad CPU	Quad 1.8 GHz + Quad 1.6 GHz	Octa - core 2.5 Ghz
Pantalla	**Dimensiones**	6,4 PULGADAS	5.2 Pulgadas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

				Resolución	1080 X 2340 (FHD+)	FHD 1920x1080
				Intensidad de color	24 bits (16777216 colores)	
				Tecnología	Super AMOLED Capacitivo	
			Cámara principal	**Resolución Foto**	16 MP AF f/1.7; 5 MP FF f/2.2; 8 MP FF f/2.2	13 MP
				Resolución de video	UHD 4K (3840 x 2160)	
				Apertura Focal	1.7	
				Flash	SI	SI
				Auto Foco	SI	SI
			Cámara frontal	**Resolución Foto**	16 MP FF f/2.0	5 MP
				Resolución de video	FHD	
				Apertura Focal	2	
				Auto Foco	SI	
			Formato de foto y video		MP4, M4V, 3GP, 3G2, WMV, ASF, AVI, FLV, MKV, WEBM	
			Memoria	**RAM**	Mínimo 4GB de RAM	3 GB
				ROM	Mínimo 64GB ROM	32 GB
			Bandas	**2G**	GSM 850 / 900 / 1800 / 1900 (SIM 1 & SIM 2)	850 / 900 / 1800 / 1900 MHz
				3G	HSDPA 850 / 900 / 1700 (AWS) / 1900 / 2100	B1, B2, B4, B5, B8
				4G/LTE	LTE 1(2100), 3(1800), 5(850), 7(2600), 8(900),	B2, B4, B7, B12, B17, B25, B66

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

				20(800), 38(2600), 40(2300), 41(2500)	
		Conectividad	**GPS**	GPS con soporte A-GPS, GLONASS, GALILEO, BDS	GPS/AGPS, GLONASS, BeiDou
			WiFi	802.11 a / b / g / n, doble banda, WiFi Direct (5GHz)	IEEE 802.11 a/b/g/n/ac
			Bluetooth	V5.0 (LE UP TO 2 MBPS)	Bluetooth v2.1+EDR, 3.0+HS, v4.1+HS
			USB Interface	TIPO C	TIPO C, OTG
			USB Version	2	2.0
		Cargador		CARGA RÁPIDA Type-C	CARGA RÁPIDA Type-C
		Sistema operativo		9.0 PIE	Android 8.1
		Sensores	**Acelerómetro**	SI	
			Giróscopo	SI	
			Proximidad	SI	SI
			Brújula	SI	
			Sensor de luz	SI	
			Geomagnético	SI	
			Otros	lector de huellas trasero, desbloqueo facial Hall, ultra gran angular de 123º / fotografía nocturna	Sensor óptico, Resolución 500 DPI, 256 escala de grises, Certificado FBI-PIV, Formato de template ISO 19794-2, detección de dedo vivo y falso, homologado por RNEC.
		Dimensiones		158.5 X 74.7 X 7.7 mm	164.2*78.8*17 mm
		Peso		166G	288 g
		Batería	**Capacidad mA**	4000 mAh	5.000 mAh
			Uso internet	14 HORAS	12

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

			LTE		
			Removible	NO	NO
		VIDEO		1080p@30fps	
		Resistencia	**IP68**	NO	NO
			Gorilla Glass	Gorilla Glass	Gorilla Glass, panel multitáctil, guantes y manos mojadas
			STD MIL 810G	NO	NO
		Colores		Negro	Negro
		SIM CARD		DOBLE SIM, 1 Activa	DOBLE SIM, 1 Activa
1.2.	ACCESORIOS (Samsung A30): se debe entregar por cada uno de los equipos una carcasa protectora antichoque o rugerizada, debidamente adaptada al equipo establecido en el presente proceso, diseño definido por la Policía Nacional, el cual estará disponible en las instalaciones de la oficina de Telemática de la Policía Nacional.				
1.3.	Un estuche elaborado en material lona impermeable de color negro adaptable al cinturón multipropósito de la Policía Nacional, diseño definido por la Policía Nacional, el cual estará disponible en las instalaciones de la oficina de Telemática de la Policía Nacional.				
1.4.	Un protector para la pantalla (vidrio templado) diseñado y adaptado al equipo definido en la presente ficha técnica.				
1.5.	El equipo indicado para la suscripción del servicio, debe estar configurado con una ranura de SIM CARD activa.				
1.6.	Los equipos se activarán de acuerdo a la programación o cronograma establecido por el supervisor del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC.				
1.7.	El proveedor de servicios deberá marcar e imprimir en la parte trasera de cada dispositivo, el número IMEI y serie de cada uno de los equipos, de manera que no permita ser retirado o borrado por el usuario.				
2.	**TRANSFERENCIA DE LLAMADAS**				
2.1.	La Policía Nacional suministrará al proveedor de telefonía, un servicio web privado que permita identificar a través de la minuta digital del SIVICC II el usuario y la línea celular que debe encontrarse activa o en servicio, de los tres (03) dispositivos móviles asignados al cuadrante, a fin de que el proveedor de servicio desarrolle el procedimiento de transferencia de llamada, que se genera al número abonado virtual del cuadrante por parte del ciudadano.				
2.2.	En aquellos casos que la llamada no sea contestada, o la línea activa para el turno de servicio se encuentre apagada, las llamadas entrantes deberán ser redireccionadas a la línea de emergencia de cada jurisdicción.				
2.3.	El levantamiento de requerimientos técnicos, por el proveedor de servicio para la transferencia de llamadas, se llevará a cabo una vez se encuentre firmada y adjudicada la suscripción del servicio por parte del operador.				
3.	**CONECTIVIDAD MÓVIL – APN POLICÍA**				
3.1.	El proveedor de servicio deberá suministrar como parte integral del servicio, un canal de datos que				

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	deberá soportar la totalidad del ancho de banda requerido por los dispositivos móviles para la transmisión y recepción de información de la Policía Nacional. En caso que se necesite ampliación del canal dedicado, el proveedor de servicio deberá aumentarlo hasta obtener el tiempo de respuesta requerido, sin costo adicional para la Policía Nacional, por cuanto será parte integral del valor del servicio.
3.2.	El proveedor de servicio deberá configurar un servicio de APN, conforme a los parámetros de conexión que defina la Policía Nacional, para el acceso a la información privada, que dará acceso a las aplicaciones móviles. Para la vinculación de dispositivos móviles al APN de Policía Nacional se deberá realizar previa autorización del supervisor de la suscripción del servicio.
3.3.	A través de este canal centralizado, la solución móvil accederá a todos los servicios que requieran las aplicaciones definidas por la Policía Nacional o para aquellas que con posterioridad defina la Oficina de Telemática.
3.4.	La Policía Nacional, entregará al proveedor de servicio el rango de IP'S que deberán ser configuradas en los dispositivos móviles.
3.5.	El proveedor de servicio deberá entregar la relación de los seriales e IMEI de los equipos móviles, número de abonado, número de abonado virtual del cuadrante, número de la SIM CARD, IP asignada al equipo, una vez se inicie la ejecución de la suscripción del servicio de telefonía celular para el MNVCC.
3.6.	El proveedor de servicio deberá entregar al grupo de seguridad de la información de la oficina de telemática, herramienta tecnológica que permita monitorear los equipos en tiempo real que se encuentran vinculados a la APN de acceso a la red de la Policía Nacional asignada al operador.
4.	**SOFTWARE INSTALADO Y ACCESOS DIRECTOS EN LOS DISPOSITIVOS**
4.1.	La Policía Nacional, cuenta con las aplicaciones móviles para el Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes (SIVICC), Autenticación Personal Plena de Origen Lógico (APPOLO), Sistema Nacional de Consultas - SINAC y Código Nacional de Policía y Convivencia (CNPC) desarrolladas en tecnología Android como también accesos directos al Sistema Nacional de Alarmas Policiales (SINAP), para lo cual se requiere que las APP mencionadas quedan instaladas previamente a la entrega de los equipos por parte del proveedor de servicio en los dispositivos móviles.
4.2.	En caso que la Policía Nacional, desarrolle e implemente nuevas aplicaciones móviles, es necesario que el proveedor de servicio realice la instalación y configuración en los dispositivos suministrados en la suscripción para la prestación de servicio de telefonía celular del Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes, sin costo adicional para la Policía Nacional.
4.3.	El proveedor de servicio deberá suministrar el licenciamiento necesario del software MDM (SOTI MobiControl), con el que actualmente cuenta la Policía Nacional para el monitoreo, administración y control de los dispositivos móviles, por el término de tiempo que dure el contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC. El operador del servicio deberá exigir al fabricante, que la app software MDM, quede preinstalado de fábrica, de tal manera que no pueda ser eliminado así el equipo sea reestablecido de fábrica.
4.4.	El proveedor de servicios deberá agregar las licencias del software MDM en los servidores que designe la Policía Nacional.
4.5.	En caso de ser estrictamente necesario la Oficina de Telemática entregará un usuario de VPN para

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	el acceso, firmando previamente los certificados de confidencialidad y acceso a la información, con los permisos y parámetros que defina la Policía Nacional, para que brinde soporte a los equipos de los cuadrantes, durante la vigencia de la suscripción del servicio de telefonía celular para el MNVCC.
5.	**GRABACIÓN DE LLAMADAS**
5.1.	El prestador del servicio debe disponer de todos los componentes de hardware, software y licenciamiento que sean necesarios para que se realice la grabación de las llamadas entrantes a los dispositivos móviles.
5.2.	El proceso de transferencia y grabación de llamadas deberá efectuarse en el Datacenter del operador o en el Datacenter de la Oficina de Telemática de la Policía Nacional para aquellos operadores que cuentan con infraestructura tecnológica instalada y actualizada conforme al estándar de servidores definido por la institución, sin ningún tipo de costos adicionales. El soporte deberá ser asumido por el proveedor de servicio, disponiendo a su vez de la infraestructura tecnológica que garantice la alta disponibilidad, confidencialidad e integridad de la información, así mismo se debe garantizar que una vez la grabación de la llamada en formato mp3 es alojada en el datacenter de la Policía Nacional ésta deberá ser eliminada de la infraestructura del operador que la genero.
5.3.	El almacenamiento donde se guardará la grabación de la llamada, será suministrado por la Policía Nacional.
5.4.	La grabación de la llamada debe ser en formato MP3 a mínimo 48Kbps.
5.5.	La Policía Nacional, entregará un servicio web con el fin de almacenar en base de datos estructurada, el registro básico de la llamada, el cual debe contener: fecha de la llamada. número de origen. número de destino. tipo de llamada (llamadas completadas, llamadas caídas). tipo de desconexión (origen, destino, red). El levantamiento de requerimientos técnicos lo deberá realizar el proveedor de servicio una vez se le adjudique la suscripción para la prestación del servicio de telefonía celular para el MNVCC.
5.6.	El proveedor deberá entregar la grabación de las llamadas en formato mp3, a través de un procedimiento o método de comunicación entre la NAS de la Policía Nacional y el sitio de grabación del proveedor de servicio. Es de anotar que el servicio de transferencia de la grabación de llamada desarrollado deberá ser documentado y entregado el respectivo código fuente al supervisor del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato por parte del contratista son las siguientes:

1	El proveedor del servicio que se le adjudique el servicio deberá entregar una póliza de cumplimiento del 10% del valor del contrato de servicio durante la vigencia establecida, de acuerdo con los tiempos legales contractuales.
2	La sim card utilizada debe estar aprovisionada con un número celular de la red Móvil nacional, no se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	podrán utilizar servicios con numeración internacional o Sim Card que no se puedan utilizar en cualquier equipo comercial, o servicios con tecnologías administradas M2M.
3	El proveedor de servicio deberá realizar la disposición final de la totalidad de los dispositivos móviles del presente proceso, con o sin accesorios, una vez finalice el contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC y de acuerdo a las necesidades propias del servicio policial, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y la reglamentación expedida por el Ministerio del Medio Ambiente, teniendo en cuenta que los equipos son propiedad del operador. Es de anotar que los equipos deberán ser recogidos en las instalaciones de la Oficina de Telemática.
4	El proveedor de servicio deberá ofertar el valor del servicio, de manera unitaria por línea celular de acuerdo a los planes 3x1 solicitados para los cuadrantes, con una línea virtualizada. El operador deberá ofertar como mínimo 642 líneas para 214 cuadrantes donde se entregarán tres (03) dispositivos con una línea virtualizada y adicionando 66 dispositivos para el Grupo de Fuerza Disponible, 03 para el CAI Terminal, 01 Grupo Reacción Distrito de Policía Fraydamián, 01 Grupo Reacción Distrito de Policía La Rivera, 01 Grupo Reacción Distrito de Policía El Lido, 01 Grupo Reacción de Policía Los Mangos, 01 Grupo Ambiental, 01 Grupo de Turismo, 01 Grupo de Infancia y Adolescencia, 01 Grupo de Carabineros y 01 Grupo de Operaciones Especiales GOES para un total de 720 dispositivos.
5	El proveedor del servicio deberá describir en la oferta el valor de reposición de los equipos por hurto, pérdida o daño, el cual no deberá superar el cincuenta por ciento (50%) del valor comercial en línea prepago-incluido impuestos, esta reposición se aplicará al 7% de los equipos móviles entregados en el proceso, en caso de superar este porcentaje, el proveedor de servicio deberá adicionar un 3% con el equipo que se encuentre homologado en el MNVCC para la fecha. El proveedor de servicio deberá realizar un ajuste mensual al valor del equipo incluido impuestos, teniendo en cuenta la depreciación y obsolescencia tecnológica del mismo y el cual será aplicado a las reposiciones restantes.
6	El proveedor de servicio deberá entregar al Grupo de Telemática de cada unidad policial, un botiquín de SIM CARD del 10% adicional sobre la cantidad de equipos entregados, con el fin de que el cambio del chip se realice de manera rápida y expedita, con el fin de que pueda ser activada por el operador de manera inmediata; cuyo objeto es atender las novedades que se lleguen a presentar con las SIM CARD. El sitio y la fecha de entrega será suministrado por el supervisor de la suscripción del servicio por parte de la Policía Nacional. El botiquín de SIM CARD debe estar disponible para ser activadas durante la vigencia del servicio.
7	El proveedor de servicio deberá cumplir con lo establecido en el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para la Policía Nacional, “RESOLUCIÓN NÚMERO 08310 DE 28 DIC 2016”.
8	El proveedor de servicio debe restringir en los equipos para que no se pueda realizar instalaciones de aplicaciones o configuraciones diferentes a las estipuladas por la Policía Nacional, en caso de requerirse, deberán ser aprobadas por la Oficina de Telemática.
9	Si dentro del desarrollo de la suscripción del servicio de telefonía celular se presenta una falla, suspensión o desconexión del servicio por causas atribuibles al operador o por caso fortuito o fuerza mayor; el operador realizará las compensaciones a que haya lugar de acuerdo a la normatividad vigente en las resoluciones de la CRC 3066/2011, resolución No.4444 del 25 de abril de 2014 y la resolución No.5111 de 2017, por el cual la Comisión de Regulación de Comunicaciones, establece el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	régimen integral de Protección de los derechos de los Usuarios de los servicios de comunicaciones.
	GARANTÍA DE EQUIPOS Y ACCESORIOS
10	Los dispositivos móviles deberán tener una garantía certificada que incluya el buen funcionamiento del sistema operativo instalado, software de fábrica, hardware ensamblado y accesorios durante la vigencia del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC.
11	Las revisiones de los equipos por garantía deben ser realizadas por el proveedor de servicio, sin costo adicional; igualmente, si se renueva o extiende la vigencia del contrato de prestación de servicios de telefonía celular para el MNVCC, deberá realizar los diagnósticos para los equipos sin costo para la entidad, siempre y cuando por presupuesto no se actualicen los existentes. Para la renovación se debe tener en cuenta, que debe ser con los dispositivos móviles elegibles que soporta el contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC.
12	En caso de fallas técnicas presentadas en los equipos móviles con una concurrencia de más de 3 veces por el mismo motivo, el equipo deberá ser reemplazado sin costo.
13	La reparación de los equipos por garantía no deberá superar nueve (9) días hábiles, a partir de la entrega de los equipos en el centro de servicios del operador por parte del funcionario de la Policía Nacional, si se llega a superar los nueve (9) días de reparación, el operador deberá reflejar el deducible al valor del consumo mensual de la línea de datos, la reparación se deberá realizar en el centro del servicio técnico más cercano.
	SOPORTE TÉCNICO DE EQUIPOS Y ACCESORIOS
14	En el proceso de soporte, el proveedor del servicio deberá garantizar el servicio técnico en las ciudades principales para los equipos y accesorios suministrados, se deberá contar con centros de servicios en los municipios donde se entreguen los dispositivos móviles y cuenten con un stock de repuestos del equipo contratado, informando al supervisor del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC la ubicación y contacto, a fin de atender los requerimientos que se puedan presentar; si no se cuenta con centros de servicio en cada ciudad, el costo de envío del equipo a su punto de atención más cercano será asumido por el proveedor de servicio. De igual forma debe entregar el listado de centros de atención autorizados a nivel nacional para la prestación del servicio técnico del equipo y los accesorios bajo las condiciones de garantía de cada uno.
15	La Policía Nacional cuenta con un sistema para atención de incidentes denominado Sistema de Información para la Gestión de Incidentes en TIC'S (SIGMA), del cual le será suministrado usuario y contraseña al proveedor de servicio, con el fin de recepcionar y atender los casos que se generen a causa de fallas técnicas en hardware y software de los equipos suministrados.
16	El proveedor de servicio deberá proveer una línea de soporte para software y hardware, donde la Policía Nacional pueda reportar los inconvenientes presentados en la solución móvil, abriendo un caso en el SIGMA.
17	El proveedor de servicio deberá disponer de un funcionario las veinticuatro (24) horas del día, siete (7) días a la semana, durante el tiempo de ejecución del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC, con el fin de atender las fallas que se puedan presentar en las integraciones (Webservice publicados por Policía Nacional para transferencia y grabación de los datos básicos de la llamada, MDM Soti MobiControl, APN con Policía Nacional, Servidores para

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	SIVICC2, método para grabación de llamada a la NAS de Policía Nacional) que se efectúen con la plataforma de la Policía Nacional. Para ello del operador de servicio deberá reportar los datos del o los funcionarios que estarán disponibles para atender fallas de infraestructura e integraciones antes mencionadas en el acta de inicio del contrato, sometiéndose al diligenciamiento de los correspondientes estudios de seguridad. El funcionario disponible las 24 horas del día deberá dar solución a las fallas que se presenten en sitio, en las instalaciones de la Oficina de Telemática de la Policía Nacional, el cual deberá hacer presentación con tiempo máximo de dos horas contados a partir del reporte de la novedad.
18	El proveedor de servicio deberá disponer de una mesa de ayuda que atienda las 24 horas del día, siete (7) días a la semana, quien recibirá y atenderá las novedades que se presenten en los servicios contratados.
19	Para el soporte y atención de los diferentes requerimientos técnicos, el operador que no cuente en la actualidad con personal en sitio (Oficina de Telemática), deberá disponer de un funcionario en sitio para que atienda el soporte del que trata el ítem 9.4, debidamente certificado en que conoce, administra y da solución oportuna a la infraestructura, arquitectura y tecnología instalada y dispuesta para el MNVCC las asignaciones de recursos de las líneas, suspensión y activación de servicios, administración de APN, configuración de la trasferencia de llamadas, garantía de los equipos móviles, recolección y logística de equipos para soporte técnico, activaciones de simcard con las unidades, atención de incidentes reportados por la herramienta de mesa de ayuda de la Policía Nacional, conocimientos en desarrollo de aplicaciones móviles para mantenimiento y soporte de SIVICC móvil, en el horario de lunes a viernes de 07:30 horas a 18:00 horas en las instalaciones de la Oficina de Telemática de la Dirección General – Ciudad de Bogotá. La Oficina de Telemática evaluará al funcionario asignado en los temas solicitados en el presente ítem, con el fin de validar idoneidad a fin de garantizar que el técnico presentado por el proveedor de servicios de solución inmediata. En caso de inasistencia del funcionario en sitio por razones de fuerza mayor o por disposición del proveedor de servicios, se obliga a presentar el respectivo reemplazo, lo cual deberá ser presentado junto con el titular al momento del acta de inicio para la firma de los documentos de seguridad y confidencialidad de la información.
20	El personal que haga parte del presente proceso, deberá someterse a un estudio de seguridad realizado por la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional, durante la vigencia del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC. En el evento de no superar los estudios de seguridad, el proveedor de servicio deberá realizar el cambio de los funcionarios con el fin de volver a iniciar el estudio de seguridad requerido. El proveedor de servicio se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. El proveedor de servicio deberá firmar un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información.
21	El proveedor de servicio debe garantizar que el caso generado desde el sistema de Incidentes de la Policía Nacional “SIGMA”, tenga un seguimiento adecuado, se maneje de forma rápida y eficiente, y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	se lleve a los niveles de servicio hasta su cierre y solución; además, se debe informar por escrito al supervisor del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC al inicio de cada semana, las novedades presentadas respecto a los casos atendidos.
22	Debe disponerse del personal necesario para dar soporte a los usuarios de la solución móvil, a través de línea telefónica, servicio presencial o vía e-mail, para lo cual el proveedor del servicio debe enviar al supervisor del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC el listado del personal que atenderá los incidentes. Cada funcionario debe contar con el estudio de seguridad y confidencialidad.
23	Si se realizan cambios del personal debe enviarse nuevamente el listado actualizado y la documentación correspondiente para los estudios pertinentes, por tanto, no se podrá prestar el servicio de soporte por parte de ningún funcionario sin haber superado el estudio de seguridad y confiabilidad. Cada uno de los operadores de servicio técnico deberá tener el pleno conocimiento sobre el funcionamiento de los dispositivos y la solución móvil.
24	Cuando el funcionario policial, marque a la mesa de ayuda del Proveedor de servicio, deberá existir una sola opción de comunicación del usuario y operador, ya que debe ser un servicio exclusivo para el MNVCC de la Policía Nacional. Al realizarse la llamada no deberá tener propagandas, desde el momento que el usuario marque a la línea de soporte hasta la finalización y solución del requerimiento.
25	El Proveedor de servicio deberá contar con personal calificado, para soportar cualquier falla o mantenimiento que requieran durante la vigencia del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC. La solución a los incidentes no deberá ser mayor a 3 horas.
26	Los funcionarios que se asignen, por parte del proveedor de servicio para realizar soportes de hardware y software, integración tecnológica a la Policía Nacional y gerencia del proyecto, deberán portar el uniforme y carnet que identifique a la empresa contratista para el ingreso a las instalaciones de la Policía Nacional – Oficina de Telemática en la ciudad Bogotá (a criterio del contratante).
27	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. - Las partes manifiestan expresamente que ninguno de los empleados, agentes o dependientes adquiere, por la celebración de la presente suscripción del servicio relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta salvedad a las personas que en desarrollo de la suscripción del servicio llegue a contratarse por cualquier causa por parte del operador.
28	El proveedor de servicio mantendrá indemne a la Policía Nacional, por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven o tengan como causa las actuaciones, omisiones, ocasionadas por su parte o cualquiera de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución de la presente suscripción del servicio. Por lo tanto, el operador asumirá la responsabilidad por el manejo de la información suministrada en desarrollo de la presente suscripción del servicio y responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables.
29	El proveedor del servicio de telefonía celular para el MNVCC, presentará y actualizará de manera mensual los requisitos establecidos en el Decreto 1443 de 2014 *"Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo"* y el Decreto 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo",* relacionados con el cumplimiento de las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

30	El Proveedor de servicio deberá contar, con un protocolo de soporte para solucionar las novedades que se puedan presentar de software, hardware, servicio de voz y datos, previa aprobación por el supervisor del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC.
31	La Policía Nacional, entregará al funcionario de soporte en sitio, un usuario del Sistema de Información para la Gestión de Incidentes en TIC (SIGMA) con el fin de que se brinde soporte de software, hardware y lograr evidenciar la trazabilidad de cada uno de los incidentes atendidos y solucionados por parte del proveedor de servicio.
	PROCEDIMIENTO PARA ENTREGA DE DISPOSITIVOS MÓVILES
32	La Oficina de Telemática determinará el plan de distribución de los dispositivos móviles, para lo cual el proveedor de servicio entregará el cronograma una vez se adjudique el contrato de prestación de servicio, para ser enviado a las unidades de Policía definidas, con el fin de ser aprobado por la Oficina de Telemática, para su despliegue e implementación.
33	El proveedor de servicio deberá entregar los equipos configurados y activados de acuerdo al cronograma aprobado por la Oficina de Telemática.
34	El proveedor de servicio deberá anexar un documento con el recibido, indicando los datos de quién recibió a satisfacción los equipos, cantidad, líneas asignadas, sim card, IMEI y serie de los equipos entregados a los Grupos de Telemática, dirigido al supervisor del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC.
35	El tiempo para la entrega de los equipos, será con plazo máximo de sesenta (60) días calendario después de la adjudicación del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC, a partir del día 61 se iniciará el periodo de los 12 meses para la prestación del servicio, pero el valor del consumo generado será asumido por el operador, hasta la entrega de la totalidad de los equipos.
	DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO
36	Teniendo en cuenta que el servicio a contratar es de misión crítica para la Policía Nacional, el proveedor de servicio deberá garantizar una disponibilidad mínimo de 99.5% y actuará de forma inmediata a las posibles interrupciones por novedades en la red, hardware y software. NOTA: En caso de que falle la solución móvil por las razones antes mencionadas y las unidades se queden sin servicio, el proveedor de servicio deberá realizar los ajustes y compensaciones en la factura del período correspondiente, de acuerdo a la normatividad vigente en las resoluciones de la CRC 3066/2011, resolución No.4444 del 25 de abril de 2014 y la resolución No.5111 de 2017, por el cual la Comisión de Regulación de Comunicaciones, establece el régimen integral de Protección de los derechos de los Usuarios de los servicios de comunicaciones.

- ENTREGA DE LOS DISPOSITIVOS

Los equipos junto con los accesorios se entregarán en las instalaciones de la Policía Nacional en la ciudad de Cali. Así mismo el stock de equipos y sim card si son necesarias. Los equipos serán entregados sin el agente mobicontrol, este deberá ser enrolado en el momento en que se vayan a empezar a utilizar dado que se debe reutilizar la licencia MDM de SOTI actuales, adicional y desde la consola del MDM se desplegarán las aplicaciones de la Policía Nacional, en este caso Policía Nacional deberá entregar el archivo instalador.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- ALCANCES TÉCNICOS

a) Tiempo de Entrega: El tiempo de entrega de dispositivos será de cuarenta y cinco (45) días calendario que contemplan la importación, nacionalización, a partir de la firma del contrato. La entrega del servicio operativo se acordará bajo el cronograma definido entre las partes.

b) Capacitación: Se realizarán las sesiones de capacitación programadas de acuerdo con el cronograma pactado entre Macro Ingeniería, Tecnología y Servicios S.A.S. y la Policía Nacional.

c) Garantía de dispositivos: El período de garantía de los dispositivos estará vigente durante la duración del contrato.

d) Cobertura: La prestación del servicio se realizará en el Municipio de Santiago de Cali, dentro de territorio colombiano en las zonas de cobertura de la red de Movistar En los puntos en los cuales no haya cobertura de Movistar se prestará el servicio con la SIM CARD de otro operador. En los puntos donde no haya cobertura de ninguno de los operadores móviles, no será posible garantizar el servicio.

e) Plan de Datos: Se manejará plan de Datos de 30GB por cuadrante, donde se provisionará con el APN Privado y el APN de la Policía y la política de uso justo.

f) Mesa de ayuda: Se contará con una mesa de ayuda en sitio en las instalaciones de OFITE para atender los requerimientos e incidentes relacionados al servicio en modalidad 7x24.

j) La seguridad e integridad de los dispositivos: Son entera responsabilidad del CLIENTE, por lo que este debe garantizar todas las condiciones físicas, ambientales y de seguridad para poder cumplir con la garantía.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE ($999.996. 431.oo) incluido IVA y demás costos directos e indirectos relacionados.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Número. CDP No.3600008233, del 26 de mayo de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

2020, por valor de mil millones de pesos M/CTE. ($1.000.000.000). APROPIACIÓN PRESUPUESTAL No. 4161/0-1239/23030249/43010010001/BP260013831010105. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

El Distrito de Santiago de Cali pagará al Contratista en un solo pago el valor total del contrato, es decir la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE ($999.996. 431.oo) incluido IVA y demás costos directos e indirectos relacionados, al momento de la activación total, la cual consta de 157 días del SUMINISTRO DE SERVICIOS DE VOZ Y DATOS PARA LA CONECTIVIDAD DE LOS 771 DISPOSITIVOS MOVILES “PDA” YA EXISTENTES DEL MODELO NACIONAL DE VIGILANCIA COMUNITARIA POR CUADRANTES DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI Y LA ADQUISICIÓN DE 18 DISPOSITIVOS MÓVILES PARA LOS COMANDANTES DE ESTACIÓN DE POLICÍA, con la certificación de recibo a satisfacción por parte del interventor/supervisor del contrato, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a fecha de presentación de los siguientes documentos: i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales; ii) Acta de recibo parcial firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. De todas formas, se entiende que el pago queda subordinado a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

contrato. PARAGRAFO: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar: 5.7 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.8 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normatividad vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato es hasta el 31 de diciembre de 2020, contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso deberá estar suscripta el acta de inicio del supervisor. Los servicios objeto del presente contrato se entregarán al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia.

NOTA: Este plazo se acuerda, toda vez, que la prestación del SUMINISTRO DE SERVICIOS DEL PLAN DE VOZ Y DATOS, que se viene prestando de manera continua, vence el 27 de julio del presente año, por lo tanto, con el presente contrato se dará continuidad y comenzará a prestarse de manera ininterrumpida a partir del día 28 de julio de 2020, las 24 horas, durante 157 días continuos, es decir hasta el 31 de diciembre de 2020.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en normatividad vigente aplicable se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en la Cláusula tercera del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a: 8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, y descritas en su presentación de propuesta del 9 de julio de 2020. 8.2. Colaborar con el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia, en cualquier requerimiento que ella haga. 8.3. Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Seguridad y Justicia, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 8.4. Cumplir con las directrices y lineamientos que la Secretaría de Seguridad y Justicia defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 8.5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1561 de 2012 y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 8.6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 8.7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 8.8. El contratista se compromete a entregar informes al supervisor designado por parte de la Secretaria de Seguridad y Justicia de la prestación del servicio, durante las fechas de septiembre 30, de 2020; noviembre 30, de 2020 y diciembre de 2020. 8.9 Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que el Distrito de Santiago de Cali -Secretaría de Seguridad y Justicia le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios. 8.9. Las demás inherentes al objeto del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. En adición a los derechos establecidos en normatividad vigente se consideran los siguientes: 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por normatividad vigente aplicable con sus modificaciones y adiciones. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina la Secretaría de Seguridad y Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA MACRO INGENIERÍA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S, identificada con el NIT No. 900.275.960-0, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. LA EMPRESA MACRO INGENIERÍA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a Secretaria de Seguridad y Justicia en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. El Distrito de Santiago de Cali -Secretaria de Seguridad y Justicia puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con normatividad vigente aplicable, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. El Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Seguridad y Justicia, estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Seguridad y Justicia, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 15.1. Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

dentro del plazo establecido, uno por mil (1/1000) por cada día calendario de retraso. 15.2. Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución del servicio, pagará una multa del uno por mil (1/1000), sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 15.3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el uno por mil (1/1000) del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final. PARAGRAFO: I) La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993, PARAGRAFO II) La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo lo pactado en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, LA EMPRESA MACRO INGENIERÍA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S, debe pagar a nombre del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Seguridad y Justicia, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Seguridad y Justicia adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. Nota: El porcentaje (%) de la cláusula penal corresponde al porcentaje de la garantía de cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito de Santiago de Cali con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor del Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	10%	Por la duración del contrato y 6 meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional	8%	Por la duración del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad del Servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato	10%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).	Responsabilidad por daños a terceros	300 SMMLV	Por toda la ejecución del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente del Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Seguridad y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Justicia y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. LA EMPRESA MACRO INGENIERÍA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Seguridad y Justicia, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Seguridad y Justicia.

CLAUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Seguridad y Justicia, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita del Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Seguridad y Justicia, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 20.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 20.3. El Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Seguridad y Justicia, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Seguridad y Justicia, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Distrito de Santiago de Cali -Secretaria de Seguridad y Justicia Nombre: Diego Ferney Sánchez Patiño Cargo: Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión Dirección: Calle 10N. No. 4-76 Teléfono: 3166290218 Correo electrónico: diego.sanchez@cali.gov.co	Macro Ingeniería Tecnología Y Servicios S.A.S. Nombre: Víctor Hugo Medina Rincón Gerente General / Representante Legal Dirección: Carrera 83 # 15 – 94, Torre A, Oficina 201 Teléfono: PBX: (+57) (2) 399 3971 Santiago de Cali – Valle del Cauca – Colombia Correo electrónico: gerencia@macroingenieria.com.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Seguridad y Justicia, estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto de la Secretaria de Seguridad y Justicia, Las funciones del supervisor que ejercerá la vigilancia y control del contrato son: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista. c) Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. d) Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades. e) Comunicar al contratista las determinaciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

que tome el MUNICIPIO, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato. f) Elaborar y firmar el acta de inicio una vez cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. g) Proyectar el acta de terminación del contrato una vez cumplida la ejecución del mismo. h) Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al sistema de seguridad integral del contratista para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas. i) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. PARAGRAFO 1: El supervisor que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. PARAGRAFO II. Las ordenes o instrucciones que imparta el supervisor que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 26.1. análisis del sector sus anexos, o cualquier otro Documento del Proceso. 26.3. La oferta presentada por el Contratista. 26.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. Los demás documentos necesarios para su ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula decima séptima del presente contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Distrito de Santiago de Cali.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los _____ () días de julio de 2020.

EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

(APROBADO SECOP II)

CARLOS ALBERTO ROJAS CRUZ
Secretario de Despacho
Secretaria de Seguridad y Justicia

(APROBADO SECOP II)

VICTOR HUGO MEDINA RINCON
CC. 16.712.334, expedida en Cali (V)
Rep. Legal. MACRO INGENIERIA TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S.

Proyectó: Edinson Córdoba Chicango
Revisó: Diego Ferney Sánchez Patiño-Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1. TIPO DE INFORME

INFORME PARCIAL

INFORME FINAL X

Cuota Número N/A

2. ASPECTOS GENERALES DE CONTRATO Y SU EJECUCIÓN

Contrato u Orden de compra y/o servicio o Aceptación de oferta No. 4161.010.26.1.836

Nombre del contratista: MACRO INGENIERÍA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S

Nit: 900.275.960-0

Documento de identificación del Contratista: VICTOR HUGO MEDINA RINCON, cedula de ciudadanía No. 16.712.334, expedida en Cali (V).

Nombre (s) del supervisor (es): Diego Ferney Sánchez Patiño- Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión

Organismo: Secretaria de Seguridad y Justicia	No. Teléfono:6602310

Objeto del contrato u Orden de compra y/o servicio o Aceptación de oferta No.:4161.010.26.836. "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE VOZ Y DATOS PARA LA CONECTIVIDAD DE LOS DISPOSITIVOS MOVILES "PDA" YA EXISTENTES DEL MODELO NACIONAL DE VIGILANCIA COMUNITARIA POR CUADRANTES DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI Y ADQUISICIÓN DE 18 DISPOSITIVOS MÓVILES PARA LOS COMANDANTES DE ESTACIÓN DE POLICÍA."

3. INFORME JURÍDICO

Fecha de Inicio	Fecha Terminación
21 de julio de 2020	31 de diciembre de 2020

Modificación al contrato: No. 1 del nueve (9) de diciembre de 2020.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Modificar el contrato de prestación de servicios No. 4161.010.26.1.836, en relación a adicionar en recursos al valor inicialmente aceptado, el cual se conviene por las partes en la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($499.145.911). incluido IVA y demás costos directos e indirectos relacionados, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número CDP 3600008510, del 7 de diciembre de 2020. proyecto BP-26001383, FORTALECIMIENTO DE LOS CUADRANTES DE POLICÍA DE SANTIAGO DE CALI

Suspensión: N/A

Reanudación: N/A

Cesión: N/A

Terminación anticipada: N/A

4. INFORME CONTABLE Y FINANCIERO

Valor inicial del contrato: NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE ($999.996. 431.oo) incluido IVA y demás costos directos e indirectos relacionados.

Adición: CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($499.145.911). incluido IVA y demás costos directos e indirectos relacionados, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número CDP 3600008510, del 7 de diciembre de 2020.

Prórroga: N/A

Resumen contable y financiero:

Valor Total del Contrato	Valor Cuota a Cancelar	Valor Acumulado Cancelado	Saldo por Cancelar
$ 1.499.142.342	$0	$ 1.499.142.342	$0

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

INFORMACIÓN DEL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL

PERSONA JURÍDICA: Que la Empresa MACRO INGENIERÍA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S., con Nit: 900.275.960-0, ha cumplido en forma oportuna y completa con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social cuando a ello ha habido lugar, en cuanto a salud, pensiones y riesgos laborales y cuando ha sido del caso con los aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. Planilla No. 1034272040, fecha de pago 9 de diciembre de 2020. PLANILLA SIMPLE.

FECHA DE CERTIFICACIÓN: Diciembre 21 de 2020.
Certificación expedida por el Representante Legal de acuerdo a los requerimientos de Ley.

Observaciones al informe contable y financiero: Sin observaciones

5. INFORME TÉCNICO

RECIBO A SATISFACCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS:

Se recibió a entera satisfacción del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI,- SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA los bienes y/o servicios con base en las condiciones establecidas en el Contrato de Prestación de Servicios No. 4161.010.26.1.836, suscrito el día 15 de julio de 2020, como también de la adición y modificación de fecha 9 de diciembre de 2020 y que a continuación se describen:

Descripción	Medida	Unidades
Servicio Cuadrantes PDA Incluye: •Plan de datos de 10 Gb por dispositivo móvil con política de uso justo (128kbps después de consumida la capacidad) Mensual. •Transferencia y grabación de llamadas •1 licencias MDM (Soti) por dispositivo móvil. •Bolsa de mensajes de texto. •Mesa de ayuda 24/7.	Unidad Por Día, 157 Días.	720

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Plan H3A llamadas Ilimitadas, 3.000 Mensajes de Texto y 8 GB Datos para Comandantes de Estación y Operativos.	Unidad Por Día, 157 Días.	28
Plan H3A llamadas Ilimitadas, 3.000 Mensajes de Texto y 8 GB Datos para Comandantes de Estación y Operativos.	Unidad Por Día, 157 Días.	18
Mantenimiento Correctivo del 10% (72 Equipos) del total de los equipos existentes (Incluye cambio de pantalla, Cambio de Bateria y Cambio de Board)	Unidad	72
Equipo (Samsung A30) para Comandantes de Estación y Operativos.	Unidad	18
Plan de datos Para Equipos PDA C71, Licencia Mobile Divece Management (MDM) y 2 GB Datos.	Unidad Por Día, 157 Días.	5
Carcasas Protectoras Antichoque o Rugerizada y Protectores para la Pantalla (Vidrio Templado), para Samsung J7 Prime.	Unidad	240

ADICION.

DESCRIPCIÓN	MEDIDA	UNIDADES	ENTREGADO
Servicio Cuadrantes PDA Incluye: **6.** Plan de datos de 10 Gb por dispositivo móvil con política de uso justo (128kbps después de consumida la capacidad) Mensual. **7.** Transferencia y grabación de llamadas **8.** 1 licencias MDM (Soti) por dispositivo móvil. **9.** Bolsa de mensajes de texto. **10.** Mesa de ayuda 24/7.	UNIDAD	720	OK
Plan H3A llamadas Ilimitadas, 3.000 Mensajes de Texto y 8 GB Datos para Comandantes de Estación y Operativos.	UNIDAD	58	OK
Equipo (Samsung A30) para Comandantes de Estación y Operativos.	UNIDAD	12	OK
Plan de datos Para Equipos PDA C71, Licencia Mobile Divece Management (MDM) y 2 GB Datos.	UNIDAD	5	OK

NOTA: Con el presente informe se da por terminado la jecución contractual de acuerdo a los plazos establecidos en el contrato No. 4161.010.26.1.836.

OBSERVACIONES AL INFORME TÉCNICO:

NOTA: Todas las líneas se encuentran activas y en servicio a partir de las 00:00 horas del día 01 de enero 2021 hasta las 11:59 horas del día 31 de marzo 2021.

- Se entregan funcionando y operando las 720 Líneas con servicio de voz y datos (10GB) móviles para servicio de los cuadrantes PDA, 58 Líneas con servicio de voz (Ilimitados) y datos (8GB) móviles para comandantes de estación y operativos, 5 Líneas con servicio de voz y datos (2GB) móviles para los equipos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PDA C71.

- El contratista adjunta certificación de fecha 21 de diciembre de 2020, del prestador del servicio Colombia Telecomunicaciones S.A.ESP. (MOVISTAR) el cual expresa que los servicios ofertados tienen contrato hasta el 31 de marzo de 2021.



Bogotá D.C., lunes 21 de diciembre de 2020

Señor
Victor Hugo Medina
Representante Legal
Macro Ingeniería Tecnología y Servicios SAS Nit 900276560-8
Cali, Valle del Cauca

Asunto: Contrato de Prestación de Servicios No. 4161.010.26.1.636-2020

Respetado Señor Medina:

Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP de acuerdo con el contrato para la prestación del servicio les confirmamos que los siguientes servicios tienen contrato con su empresa hasta el 31 de marzo de 2021

ITEM	Descripción	Cantidad
1	Plan de Datos y Voz Ilimitado Comandantes Subestaciones	58
2	Paquetes Voz y Datos Plan Cuadrantes (MIVCC)	720
3	Equipo Celulares de Acuerdo Anexo Tecnico	12
4	Plan de datos para equipos C71	3

Cordialmente,

Jorge Pérez Cacais
Firmado digitalmente por Jorge Perez Cacais
Fecha: 2020.12.21 18:23:20 -05'00'

Jorge Enrique Pérez Cacais
Gerente de Cuenta Sector Gobierno
Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11. RECOMENDACIONES PARA EL CONTRATISTA

Sin observaciones.

12. FIRMAS RESPONSABLES

DIEGO FERNEY SÁNCHEZ PATIÑO
Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión
Supervisor

Fecha de suscripción del informe de supervisión: Diciembre 31 de 2020

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

MACRO INGENIERÍA
Tecnología y Servicios S.A.S.
NIT No. 900.275.960-0

CERTIFICACIÓN DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Santiago de Cali, 21 de diciembre del 2020

Señores:
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Edificio del C.A.M., Torre Alcaldía, piso 4-5

VICTOR HUGO MEDINA RINCÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.712.334 en calidad de Representante Legal, manifiesto bajo la gravedad del juramento que la empresa **MACRO INGENIERÍA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS SAS**, identificada con NIT No. 900.275.960-0, de la cual soy el Representante Legal ha cumplido con las obligaciones a los sistemas de seguridad social durante los últimos 6 meses (Salud y Pensiones), ARL, y obligaciones parafiscales señaladas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y a la fecha se encuentra a Paz y Salvo por estos conceptos.

Firma: _____
Nombre: Víctor Hugo Medina Rincón
C.C No. 16.712.334
Cargo: Representante legal



Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900097033-9
Razón Social del Operador de Información	SIMPLE S.A.
Descripción	Pago de Seguridad Social
Fecha	2020-12-09, 12:31:40 PM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	noviembre de 2020
Periodo de Cotización Para Salud	diciembre de 2020
Empresa	MACRO INGENIERIA TECNOLOGIA Y SERVICIOS SAS
NIT	NI 900275960
Código Sucursal (Nombre)	(-)
Referencia de Pago/ Número Planilla	1034272040
Tipo de Planilla	E
Número Transacción Bancaria/ CUS	825719019
Banco	(1007) - BANCOLOMBIA
Valor	$ 440.200
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	10.0.19.59

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor en Mora	Total Intereses Mora
N900224606	230301	PORVENIR	1	$ 140.500	$ 0
N900220738	23020I	PROTECCION FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS	1	$ 140.500	$ 0
N800088702	EPS010	EPS SURA	2	$ 70.400	$ 0
N899003780	14-11	ARL SURA	2	$ 10.400	$ 0
N890300208	CCF57	COMFANDI	2	$ 70.400	$ 0
		SubTotales:		$ 440.200	$ 0
		Total a Pagar:			$ 440.200

Líneas de Servicio PonaSIMPLE: Bogotá 343 2949 - Cali: 554 0515 - Medellín: 514 66 69 - Bucaramanga: 643 80 00 - Cartagena: 694 54 44 - Pereira: 340 25 82 - Barranquilla: 361 88 50 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

SIMPLE S.A. no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

¡El Poder de lo SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

CONTRATO [X] CARTA DE ACEPTACIÓN [] RESOLUCIÓN [] CONVENIO []

No. 4161.010.26.1.836 de 2020

1. DESCRIPCIÓN GENERAL *(Indicar no aplica en las casillas que no correspondan al contrato (N/A)) - (Las casillas marcadas con (*) solo diligenciar para contratos de obra Pública)*

Nombre del Contratista	MACRO INGENIERIA TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S.
Documento de identificación del contratista	NIT. 900275960-0
Nombre del representante legal del contratista	VICTOR HUGO MEDINA RINCÓN
Documento de identificación del representante legal del contratista	C.C. 16712334
Nombre del Supervisor /Interventor	DIEGO FERNEY SÁNCHEZ PATIÑO
Documento de identificación del Supervisor / Interventor	94.412.930
Integrantes y porcentajes de participación en unión temporal o consorcio	N/A
Objeto	SUMINISTRO DE SERVICIOS DE VOZ Y DATOS PARA LA CONECTIVIDAD DE LOS DISPOSITIVOS MÓVILES "PDA" YA EXISTENTES DEL MODELO NACIONAL DE VIGILANCIA COMUNITARIA POR CUADRANTES DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI Y ADQUISICIÓN DE 18 DISPOSITIVOS MÓVILES PARA LOS COMANDANTES DE ESTACIÓN DE POLICÍA.
Tipo de contrato o convenio	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.	3600008233 del 26 de mayo del 2020
Certificado de Registro Presupuestal No.	4500201697 del 21 de julio del 2020
Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal de la(s) adición(es) No.	3600008510 del 07 de diciembre del 2020
Certificado(s) de Registro Presupuestal de la(s) adición(es) No.	4500201697 del 21 de julio del 2020
(*) Localización (solo para contratos de obra)	N/A
(*) Tipo de construcción (solo para contratos de obra)	N/A
(*) Área cubierta construida (solo para contratos de obra)	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

(*) Área exterior construida (solo para contratos de obra)	N/A

2. VALORES Y ESTADO FINANCIERO *(Indicar cero (0) en las casillas que no apliquen)*

DESCRIPCIÓN	VALOR
Valor inicial	$999.996.431
Valor de la(s) adición(es)	$499.145.911
Valor total del contrato	$1.499.142.342
Saldo a favor del contratista	0
Saldo a favor del municipio	0
Valor total ejecutado del contrato	$1.499.142.342
Valor total ejecutado del contrato expresado en S.M.M.L.V, (incluida(s) la(s) adición(es) a la fecha de terminación del contrato)	1.707,834

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

3.1. INICIO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS

DESCRIPCIÓN	PLAZO *hasta (dd/mmm/aaaa)*	OBSERVACIONES
Plazo inicial de ejecución	Hasta el 31/12/2020	
Prórroga	N/A	N/A
Terminación anticipada	N/A	N/A
Plazo final	*Desde el 21/07/2020 hasta el 31/12/2020*	

3.2. ACTA DE SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN

DESCRIPCIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN *(dd/mmm/aaaa)*	TIEMPO *(meses / días)*	OBSERVACIONES
Acta de Suspensión	N/A	N/A	N/A
Acta de Reanudación	N/A	N/A	N/A
Tiempo total de suspensión		N/A	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. MODIFICACIONES Y ACLARACIONES CONTRACTUALES

NÚMERO	TIPO	DETALLE
01	Adición y Aclaración	Mediante la Modificación No. 01 del contrato, suscrita el 09 de diciembre del 2020, las partes acordaron modificar la cláusula tercera del contrato, en el sentido de adicionar la suma de $499.145.911, con fundamento en la agregación de nuevas actividades a cargo del contratista. De igual forma, las partes acordaron modificar la cláusula cuarta del contrato, en el sentido de establecer que la forma de pago se realizará en un único pago una vez se cuente con el recibo a satisfacción por parte supervisor del contrato.

5. ESTADO JURÍDICO

NOVEDAD	No. RESOLUCIÓN	FECHA DE EJECUTORIA	OBSERVACIONES
Multas	N/A	N/A	N/A
Incumplimiento	N/A	N/A	N/A
Caducidad	N/A	N/A	N/A

5.1. OTROS

NOVEDAD	FECHA *(dd/mmm/aaaa)*	OBSERVACIONES
Transacciones	N/A	N/A
Cesiones	N/A	N/A
Conciliaciones	N/A	N/A
Compensaciones	N/A	N/A
Otros (cuáles)	N/A	N/A

6. VERIFICACIÓN OBLIGACIONES SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y RECURSOS PARAFISCALES.

El Supervisor verificó el cumplimiento de las obligaciones del Contratista al Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De acuerdo con el Informe Final de Supervisión presentado el 31 de diciembre del 2020, el contratista adjuntó la Planilla de Pago al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales No. 1034272040 con fecha de pago del 09 de diciembre de 2020.

6.1. PERSONA NATURAL

Verificación de la planilla de aportes correspondiente.

OBLIGACIÓN	NÚMERO DE PLANILLA Y FECHA DE PAGO A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO
Sistema de Salud, Sistema de Pensiones y Riesgos Laborales	N/A

6.2 PERSONA JURÍDICA

Verificación de certificación expedida por el Revisor Fiscal de acuerdo a los requerimientos de ley o por el Representante legal a la fecha de terminación del contrato.

FECHA *(dd/mmm/aaaa)*	NOMBRE	CARGO
21/12/2020	Victor Hugo Medina Rincón	Representante Legal

7. GARANTÍAS

Nota: Una vez el supervisor verifique las pólizas y sus respectivos anexos se encuentren aprobados, se debe relacionar el último anexo y su aprobación.

AMPAROS	GARANTE	No. GARANTÍA	VIGENCIA		SUFICIENCIA	Fecha de aprobación de garantías
			Desde *(dd/mmm/aaaa)*	Hasta *(dd/mmm/aaaa)*		
Cumplimiento	Aseguradora Solidaria de Colombia	420-47-994000036812	16/07/2020	30/06/2021	$149,999,643.10	18/12/2020
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Aseguradora Solidaria de Colombia	420-47-994000036812	16/07/2020	31/12/2023	$119.999.714,48	18/12/2020

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Responsabilidad Civil Extracontractual	Aseguradora Solidaria de Colombia	420-74-994000007820	16/07/2020	31/12/2020	$263.340.900	18/12/2020
Calidad del Servicio	Aseguradora Solidaria de Colombia	420-47-994000036812	16/07/2020	30/06/2021	$149.999.643,10	18/12/2020

8. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA

CAUSA	OBSERVACIONES
N/A	N/A

9. DOCUMENTOS PARA LIQUIDAR

Forma parte integral de la presente liquidación los siguientes documentos:

a) Copia del reporte de SAP que contiene el estado financiero del contrato.
b) Informe parcial e informe final del supervisor del contrato.
c) Modificación No. 01 del 09 de diciembre del 2020.
d) Póliza No. 420-47-994000036812 expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia y sus anexos y adiciones.
e) Póliza No. 420-74-994000007820 expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia y sus anexos y adiciones.
f) Certificación de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal del contratista.

Las partes manifiestan que aceptan la liquidación del Contrato/Convenio/Aceptación de oferta/Orden de Compra No. 4161.010.26.1.836 del 2020, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta y se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del negocio jurídico en mención, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

Por consiguiente, con la suscripción de la presenta acta quedan extinguidas todas las obligaciones surgidas entre la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y el Contratista por concepto del Contrato/Convenio/Aceptación de oferta/Orden de Compra No. 4161.010.26.1.836 de 2020.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SALVEDADES:

El presente documento se entenderá fechado de conformidad con el flujo de aprobación establecido en la plataforma SECOP II.

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

ORDENADOR DEL GASTO
CARLOS JAVIER SOLER PARRA
Secretario de Seguridad y Justicia

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

CONTRATISTA
MACRO INGENIERIA TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S.
NIT 900275960-0
Representante Legal:
VICTOR HUGO MEDINA RINCÓN
CC 16.712.334

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

SUPERVISOR/ INTERVENTOR
DIEGO FERNEY SÁNCHEZ PATIÑO
Jefe de Unidad de Apoyo de la Secretaría de Seguridad y Justicia

Elaboró: Sarha García Navarrete – Contratista Secretaría de Seguridad y Justicia
Revisó: Jeiner Irian Salazar Torres – Profesional Especializado Secretaría de Seguridad y Justicia
Diego Ferney Sánchez Patiño – Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONTRATO No. 4161.010.26.1.1997.2022

CONTRATANTE: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL
Secretaria De Seguridad y Justicia

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: JIMMY DRANGUET RODRIGUEZ
Identificado(a) con CC. 1.234.189.398

CONTRATISTA: MACRO INGENIERIA TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S.., con NIT No. 900.275.960-0

OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE VOZ Y DATOS PARA LA CONECTIVIDAD DEL MODELO NACIONAL DE VIGILANCIA COMUNITARIA POR CUADRANTES (MNVCC) DE LA POLICIA METROPOLITANA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, EL CUAL INCLUYE RENOVACIÓN DE EQUIPOS MOVILES Y ACCESORIOS

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($1.499.899.992) pesos M/CTE incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados.

Entre los suscritos JIMMY DRANGUET RODRIGUEZ identificado(a) con CC. 1.234.189.398 quien actúa en su calidad de ordenador del gasto encargado de la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.871 de 2022 del veintitrés (23) de mayo de 2022 y acta de posesión 0140 del 23 de mayo de 2022, de conformidad con la delegación otorgada por el señor alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No.4112.010.10.0115 del 28 de febrero de 2019, quien en lo sucesivo se denominará Administración Central del Distrito de Santiago de Cali SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, por una parte y VICTOR HUGO MEDINA RINCON, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 16.712.334 expedida en Cali-Valle actuando como representante legal de MACRO INGENIERIA TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S, con NIT No. 900.275.960-0, sociedad legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de SERVICIOS, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de selección de licitación pública No. 4161.010.32.1.1056.2022 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1. Que la Secretaría de Seguridad y Justicia es el organismo encargado de generar condiciones para la gobernabilidad del orden público, mediante el desarrollo de la política de seguridad ciudadana, el acceso a los servicios de justicia y el cumplimiento de la normatividad que regula la convivencia (*Decreto 516 de 2016).*

2. Que la Secretaria de Seguridad y Justicia, tiene como misión garantizar la convivencia pacífica y la seguridad ciudadana en el Distrito de Santiago de Cali, mediante la formulación de planes, programas, proyectos y acciones en relación seguridad, orden público, protección del espacio público, protección al consumidor, resolución pacífica de conflictos, prevención y atención de desastres, ejercicio de las facultades y atribuciones de policía, prevención, educación y protección a la familia y apoyo a los organismos de seguridad y justicia.

3. Que se requiere para los dispositivos móviles a cargo de los comandantes de estación, Subestación y dependencias, la adquisición del servicio de Voz y Datos vertical, que permita la conexión con el servidor a través de una APN (*Acces Point Name- punto de acceso a internet*), para las aplicaciones móviles del Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes (SIVICC), Autenticación Personal Plena de Origen Lógico (APPOLO), Sistema Nacional de Consultas – SINAC, tener accesos directos al Sistema Nacional de Alarmas Policiales (SINAP) y dar cumplimiento a la ley 1801 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (CNSCC), desarrolladas en tecnología Android, a su vez para permitir el acceso al Registro Nacional de medidas correctivas (RNMC), para lo cual se requiere que el operador móvil garantice la conectividad de las aplicaciones descritas, con el servicio de voz y datos prestado.

4. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones,

5. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, Santiago De Cali Distrito Especial - Secretaria De Seguridad Y Justicia desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del contratista de forma objetiva.

6. Que la Oferta del Proponente MACRO INGENIERIA TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S resultó adjudicataria del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en los PLIEGO DE CONDICIONES del proceso de selección licitación pública No. 4161.010.32.1.1056.2022

7. Que por medio de la Resolución N. 4161.010.21.0.1157 del 12 de agosto de 2022 proferida por el ordenador del gasto Secretaria de Seguridad y Justicia se adjudicó el mencionado proceso de selección.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: El objeto del contrato es CONTRATAR EL SERVICIO DE VOZ Y DATOS PARA LA CONECTIVIDAD DEL MODELO NACIONAL DE VIGILANCIA COMUNITARIA POR CUADRANTES (MNVCC) DE LA POLICIA METROPOLITANA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, EL CUAL INCLUYE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

RENOVACIÓN DE EQUIPOS MOVILES Y ACCESORIOS.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Plan de Datos y voz ilimitado para comandantes de Estación, Subestación y dependencias. Como parte integral del servicio, el operador deberá suministrar un paquete de 3000 mensajes de texto mensuales para cada una de las líneas a adquirir.	58
2	Plan de voz ilimitado y datos plan cuadrantes (MNVCC) de 10 GB consumibles en cualquier tipo de red (3G o 4G/LTE), para las 762 líneas de datos, con política de uso justo a 128 Kbs, una vez finalice el consumo de datos, se deberá cotizar el valor por línea celular, incluido impuestos. Como parte integral del servicio, el operador deberá suministrar un paquete de 3000 mensajes de texto mensuales para cada una de las líneas a adquirir. Los planes deberán contar con la totalidad de los equipos celulares cuadrantes (MNVCC), de acuerdo a anexo técnico, así como las Carcazas protectoras antichoque o rugerizada y protectores para la pantalla (vidrio templado). A su vez se deberá contar con Equipo celulares STOCK adicional equivalente al 5% de equipos celulares cuadrantes (MNVCC), es decir 38 equipos móviles adicionales de acuerdo a especificaciones técnicas Teniendo en cuenta que se debe garantizar la continua prestación del servicio y a la fecha se cuenta con el servicio activo, el inicio de la prestación del servicio del Plan de Datos y voz se dará a partir de la fecha que precise el supervisor una vez termine la prestación de servicio contratado en la vigencia anterior.	762 38

ESPECIFICACIONES MÍNIMAS REQUERIDAS:

1.	PLAN DE DATOS
1.1.	El proveedor de servicio debe garantizar la disponibilidad y velocidad total de datos para uso de las aplicaciones definidas por la Policía Nacional.
1.2.	El proveedor de servicio deberá ofertar en la propuesta y proveer mínimo el siguiente plan de datos:
	10 GB (gigas) consumibles en cualquier tipo de red (3G – 4G) para cada una de las 762 líneas de datos, con política de uso justo a 128 Kbs una vez finalice el consumo de datos; se deberá cotizar el valor por línea celular, incluido impuestos.
	Nota: en caso de que alguna de las líneas sobrepase las 10GB, el operador deberá duplicarlas a cero costos por solicitud del supervisor del contrato a razón de las diferentes actividades extraordinarias y casos especiales de seguridad ciudadana que se cumplen en el servicio policial y que requieren un mayor consumo del plan de datos.
1.3.	El servicio de telefonía celular no deberá generar cargos adicionales (plan cerrado o controlado), por fuera de los que solicita la Policía Nacional, para uso de las aplicaciones móviles institucionales definidas por la Policía Nacional, o aquellas que defina la Oficina de Telemática, para ello el proveedor de servicio deberá restringir todos aquellos servicios que generen consumos adicionales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1.4.	El proveedor de servicio deberá entregar un servicio de datos con la máxima tecnología existente en la zona (4G LTE o 3G), en caso de ser inferior a este, deberá garantizar la conexión con otro operador que se ajuste al requerimiento sin costo adicional para la Policía Nacional y en cumplimiento a la presente ficha técnica para el plan de datos.
1.5.	Garantizar el 100% de la cobertura del servicio de telefonía celular de voz y datos. Cubrir con las tecnologías 3G o 4G/LTE para la totalidad de las líneas a contratar, en los sitios donde se va prestar el servicio público de telefonía celular para la conectividad de las líneas celulares donde el proveedor de servicio no tenga cobertura, la Policía Nacional definirá el operador con mejor cobertura, para lo cual la empresa que se le asigne la suscripción del servicio, deberá subcontratarlo con el operador indicado, garantizando de esta manera la cobertura del servicio sin la utilización de Roaming Nacional.
1.6.	El proveedor de servicio deberá realizar todos los trámites necesarios para entregar las líneas a la Policía Nacional (los costos de los trámites serán de responsabilidad del operador).
1.7.	La Policía Nacional cuenta con números de abonados telefónicos asignados a los cuadrantes, para lo cual el prestador del servicio realizará la portabilidad de las líneas, en un término no superior a cinco (05) días hábiles, de acuerdo al cronograma establecido con la Policía Nacional.
1.8.	El periodo de facturación del servicio se iniciará, a partir de la activación de la totalidad del servicio contratado, así como la implementación y recepción a satisfacción de los entregables del contrato por prestación de servicios por el supervisor del contrato (debidamente aprobado diseños, prototipo y demás accesorios requeridos en la presente ficha técnica).
	El operador deberá enviar dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes, la factura correspondiente al periodo del mes anterior, adjuntando en medio magnético (formato Excel), el reporte del consumo de datos correspondiente a cada una de las líneas adquiridas en el presente proceso con la siguiente información:
	· Periodo corte.
	· Departamento o Metropolitana de policía donde esta asignada la línea.
	· Unidad policía donde esta asignada la línea.
	· Código de cuadrante.
	· Número de línea virtual del cuadrante.
	· Número de línea abonado del cuadrante.
	· Cantidad de consumo (Bytes) por línea.
	Así mismo deberá adjuntar en formato Excel la relación de quipos asociados al MNVCC del presente proceso vinculados al APN de la Policía Nacional con la siguiente información:
	· IMEI
	· Serial
	· SIM CARD
	· IP
	· Fecha de vinculación a la APN De Policía
1.9	Como parte integral del servicio, el operador deberá suministrar un paquete de 3000 mensajes de texto mensuales para cada una de las líneas a adquirir.
2.	**DISPOSITIVO MÓVIL**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

2.1.	Una vez realizadas las pruebas y teniendo en cuenta las características técnicas de los equipos presentados por los fabricantes, fue avalado para la prestación de la suscripción del servicio de cuadrantes, los dispositivos móviles con las especificaciones técnicas siguientes o de existir el equipo que cumpla las mismas o mejores características técnicas y a su vez las pruebas de aprobación para el correcto funcionamiento de las aplicaciones móviles, que actualmente dispone la policía nacional para el servicio, a continuación se presentan las especificaciones técnicas mínimas requeridas.			
	ÍTEM		**EQUPO MOVIL N°1**	**EQUPO MOVIL N°2**
	Procesador	Cantidad de núcleos	8 núcleos	8 núcleos
		Velocidad CPU	Dos a 2,0 GHz y seis a 1,8 GHz	2.3 GHz octacore
	Pantalla	Dimensiones	6,4 pulgadas	6.5 Pulgadas
		Resolución	1080 X 2400 (FHD+)	Full HD+ 2340 x 1080
		Intensidad de color	16M colores	24 bits (16777216 colores)
		Tecnología	Super AMOLED	IPS
			Capacitivo	
	Cámara principal	Cámaras Traseras	Cuádruple, 64 MP (f/1.8, PDAF, wide) + 8 MP (f/2.2, ultrawide) + 5 MP (f/2.4, macro) + 5 MP (f/2.4, profundidad)	
		Resolución Foto	16 MP AF f/1.7; 5 MP FF f/2.2; 8 MP FF f/2.2	48 MPX f/2.2 Gran Angular (118º) 5 MP f/2.4 Profundidad 2 MP f/2.4 Macro
		Resolución de video	FHD (1920 x 1080)@30fps	8.29 MPX8
		Apertura focal		1.79
		Flash	SI	Si
		Auto Foco	SI	Si
	Cámara frontal	Resolución Foto	20 MP, ff2.2, wide	16 MP
		Resolución de video	1080p	FHD
		Apertura focal		2
		Auto Foco		Si
	Formato de foto y video		Reproductor de video MP4/H,264	3GPP, AVI,H. 263, H.264, MKV, MP4, VC-1, VP8, VP9, WEBM, WMV, XVID
	Memoria	RAM	Mínimo 4GB de RAM	4GB

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

		ROM	Mínimo 128 GB	128 GB
	Bandas	2G	GSM850, GSM900, DCS1800, PCS1900	850 / 900 / 1800 / 1900 MHz
		3G	B1(2100), B2(1900), B5(850), B8(900)	B1, B2, B4, B5, B8
		4G/LTE	B1(2100), B2(1900), B3(1800), B5(850), B7(2600), B8 (900) B20 (800), B28 (700)	B2, B4, B7, B12, B17, B25, B66
	Conectividad	GPS	GPS con soporte A-GPS, GLONASS, BDS, GALILEO	GPS con soporte A-GPS, GLONASS, GALILEO, BDS
		WiFi	802.11 a/b/g/n/ac; Wi-fi Direct; banda dual	802.11 a / b / g / n, doble banda, WiFi Direct (5GHz)
		Bluetooth	v5,O LE, A2DP	V 5.0
		USB Interface	USB TIPO C	TIPO C
		USB Versión	2	2
	Cargador		CARGA RÁPIDA	CARGA RÁPIDA
			Type-C	Type-C
	Sistema operativo		Android 11	Android 9 o superior
	Sensores	Acelerómetro	SI	SI
		Giróscopo	SI	SI
		Proximidad	SI	SI
		Brújula	SI	SI
		hall	SI	
		Sensor de luz RGB	SI	SI
		Luz Ambiente	SI	
		Geomagnético	SI	SI
		Sensor de Huella dactilar	SI	Lector de huellas, podómetro, sensor proximidad
	Dimensiones		158.9*73.6*8.4 mm	164*77.5*8.4 mm

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	Peso		184 gr	191 gr
	Batería	Capacidad mA	5.000 mAh	4.000 mAh
		Uso internet LTE	14 HORAS	14 HORAS
		Removible	NO	NO
	Resistencia	IP68	NO	NO
		Gorilla Glass	Gorilla Glass 5	Gorilla Glass
		STD MIL 810G	NO	SI
	Colores		Negro	NEGRO
	SIM CARD		DOBLE SIM	NANO SIM

	2.2 ACCESORIOS
2.2.1	ACCESORIOS: se debe entregar por cada uno de los equipos una carcasa protectora antichoque o rugerizada, debidamente adaptada al equipo establecido en el presente proceso, diseño definido por la Policía Nacional, el cual estará disponible en las instalaciones de la oficina de Telemática de la Policía Nacional.
2.2.2	Un estuche elaborado en material lona impermeable de color negro adaptable al cinturón multipropósito de la Policía Nacional, diseño definido por la Policía Nacional, el cual estará disponible en las instalaciones de la oficina de Telemática de la Policía Nacional.
2.2.3	Un protector para la pantalla (vidrio templado) diseñado y adaptado al equipo definido en la presente ficha técnica.
2.2.4	Para el funcionamiento de la solución móvil, el proveedor de servicio deberá suministrar un equipo (1) por cada línea celular a un valor de $0, por cuanto la titularidad de la propiedad será del proveedor de servicio.
2.2.5	El equipo indicado para la suscripción del servicio debe estar configurado con una ranura de Sim Card activa.
2.2.6	Los equipos se activarán de acuerdo a la programación o cronograma establecido por el supervisor del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC.
2.2.7	El proveedor de servicios deberá marcar e imprimir en la parte trasera de cada dispositivo, el número IMEI y serie de cada uno de los equipos, de manera que no permita ser retirado o borrado por el usuario.
3	**TRANSFERENCIA DE LLAMADAS**
3.1	La Policía Nacional suministrará al proveedor de telefonía, un servicio web privado que permita identificar a través de la minuta digital del SIVICC II el usuario y la línea celular que debe encontrarse activa o en servicio, de los tres (03) dispositivos móviles asignados al cuadrante, a fin de que el proveedor de servicio desarrolle el procedimiento de transferencia de llamada, que se genera al número abonado virtual del cuadrante por parte del ciudadano.
3.2	En aquellos casos que la llamada no sea contestada, o la línea activa para el turno de servicio se encuentre apagada, las llamadas entrantes deberán ser redireccionadas a la línea de emergencia de cada jurisdicción.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

3.3	El levantamiento de requerimientos técnicos, por el proveedor de servicio para la transferencia de llamadas, se llevará a cabo una vez se encuentre firmada y adjudicada la suscripción del servicio por parte del operador.
4	**CONECTIVIDAD MÓVIL – APN POLICÍA**
4.1	El proveedor de servicio deberá suministrar como parte integral del servicio, un canal de datos que deberá soportar la totalidad del ancho de banda requerido por los dispositivos móviles para la transmisión y recepción de información de la Policía Nacional.
4.2	En caso de que se necesite ampliación del canal dedicado, el proveedor de servicio deberá aumentarlo hasta obtener el tiempo de respuesta requerido, sin costo adicional para la Policía Nacional, por cuanto será parte integral del valor del servicio.
4.3	El proveedor de servicio deberá configurar un servicio de APN, conforme a los parámetros de conexión que defina la Policía Nacional, para el acceso a la información privada, que dará acceso a las aplicaciones móviles.
4.4	Para la vinculación de dispositivos móviles al APN de Policía Nacional, se deberá realizar previa autorización del supervisor de la suscripción del servicio.
4.5	A través del canal centralizado, la solución móvil accederá a todos los servicios que requieran las aplicaciones definidas por la Policía Nacional o para aquellas que con posterioridad defina la Oficina de Telemática.
4.6	La Policía Nacional, entregará al proveedor de servicio el rango de IP'S que deberán ser configuradas en los dispositivos móviles.
4.7	El proveedor de servicio deberá entregar la relación de los seriales e IMEI de los equipos móviles, número de abonado, número de abonado virtual del cuadrante, número de la Sim Card, IP asignada al equipo, una vez se inicie la ejecución de la suscripción del servicio de telefonía celular para el MNVCC.
4.8	El proveedor de servicio deberá entregar al grupo de seguridad de la información de la oficina de telemática, herramienta tecnológica que permita monitorear los equipos en tiempo real que se encuentran vinculados a la APN de acceso a la red de la Policía Nacional asignada al operador.
5	**SOFTWARE INSTALADO Y ACCESOS DIRECTOS EN LOS DISPOSITIVOS**
5.1	La Policía Nacional, cuenta con las aplicaciones móviles para el Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes (SIVICC), Autenticación Personal Plena de Origen Lógico (APPOLO), Sistema Nacional de Consultas - SINAC y Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (CNSCC) desarrolladas en tecnología Android como también accesos directos al Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), para lo cual se requiere que las APP mencionadas quedan instaladas previamente a la entrega de los equipos por parte del proveedor de servicio en los dispositivos móviles.
5.2	En caso de que la Policía Nacional, desarrolle e implemente nuevas aplicaciones móviles, es necesario que el proveedor de servicio realice la instalación y configuración en los dispositivos suministrados en la suscripción para la prestación de servicio de telefonía celular del Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes, sin costo adicional para la Policía Nacional.
5.3	El proveedor de servicio deberá suministrar el licenciamiento necesario del software MDM (SOTI MobiControl), con el que actualmente cuenta la Policía Nacional para el monitoreo, administración y control de los dispositivos móviles, por el término de tiempo que dure el contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC.
5.4	El operador del servicio deberá exigir al fabricante, que la app software MDM, quede preinstalado de fábrica, de tal manera que no pueda ser eliminado así el equipo sea reestablecido de fábrica.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

5.5	El proveedor de servicios deberá agregar las licencias del software MDM en los servidores que designe la Policía Nacional.
5.6	En caso de ser estrictamente necesario la Oficina de Telemática entregará un usuario de VPN para el acceso, firmando previamente los certificados de confidencialidad y acceso a la información, con los permisos y parámetros que defina la Policía Nacional, para que brinde soporte a los equipos de los cuadrantes, durante la vigencia de la suscripción del servicio de telefonía celular para el MNVCC.
6	**GRABACIÓN DE LLAMADAS**
6.1	El prestador del servicio debe disponer de todos los componentes de hardware, software y licenciamiento que sean necesarios para que se realice la grabación de las llamadas entrantes a los dispositivos móviles.
6.2	El proceso de transferencia y grabación de llamadas deberá efectuarse en el Centro de Datos del operador o en el Centro de Datos de la Oficina de Telemática de la Policía Nacional para aquellos operadores que cuentan con infraestructura tecnológica instalada y actualizada conforme al estándar de servidores definido por la institución, sin ningún tipo de costos adicionales.
	El soporte deberá ser asumido por el proveedor de servicio, disponiendo a su vez de la infraestructura tecnológica que garantice la alta disponibilidad, confidencialidad e integridad de la información, así mismo se debe garantizar que una vez la grabación de la llamada en formato MP3 es alojada en el Centro de Datos de la Policía Nacional ésta deberá ser eliminada de la infraestructura del operador que la genero.
6.3	El almacenamiento donde se guardará la grabación de la llamada será suministrado por la Policía Nacional.
6.4	La grabación de la llamada debe ser en formato MP3 a mínimo 48Kbps.
6.5	La Policía Nacional, entregará un servicio web con el fin de almacenar en base de datos estructurada, el registro básico de la llamada, el cual debe contener:
	Fecha de la llamada. Número de origen. Número de destino.
	Tipo de llamada (llamadas completadas, llamadas caídas).
	Tipo de desconexión (origen, destino, red).
	El levantamiento de requerimientos técnicos lo deberá realizar el proveedor de servicio una vez se le adjudique la suscripción para la prestación del servicio de telefonía celular para el MNVCC.
6.6	El proveedor deberá entregar la grabación de las llamadas en formato MP3, a través de un procedimiento o método de comunicación entre la NAS de la Policía Nacional y el sitio de grabación del proveedor de servicio. Es de anotar que el servicio de transferencia de la grabación de llamada desarrollado deberá ser documentado y entregado el respectivo código fuente al supervisor del contrato.
7	**CONDICIONES GENERALES**
7.1	El presupuesto proyectado de manera mensual para el pago del servicio público de los 762 celulares y de datos será de acuerdo al estudio de mercado.
7.2	La Sim Card utilizada debe estar aprovisionada con un número celular de la red Móvil Nacional, no se podrán utilizar servicios con numeración internacional o Sim Card que no se puedan utilizar en cualquier equipo comercial, o servicios con tecnologías administradas M2M.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

7.3	El proveedor de servicio deberá realizar la disposición final de la totalidad de los dispositivos móviles del presente proceso, con o sin accesorios, una vez finalice el contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC y de acuerdo a las necesidades propias del servicio policial, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y la reglamentación expedida por el Ministerio del Medio Ambiente para los equipos de aparatos eléctrico y electrónicos RAES, teniendo en cuenta que los equipos son propiedad del operador. Es de anotar que los equipos deberán ser recogidos en las instalaciones del Grupo de Telemática MECAL.
7.5	El proveedor de servicio deberá ofertar el valor del servicio, de manera unitaria por línea celular de acuerdo a los planes 3x1 solicitados para los cuadrantes, con una línea virtualizada. El operador deberá ofertar como mínimo *762* líneas para *los* cuadrantes donde se entregarán tres (03) dispositivos con una línea virtualizada.
7.6	El proveedor del servicio deberá describir en la oferta el valor de reposición de los equipos por hurto, pérdida o daño, el cual no deberá superar el cincuenta por ciento (50%) del valor comercial en línea prepago-incluido impuestos, esta reposición se aplicará al siete por ciento (7%) de los equipos móviles entregados en el proceso, en caso de superar este porcentaje, el proveedor de servicio deberá adicionar un tres por ciento (3%) con el equipo que se encuentre homologado en el MNVCC para la fecha.
	El proveedor de servicio deberá realizar un ajuste mensual al valor del equipo incluido impuestos, teniendo en cuenta la depreciación y obsolescencia tecnológica del mismo y el cual será aplicado a las reposiciones restantes.
7.7	El proveedor de servicio deberá entregar los equipos, para el funcionamiento del servicio a un valor de cero pesos ($0) incluidos impuestos, sin cláusulas de permanencia activas, por cuanto el servicio se suscribe por el rubro de servicios públicos – Telefonía celular.
7.8	El proveedor de servicio deberá entregar un STOCK adicional del 5% de la cantidad de equipos entregados al Grupo de Telemática, una vez se inicie la implementación del proyecto, debidamente configurados, con todas las aplicaciones requeridas para el Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes (MNVCC), por el periodo contratado de la prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC y un STOCK del 5% de la totalidad de los equipos entregados en la prestación del servicio.
7.9	El proveedor de servicio deberá entregar al Grupo de Telemática, un botiquín de Sim Card del 10% adicional sobre la cantidad de equipos entregados, con el fin de que el cambio del chip se realice de manera rápida y expedita, con el fin de que pueda ser activada por el operador de manera inmediata; cuyo objeto es atender las novedades que se lleguen a presentar con las Sim Card. El sitio y la fecha de entrega será suministrado por el supervisor de la suscripción del servicio por parte de la Policía Nacional.
	El botiquín de Sim Card debe estar disponible para ser activadas durante la vigencia del servicio.
7.10	El proveedor de servicio deberá enviar a la unidad policial, personal idóneo que apoye y capacite a los funcionarios que sean definidos por el supervisor del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC, con el fin de que se garantice el correcto funcionamiento de los dispositivos móviles.
	La cantidad de funcionarios a capacitar corresponde mínimo a la cantidad de líneas a adquirir en el presente proceso, para lo cual el supervisor del contrato de prestación de servicio definirá la necesidad de capacitar o no al 100%.
7.11	El proveedor de servicio deberá cumplir con lo establecido en el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para la Policía Nacional, “Resolución No. 08310 del 28 de diciembre de 2016”.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

7.12	El proveedor de servicio debe restringir en los equipos para que no se pueda realizar instalaciones de aplicaciones o configuraciones diferentes a las estipuladas por la Policía Nacional, en caso de requerirse, deberán ser aprobadas por la Oficina de Telemática.
7.13	Si dentro del desarrollo de la suscripción del servicio de telefonía celular se presenta una falla, suspensión o desconexión del servicio por causas atribuibles al operador o por caso fortuito o fuerza mayor; el operador realizará las compensaciones a que haya lugar de acuerdo a la normatividad vigente en las Resoluciones de la CRC 3066/2011, Resolución No. 4444 del 25 de abril de 2014 y la Resolución N°. 5111 de 2017, por el cual la Comisión de Regulación de Comunicaciones, establece el régimen integral de Protección de los derechos de los Usuarios de los servicios de comunicaciones.
8	**GARANTÍA DE EQUIPOS Y ACCESORIOS**
8.1	Los dispositivos móviles deberán tener una garantía certificada que incluya el buen funcionamiento del sistema operativo instalado, software de fábrica, hardware ensamblado y accesorios durante la vigencia del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC.
8.2	Las revisiones de los equipos por garantía deben ser realizadas por el proveedor de servicio, sin costo adicional; igualmente, si se renueva o extiende la vigencia del contrato de prestación de servicios de telefonía celular para el MNVCC, deberá realizar los diagnósticos para los equipos sin costo para la entidad, siempre y cuando por presupuesto no se actualicen los existentes.
	Para la renovación se debe tener en cuenta, que debe ser con los dispositivos móviles elegibles que soporta el contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC.
8.3	En caso de fallas técnicas presentadas en los equipos móviles con una concurrencia de más de tres (3) veces por el mismo motivo, el equipo deberá ser reemplazado sin costo.
8.4	La reparación de los equipos por garantía no deberá superar nueve (9) días hábiles, a partir de la entrega de los equipos en el centro de servicios del operador por parte del funcionario de la Policía Nacional, si se llega a superar los nueve (9) días de reparación, el operador deberá reflejar el deducible al valor del consumo mensual de la línea de datos, la reparación se deberá realizar en el centro del servicio técnico más cercano.
9	**SOPORTE TÉCNICO DE EQUIPOS Y ACCESORIOS**
9.1	En el proceso de soporte, el proveedor del servicio deberá garantizar el servicio técnico en las ciudades principales para los equipos y accesorios suministrados, se deberá contar con centros de servicios en los municipios donde se entreguen los dispositivos móviles y cuenten con un stock de repuestos del equipo contratado, informando al supervisor del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC la ubicación y contacto, a fin de atender los requerimientos que se puedan presentar; si no se cuenta con centros de servicio en cada ciudad, el costo de envío del equipo a su punto de atención más cercano será asumido por el proveedor de servicio.
	De igual forma debe entregar el listado de centros de atención autorizados a nivel nacional para la prestación del servicio técnico del equipo y los accesorios bajo las condiciones de garantía de cada uno.
9.2	La Policía Nacional cuenta con un sistema para atención de incidentes denominado Sistema de Información para la Gestión de Incidentes en TIC'S (SIGMA), del cual le será suministrado usuario y contraseña al proveedor de servicio, con el fin de recepcionar y atender los casos que se generen a causa de fallas técnicas en hardware y software de los equipos suministrados.
9.3	El proveedor de servicio deberá proveer una línea de soporte para software y hardware, donde la Policía Nacional pueda reportar los inconvenientes presentados en la solución móvil, abriendo un caso en el SIGMA.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

9.4	El proveedor de servicio deberá disponer de un funcionario las veinticuatro (24) horas del día, siete (7) días a la semana, durante el tiempo de ejecución del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC, con el fin de atender las fallas que se puedan presentar en las integraciones (Web Service publicados por Policía Nacional para transferencia y grabación de los datos básicos de la llamada, MDM Soti MobiControl, APN con Policía Nacional, Servidores para SIVICC 2, método para grabación de llamada a la NAS de Policía Nacional) que se efectúen con la plataforma de la Policía Nacional.
	Para ello del operador de servicio deberá reportar los datos del o los funcionarios que estarán disponibles para atender fallas de infraestructura e integraciones antes mencionadas en el acta de inicio del contrato, sometiéndose al diligenciamiento de los correspondientes estudios de seguridad.
	El funcionario disponible las veinticuatro (24) horas del día deberá dar solución a las fallas que se presenten en sitio, en las instalaciones del Grupo de Telemática de la Policía Nacional, el cual deberá hacer presentación con tiempo máximo de dos horas contados a partir del reporte de la novedad.
9.5	El proveedor de servicio deberá disponer de una mesa de ayuda que atienda las veinticuatro (24) horas del día, siete (7) días a la semana, quien recibirá y atenderá las novedades que se presenten en los servicios contratados.
9.6	Para el soporte y atención de los diferentes requerimientos técnicos, el operador que no cuente en la actualidad con personal en sitio (Grupo de Telemática), deberá disponer de un funcionario en sitio para que atienda el soporte del que trata el ítem 9.4, debidamente certificado en que conoce, administra y da solución oportuna a la infraestructura, arquitectura y tecnología instalada y dispuesta para el MNVCC las asignaciones de recursos de las líneas, suspensión y activación de servicios, administración de APN, configuración de la trasferencia de llamadas, garantía de los equipos móviles, recolección y logística de equipos para soporte técnico, activaciones de Sim Card con las unidades, atención de incidentes reportados por la herramienta de mesa de ayuda de la Policía Nacional, conocimientos en desarrollo de aplicaciones móviles para mantenimiento y soporte de SIVICC móvil, en el horario de lunes a viernes de 07:30 horas a 18:00 horas en las instalaciones del Grupo de Telemática de la Metropolitana Santiago de Cali.
	El Grupo de Telemática evaluará al funcionario asignado en los temas solicitados en el presente ítem, con el fin de validar idoneidad a fin de garantizar que el técnico presentado por el proveedor de servicios de solución inmediata.
	En caso de inasistencia del funcionario en sitio por razones de fuerza mayor o por disposición del proveedor de servicios, se obliga a presentar el respectivo reemplazo, lo cual deberá ser presentado junto con el titular al momento del acta de inicio para la firma de los documentos de seguridad y confidencialidad de la información.
9.7	El personal que haga parte del presente proceso deberá someterse a un estudio de seguridad realizado por la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional, durante la vigencia del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC. En el evento de no superar los estudios de seguridad, el proveedor de servicio deberá realizar el cambio de los funcionarios con el fin de volver a iniciar el estudio de seguridad requerido.
	El proveedor de servicio se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. El proveedor de servicio deberá firmar un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información.
9.8	El proveedor de servicio debe garantizar que el caso generado desde el sistema de Incidentes de la Policía Nacional “SIGMA”, tenga un seguimiento adecuado, se maneje de forma rápida y eficiente, y se lleve a los niveles de servicio hasta su cierre y solución; además, se debe informar por escrito al supervisor del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC al inicio de cada semana, las novedades presentadas respecto a los casos atendidos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

9.9	Debe disponerse del personal necesario para dar soporte a los usuarios de la solución móvil, a través de línea telefónica, servicio presencial o vía e-mail, para lo cual el proveedor del servicio debe enviar al supervisor del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC el listado del personal que atenderá los incidentes. Cada funcionario debe contar con el estudio de seguridad y confidencialidad.
9.10	Si se realizan cambios del personal debe enviarse nuevamente el listado actualizado y la documentación correspondiente para los estudios pertinentes, por tanto, no se podrá prestar el servicio de soporte por parte de ningún funcionario sin haber superado el estudio de seguridad y confiabilidad. Cada uno de los operadores de servicio técnico deberá tener el pleno conocimiento sobre el funcionamiento de los dispositivos y la solución móvil.
9.11	Cuando el funcionario policial, marque a la mesa de ayuda del Proveedor de servicio, deberá existir una sola opción de comunicación del usuario y operador, ya que debe ser un servicio exclusivo para el MNVCC de la Policía Nacional. Al realizarse la llamada no deberá tener propagandas, desde el momento que el usuario marque a la línea de soporte hasta la finalización y solución del requerimiento.
9.12	El Proveedor de servicio deberá contar con personal calificado, para soportar cualquier falla o mantenimiento que requieran durante la vigencia del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC. La solución a los incidentes no deberá ser mayor a tres (3) horas.
9.13	Los funcionarios que se asignen, por parte del proveedor de servicio para realizar soportes de hardware y software, integración tecnológica a la Policía Nacional y gerencia del proyecto, deberán portar el uniforme y carnet que identifique a la empresa contratista para el ingreso a las instalaciones de la Policía Nacional – Grupo de Telemática en la ciudad de Santiago de Cali.
9.14	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. - Las partes manifiestan expresamente que ninguno de los empleados, agentes o dependientes adquiere, por la celebración de la presente suscripción del servicio relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta salvedad a las personas que en desarrollo de la suscripción del servicio llegue a contratarse por cualquier causa por parte del operador.
9.15	El proveedor de servicio mantendrá indemne a la Policía Nacional, por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven o tengan como causa las actuaciones, omisiones, ocasionadas por su parte o cualquiera de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución de la presente suscripción del servicio. Por lo tanto, el operador asumirá la responsabilidad por el manejo de la información suministrada en desarrollo de la presente suscripción del servicio y responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables.
9.16	El proveedor del servicio de telefonía celular para el MNVCC, presentará y actualizará de manera mensual los requisitos establecidos en el Decreto 1443 de 2014 *"Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo"* y el Decreto 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo",* relacionados con el cumplimiento de las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
9.17	El Proveedor de servicio deberá contar, con un protocolo de soporte para solucionar las novedades que se puedan presentar de software, hardware, servicio de voz y datos, previa aprobación por el supervisor del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

9.18	La Policía Nacional, entregará al funcionario de soporte en sitio, un usuario del Sistema de Información para la Gestión de Incidentes en TIC (SIGMA) con el fin de que se brinde soporte de software, hardware y lograr evidenciar la trazabilidad de cada uno de los incidentes atendidos y solucionados por parte del proveedor de servicio.
9.19	El proveedor de servicio deberá suministrar un lector de código de barras de los equipos a contratar, con el fin de realizar inventarios y asignaciones de manera rápida y oportuna.
10	**PROCEDIMIENTO PARA ENTREGA DE DISPOSITIVOS MÓVILES**
10.1	El Grupo de Telemática MECAL determinará el plan de distribución de los dispositivos móviles, para lo cual el proveedor de servicio entregará el cronograma una vez se adjudique el contrato de prestación de servicio, para ser enviado a las unidades de Policía definidas de la Metropolitana Santiago de Cali, con el fin de ser aprobado por el Grupo de Telemática, para su despliegue e implementación.
10.2	El proveedor de servicio deberá entregar los equipos configurados y activados de acuerdo al cronograma aprobado por el Grupo de Telemática.
10.3	El proveedor de servicio deberá anexar un documento con el recibido, indicando los datos de quién recibió a satisfacción los equipos, cantidad, líneas asignadas, Sim Card, IMEI y serie de los equipos entregados al Grupo de Telemática, dirigido al supervisor del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC.
10.4	El tiempo para la entrega de los equipos, será con plazo máximo de sesenta (60) días calendario después de la adjudicación del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC, a partir del día sesenta y uno (61) se iniciará el periodo de los veinticuatro (24) meses para la prestación del servicio, pero el valor del consumo generado será asumido por el operador, hasta la entrega de la totalidad de los equipos.
11	**DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO**
11.1	Teniendo en cuenta que el servicio a contratar es de misión crítica para la Policía Nacional, el proveedor de servicio deberá garantizar una disponibilidad mínimo de 99.5% y actuará de forma inmediata a las posibles interrupciones por novedades en la red, hardware y software.
	NOTA: En caso de que falle la solución móvil por las razones antes mencionadas y las unidades se queden sin servicio, el proveedor de servicio deberá realizar los ajustes y compensaciones en la factura del período correspondiente, de acuerdo a la normatividad vigente en las Resoluciones de la CRC 3066/2011, Resolución No. 4444 del 25 de abril de 2014 y la Resolución No. 5111 de 2017, por el cual la Comisión de Regulación de Comunicaciones, establece el régimen integral de Protección de los derechos de los Usuarios de los servicios de comunicaciones.

RECEPCIÓN DE LOS BIENES

A los equipos se les realizará prueba de recepción de los bienes, para verificar el funcionamiento de los equipos móviles conforme a las características técnicas, documento de estudios previos y en el pliego de condiciones, por el área de almacén de la entidad o donde designe la entidad para el recibo de los bienes, con el apoyo del equipo de sistemas, donde se confirme que se cumplan todas las especificaciones técnicas solicitadas.

El contratista será responsable de disponer el personal idóneo y la logística necesaria para realizar las pruebas de funcionamiento y el Check List. Los gastos que llegase a generar con ocasión al transporte, revisión y pruebas correrán a cargo del futuro contratista. Los equipos móviles serán entregados con su respectiva caja, manual de operación y cable de potencia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

FACTORES ADICIONALES

El contratista de conformidad con su oferta inicial oferto para los Plan cuadrantes (MNVCC) servicio ilimitado consumibles en cualquier tipo de red (3G-4G), para las 762 líneas de datos, con política de uso justo a 128 Kbs, una vez finalice el consumo de datos.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($1.499.899.992) incluido IVA, para efectos tributarios y contables el presupuesto será discriminado de la siguiente manera: antes de IVA corresponde la suma a MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESO ($1.260.420.161) y el valor del IVA correspondiente a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESO ($239.479.831) y demás tributos, costos directos e indirectos relacionados con la adjudicación, ejecución y liquidación del contrato. PARAGRAFO PRIMERO: El contratista se obliga a prestar el servicio en las condiciones contenido en su propuesta económica, la cual hace parte integral al contrato. PARAGRAFO SEGUNDO: Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del contratista, la Secretaria de Seguridad y Justicia hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

CLÁUSULA CUARTA: El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, cancelará el valor del contrato en un (1) solo pago, una vez se encuentre activo el servicio de voz y datos con su correspondiente renovación de equipos móviles y accesorios, dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato previa presentación de la factura electrónica por el contratista, certificación de compromiso firmada por el representante legal del contratista acompañado de la certificación del proveedor que suministrara el servicio de voz y datos por el periodo solicitado (Siete meses) donde manifieste que se mantendrá activo por el periodo adquirido, informe de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. Todo pago a que se obliga la Secretaría de Seguridad y Justicia, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). Al momento de presentación de la factura el contratista deberá aportar los siguientes documentos: 1. Factura electrónica de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago. Enviar previamente al correo facturaselectronicas@cali.gov.co . 2. Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado. 3. Informe de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL Secretaria de Seguridad y Justicia respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a Normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo establecido para el presente proceso de contratación es hasta el 31 de diciembre de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cual se computará desde el momento en que se dé inicio a la ejecución en la plataforma transaccional SECOP II. El tiempo de conectividad del servicio de voz y datos incluido entrega de los equipos móviles conforme a especificaciones técnicas de la Policía Nacional Metropolitana de Cali, será dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a partir del inicio de ejecución del contrato. El servicio de voz y datos estará disponible durante siete (07) meses continuos, a partir de la fecha de activación del servicio, que será contado a partir de la fecha que precise el supervisor una vez termine la prestación de servicio contratado en la vigencia anterior.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en Normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en la Cláusula del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a: 8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones. 8.2. Colaborar con

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL Secretaria de Seguridad y Justicia en cualquier requerimiento que ella haga. 8.3. Comunicarle a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 8.4. Cumplir con las directrices y lineamientos que Secretaria de Seguridad y Justicia defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 8.5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con Normativa vigente aplicable y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 8.6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 8.7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- Secretaria de Seguridad y Justicia , durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 8.8. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – Secretaria de Seguridad y Justicia o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - Secretaria de Seguridad y Justicia le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios. 8.9. Las demás inherentes al objeto del contrato. Ademas deberá cumplir con las siguientes obligaciones especificas: 1. Para efectos de cumplimiento del objeto del proceso, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad. 2. Realizar la entrega de los equipos móviles conforme a especificaciones técnicas de la Policía Nacional Metropolitana de Cali, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a partir del inicio de ejecución del contrato. 3. Prestar el servicio de voz y datos durante siete (07) meses continuos, a partir de la fecha de activación del servicio. 4. Cumplir con las especificaciones propias del servicio de plan de datos y voz ilimitado incluyendo los equipos móviles y sus correspondientes accesorios. 5. El contratista será responsable de disponer el personal idóneo y la logística necesaria para realizar las pruebas de funcionamiento y el Check List. Los gastos que llegase a generar con ocasión al transporte, revisión y pruebas correrán a cargo del contratista. 6. Entregar los correspondientes equipos con su respectiva caja, manual de operación y cable de potencia.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. En adición a los derechos establecidos en Normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por Normativa vigente aplicable con sus modificaciones y adiciones. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina Secretaria de Seguridad y Justicia..

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. MACRO INGENIERIA TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. MACRO INGENIERIA TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a Secretaria de Seguridad y Justicia en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a Normativa vigente aplicable, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL Secretaria de Seguridad y Justicia puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con Normativa vigente aplicable, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - Secretaria de Seguridad y Justicia estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL Secretaria de Seguridad y Justicia puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 15.1. Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible. 15.3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, MACRO INGENIERIA TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S debe pagar a nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- Secretaria de Seguridad y Justicia , a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento, en consecuencia, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Seguridad y Justicia, podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista.	10%	Por la duración del contrato y doce (12) meses más.
Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad del Servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de del servicio de voz, datos y entrega de equipos móviles conforme a las especificaciones técnicas requeridas, con ocasión de un contrato, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado y de los bienes entregados, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato	10%	Por la duración del contrato y doce (12) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad de los equipos móviles a suministrar conforme a las especificaciones técnicas requeridas.	10%	Con una vigencia igual a la ofrecida por el contratista como Garantía Técnica o en su defecto, por un término de dos (2) años más contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción. El

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
			contratista deberá responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por Secretaria de Seguridad y Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - Secretaria de Seguridad y Justicia y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. MACRO INGENIERIA TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - Secretaria de Seguridad y Justicia, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- Secretaria de Seguridad y Justicia.

CLAUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN. SUBCONTRATACIÓN: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - Secretaria de Seguridad y Justicia, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - Secretaria de Seguridad y Justicia, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 20.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 20.3. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - Secretaria de Seguridad y Justicia, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - Secretaria de Seguridad y Justicia con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Nombre: JIMMY DRANGUET RODRIGUEZ Cargo: SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Dirección: Calle 10N N 4-76	MACRO INGENIERIA TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S N.I.T. 900.275.960-0 Nombre del representante legal: VICTOR HUGO MEDINA RINCON C.C. No: 16.712.334 de Cali Dirección: Carrera 83 # 15-94, Torre B, Oficina 302 Teléfonos: 317 289 4441 e-mail: vihumeri@hotmail.com Ciudad: CALI

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - Secretaria de Seguridad y Justicia, estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto Secretaria de Seguridad y Justicia, antes del inicio del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 26.1. Los estudios y documentos previos. 26.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección LICITACIÓN PÚBLICA No. 4161.010.32.1.1056.2022 sus anexos, adendas o cualquier otro Documento

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

del Proceso. 26.3. La oferta presentada por el Contratista. 26.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal la aprobación de la garantía de que trata la cláusula del presente contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en Santiago de Cali y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

En constancia de lo anterior dado en Santiago de Cali, y se entenderá firmado de conformidad con los flujos de aprobación en el SECOP II.

EL CONTRATANTE,	EL CONTRATISTA O VENDEDOR,
(Aprobado Plataforma SECOP II)	(Aprobado Plataforma SECOP II)
JIMMY DRANGUET RODRIGUEZ Secretario de Despacho Secretaría de Seguridad y Justicia	VICTOR HUGO MEDINA RINCON MACRO INGENIERIA TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S NIT N. 900.275.960-0

Proyectó: Laura Natalia Gil Niño -Abogado-Contratista

Revisó: Diego Ferney Sánchez Patiño- Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1. TIPO DE INFORME		
INFORME PARCIAL ☐	INFORME FINAL [X]	
Cuota Número 1		
2. ASPECTOS GENERALES DE CONTRATO Y SU EJECUCIÓN		
Contrato u Orden de compra y/o servicio o Aceptación de oferta No. 4161.010.26.1.1997.2022		
Nombre del contratista: MACRO INGENIERIA TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S		
Documento de identificación del Contratista: NIT: 900.275.960-0		
Nombre (s) del supervisor (es): GUILLERMO LONDOÑO RICAURTE – Subsecretario de la Política de Seguridad.		
Organismo: Secretaría de Seguridad y Justicia.	No. Teléfono:	
Objeto del contrato u Orden de compra y/o servicio o Aceptación de oferta No.: CONTRATAR EL SERVICIO DE VOZ Y DATOS PARA LA CONECTIVIDAD DEL MODELO NACIONAL DE VIGILANCIA COMUNITARIA POR CUADRANTES (MNVCC) DE LA POLICIA METROPOLITANA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, EL CUAL INCLUYE RENOVACIÓN DE EQUIPOS MOVILES Y ACCESORIOS.		
3. INFORME JURÍDICO		
Fecha de Inicio	Fecha Terminación	
29/08/2022	31/12/2022	
Modificación al contrato: N/A		
Suspensión: N/A		
Reanudación: N/A		
Cesión: N/A		
Terminación anticipada: N/A		
4. INFORME CONTABLE Y FINANCIERO		
Valor inicial del contrato: MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($1.499.899.992) PESOS M/CTE.		
Adición: N/A		
Prórroga: N/A		

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Resumen contable y financiero:

Valor Total del Contrato	Valor Cuota a Cancelar	Valor Acumulado Cancelado	Saldo por Cancelar
$1.499.899.992	$1.499.899.992	$0	$0

INFORMACIÓN DEL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL

PERSONA JURÍDICA:
FECHA DE CERTIFICACIÓN: Noviembre 11 del 2022
La certificación será expedida por el Revisor Fiscal o por Representante Legal de acuerdo a los requerimientos de Ley.

PERSONA NATURAL:
Datos Certificación o Planilla de Pago de persona Natural
No. Planilla:
No. PIN, Autorización, Referencia, Pago:
Operador:
Fecha de Pago:
Periodo de Pago de la Seguridad Social:

Observaciones al informe contable y financiero:

5. INFORME TÉCNICO

RECIBO A SATISFACCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS:

Se recibe a entera satisfacción de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL los bienes y/o servicios con base en las condiciones establecidas en el Contrato u Orden de compra y/o servicio o Aceptación de oferta No. 4161.010.26.1.1997.2022 y que a continuación se describen:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CAN-TIDAD	ENTREGADO
1	Plan de Datos y voz ilimitado para comandantes de Estación, Subes-tación y dependencias. Como parte integral del servicio, el operador deberá suministrar un paquete de 3000 mensajes de texto	58	OK ACTIVADO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	mensuales para cada una de las líneas a adquirir.		
2	Plan de voz ilimitado y datos plan cuadrantes (MNVCC) de 10 GB consumibles en cualquier tipo de red (3G o 4G/LTE), para las 762 líneas de datos, con política de uso justo a 128 Kbs, una vez finalice el consumo de datos, se deberá cotizar el valor por línea celular, incluido impuestos. Como parte integral del servicio, el operador deberá suministrar un paquete de 3000 mensajes de texto mensuales para cada una de las líneas a adquirir. Los planes deberán contar con la totalidad de los equipos celulares cuadrantes (MNVCC), de acuerdo a anexo técnico, así como las Carcazas protectoras antichoque o rugerizada y protectores para la pantalla (vidrio templado). A su vez se deberá contar con Equipo celulares STOCK adicional equivalente al 5% de equipos celulares cuadrantes (MNVCC), es decir 38 equipos móviles adicionales de acuerdo a especificaciones técnicas Teniendo en cuenta que se debe garantizar la continua prestación del servicio y a la fecha se cuenta con el servicio activo, el inicio de la prestación del servicio del Plan de Datos y voz se dará a partir de la fecha que precise el supervisor una vez termine la prestación de servicio contratado en la vigencia anterior.	762 38	OK ACTIVADOS

El servicio de voz y datos estarán activos desde el 30 agosto de 2022 a las 0:00 hasta el 29 de marzo de 2023 a las 23:59 pm.

Se relacionan a continuación las líneas y equipos entregados así:

LÍNEAS COMANDANTES

NÚMERO	IMEI	LINEA
1	357974102275554	3176468739
2	357974100215081	3185673660
3	357974100222038	3164098377
4	357974100252530	3164098384
5	357974100215552	3164099763
6	357974100221915	3164100286
7	357974100223895	3164101206
8	357974100222244	3174760902

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	9	357974100215289	3178752157	
	10	357974100220255	3177048826	
	11	357974100215404	3183871896	
	12	357974100235170	3183961739	
	13	357974100238794	3183961844	
	14	357974100965305	3185294943	
	15	357974100218341	3185295261	
	16	354883101280890	3185295640	
	17	354883101287960	3185295862	
	18	357974100930135	3185296089	
	19	357974100240899	3163530744	
	20	357974100223242	3163531186	
	21	357974100221071	3164101307	
	22	357974100222152	3165725795	
	23	357974101305386	3172496109	
	24	357974101318629	3184008224	
	25	357974100421986	3173539278	
	26	357974100424790	3174123987	
	27	357974100427488	3174965422	
	28	357974100426118	3175145916	
	29	357974100427413	3177201615	
	30	357974101219124	3173876785	
	31	357974102257354	3154313589	
	32	357974101218340	3175168491	
	33	357974101254238	3153815837	
	34	357974101254493	3166945223	
	35	357974101402894	3183563625	
	36	357974101217656	3187083493	
	37	357974101259096	3185702367	
	38	357974102268518	3185483033	
	39	357974102290546	3176476104	
	40	357974102277790	3174359763	
	41	357974102268617	3185175715	
	42	357974102265662	3176420761	
	43	357974102290918	3174382854	
	44	357974102299539	3182802394	
	45	357974102284093	3173639249	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

46	357974102294415	3174273666
47	357974102275620	3173719716
48	357974102274300	3174364825
49	357974101255276	3160186069
50	357974101220536	3160190579
51	357974101249873	3160186070
52	357974101217953	3160190574
53	357974101153372	3160190575
54	357974102249435	3160190576
55	357974101255060	3160186068
56	357974101414725	3160190578
57	357974101252430	3160186071
58	357974101390677	3160190577

762 DISPOSITIVOS PARA EL MODELO NACIONAL DE VIGILANCIA COMUNITARIA POR CUADRANTES (MNVCC)				
NUMERO	**LINEA ABONADO**	**IMEI**	**MARCA**	**MODELO**
1	3156202033	350257391731033	SAMSUNG	A32
2	3176189421	350257391750991	SAMSUNG	A32
3	3176533720	350257391683481	SAMSUNG	A32
4	3177910391	350257391690858	SAMSUNG	A32
5	3176157742	350257391749704	SAMSUNG	A32
6	3157603289	350257391684299	SAMSUNG	A32
7	3158971485	350257391677681	SAMSUNG	A32
8	3156463200	350257391682871	SAMSUNG	A32
9	3176534033	350257391691047	SAMSUNG	A32
10	3176234818	350257391741420	SAMSUNG	A32
11	3157601662	350257391673789	SAMSUNG	A32
12	3156455619	350257391693654	SAMSUNG	A32
13	3177872196	350257391736206	SAMSUNG	A32
14	3176747206	350257391683986	SAMSUNG	A32
15	3164380617	350257391742170	SAMSUNG	A32
16	3176157549	350257391685411	SAMSUNG	A32
17	3177893392	350257391693100	SAMSUNG	A32

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	18	3158946430	350257391705383	SAMSUNG	A32	
	19	3157602674	350257391693902	SAMSUNG	A32	
	20	3157530381	350257391731751	SAMSUNG	A32	
	21	3178564916	350257391734276	SAMSUNG	A32	
	22	3164381676	350257391726306	SAMSUNG	A32	
	23	3177975059	350257391693704	SAMSUNG	A32	
	24	3164386888	350257391733930	SAMSUNG	A32	
	25	3164348979	350257391694421	SAMSUNG	A32	
	26	3178615817	350257391731363	SAMSUNG	A32	
	27	3157809168	350257391732601	SAMSUNG	A32	
	28	3157609021	350257391686435	SAMSUNG	A32	
	29	3177925581	350257391685908	SAMSUNG	A32	
	30	3164349304	350257391682335	SAMSUNG	A32	
	31	3157549120	350257391673359	SAMSUNG	A32	
	32	3177894476	350257391731116	SAMSUNG	A32	
	33	3176781560	350257391685403	SAMSUNG	A32	
	34	3177848586	350257391692722	SAMSUNG	A32	
	35	3177937279	350257391686658	SAMSUNG	A32	
	36	3164356257	350257391673201	SAMSUNG	A32	
	37	3164349155	350257391731785	SAMSUNG	A32	
	38	3176765697	350257391729896	SAMSUNG	A32	
	39	3157604528	350257391683887	SAMSUNG	A32	
	40	3177971384	350257391731553	SAMSUNG	A32	
	41	3177874411	350257391705011	SAMSUNG	A32	
	42	3176534108	350257391742121	SAMSUNG	A32	
	43	3157706133	350257391687508	SAMSUNG	A32	
	44	3158845563	350257391745579	SAMSUNG	A32	
	45	3156239543	350257391742089	SAMSUNG	A32	
	46	3164080851	350257391726884	SAMSUNG	A32	
	47	3164067521	350257391732072	SAMSUNG	A32	
	48	3177975313	350257391691815	SAMSUNG	A32	
	49	3178002184	350257391731223	SAMSUNG	A32	
	50	3164244635	350257391676899	SAMSUNG	A32	
	51	3177949674	350257391687623	SAMSUNG	A32	
	52	3157653777	350257391731413	SAMSUNG	A32	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	53	3177925397	350257391708759	SAMSUNG	A32	
	54	3177871207	350257391730860	SAMSUNG	A32	
	55	3176155029	350257391694629	SAMSUNG	A32	
	56	3176160308	350257391733856	SAMSUNG	A32	
	57	3157531860	350257391704980	SAMSUNG	A32	
	58	3177920037	350257391731249	SAMSUNG	A32	
	59	3176629772	350257391683291	SAMSUNG	A32	
	60	3182370893	350257391690957	SAMSUNG	A32	
	61	3178560236	350257391685593	SAMSUNG	A32	
	62	3162274623	350257391687201	SAMSUNG	A32	
	63	3177862864	350257391686708	SAMSUNG	A32	
	64	3176232846	350257391731140	SAMSUNG	A32	
	65	3176657144	350257391673706	SAMSUNG	A32	
	66	3176733837	350257391732734	SAMSUNG	A32	
	67	3177887242	350257391730936	SAMSUNG	A32	
	68	3164349151	350257391731827	SAMSUNG	A32	
	69	3182252142	350257391709054	SAMSUNG	A32	
	70	3164387999	350257391683218	SAMSUNG	A32	
	71	3178571733	350257391730712	SAMSUNG	A32	
	72	3157556455	350257391691658	SAMSUNG	A32	
	73	3176747751	350257391733468	SAMSUNG	A32	
	74	3178632433	350257391733690	SAMSUNG	A32	
	75	3158814245	350257391683564	SAMSUNG	A32	
	76	3176170187	350257391682293	SAMSUNG	A32	
	77	3182356116	350257391673771	SAMSUNG	A32	
	78	3177853950	350257391691237	SAMSUNG	A32	
	79	3182348831	350257391682434	SAMSUNG	A32	
	80	3176202955	350257391686039	SAMSUNG	A32	
	81	3177993732	350257391729979	SAMSUNG	A32	
	82	3176528457	350257391676527	SAMSUNG	A32	
	83	3177927430	350257391691385	SAMSUNG	A32	
	84	3176535345	350257391685486	SAMSUNG	A32	
	85	3157610785	350257391687094	SAMSUNG	A32	
	86	3157608337	350257391731041	SAMSUNG	A32	
	87	3157602748	350257391683937	SAMSUNG	A32	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	88	3176204361	350257391690882	SAMSUNG	A32	
	89	3157656689	350257391686633	SAMSUNG	A32	
	90	3176760734	350257391676659	SAMSUNG	A32	
	91	3177976456	350257391694264	SAMSUNG	A32	
	92	3178638701	350257391682020	SAMSUNG	A32	
	93	3157629417	350257391733682	SAMSUNG	A32	
	94	3156228913	350257391730423	SAMSUNG	A32	
	95	3176176042	350257391682616	SAMSUNG	A32	
	96	3156306381	350257391682889	SAMSUNG	A32	
	97	3156221741	350257391693613	SAMSUNG	A32	
	98	3158753730	350257391692094	SAMSUNG	A32	
	99	3177875313	350257391731454	SAMSUNG	A32	
	100	3177910275	350257391683598	SAMSUNG	A32	
	101	3177847116	350257391693746	SAMSUNG	A32	
	102	3157608838	350257391751122	SAMSUNG	A32	
	103	3177850880	350257391691450	SAMSUNG	A32	
	104	3177926353	350257391705425	SAMSUNG	A32	
	105	3182247140	350257391706027	SAMSUNG	A32	
	106	3157599792	350257391708957	SAMSUNG	A32	
	107	3178574253	350257391692037	SAMSUNG	A32	
	108	3176157447	350257391726371	SAMSUNG	A32	
	109	3176632236	350257391731587	SAMSUNG	A32	
	110	3157658663	350257391687060	SAMSUNG	A32	
	111	3177935733	350257391730761	SAMSUNG	A32	
	112	3176224071	350257391683622	SAMSUNG	A32	
	113	3177989942	350257391691997	SAMSUNG	A32	
	114	3157719238	350257391687466	SAMSUNG	A32	
	115	3176781572	350257391732684	SAMSUNG	A32	
	116	3177929376	350257391703701	SAMSUNG	A32	
	117	3177900326	350257391694553	SAMSUNG	A32	
	118	3176780341	350257391676782	SAMSUNG	A32	
	119	3182280019	350257391709922	SAMSUNG	A32	
	120	3158977939	350257391683341	SAMSUNG	A32	
	121	3177956924	350257391744283	SAMSUNG	A32	
	122	3177862213	350257391751064	SAMSUNG	A32	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	123	3176779806	350257391685288	SAMSUNG	A32	
	124	3177958546	350257391751676	SAMSUNG	A32	
	125	3157734628	350257391692052	SAMSUNG	A32	
	126	3177862475	350257391686393	SAMSUNG	A32	
	127	3157615262	350257391732577	SAMSUNG	A32	
	128	3177879887	350257391704907	SAMSUNG	A32	
	129	3177927153	350257391703867	SAMSUNG	A32	
	130	3157572874	350257391727437	SAMSUNG	A32	
	131	3177925282	350257391742014	SAMSUNG	A32	
	132	3156233874	350257391693787	SAMSUNG	A32	
	133	3164356484	350257391694512	SAMSUNG	A32	
	134	3176230400	350257391705789	SAMSUNG	A32	
	135	3158834262	350257391685817	SAMSUNG	A32	
	136	3177983415	350257391683929	SAMSUNG	A32	
	137	3156337533	350257391684174	SAMSUNG	A32	
	138	3158955613	350257391709443	SAMSUNG	A32	
	139	3178565768	350257391732395	SAMSUNG	A32	
	140	3157599953	350257391705516	SAMSUNG	A32	
	141	3177909559	350257391742048	SAMSUNG	A32	
	142	3177923499	350257391687052	SAMSUNG	A32	
	143	3157602831	350257391731090	SAMSUNG	A32	
	144	3157740815	350257391686476	SAMSUNG	A32	
	145	3178406956	350257391685270	SAMSUNG	A32	
	146	3177945241	350257391731637	SAMSUNG	A32	
	147	3177938503	350257391682558	SAMSUNG	A32	
	148	3176532984	350257391686237	SAMSUNG	A32	
	149	3178573932	350257391686096	SAMSUNG	A32	
	150	3177884890	350257391687425	SAMSUNG	A32	
	151	3157602973	350257391683127	SAMSUNG	A32	
	152	3156255949	350257391751007	SAMSUNG	A32	
	153	3176231883	350257391683978	SAMSUNG	A32	
	154	3177975128	350257391733732	SAMSUNG	A32	
	155	3158840782	350257391693589	SAMSUNG	A32	
	156	3156306385	350257391683283	SAMSUNG	A32	
	157	3156330977	350257391685973	SAMSUNG	A32	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	158	3164040241	350257391694033	SAMSUNG	A32	
	159	3157633869	350257391685197	SAMSUNG	A32	
	160	3157656487	350257391684307	SAMSUNG	A32	
	161	3178572488	350257391682202	SAMSUNG	A32	
	162	3176626960	350257391731801	SAMSUNG	A32	
	163	3177895834	350257391693639	SAMSUNG	A32	
	164	3156457855	350257391691955	SAMSUNG	A32	
	165	3156458290	350257391725837	SAMSUNG	A32	
	166	3164349407	350257391690874	SAMSUNG	A32	
	167	3177913782	350257391682129	SAMSUNG	A32	
	168	3156458883	350257391733336	SAMSUNG	A32	
	169	3182328296	350257391733724	SAMSUNG	A32	
	170	3158951729	350257391735992	SAMSUNG	A32	
	171	3157581240	350257391686427	SAMSUNG	A32	
	172	3176264789	350257391685981	SAMSUNG	A32	
	173	3157640477	350257391683507	SAMSUNG	A32	
	174	3177851947	350257391733500	SAMSUNG	A32	
	175	3178409297	350257391731199	SAMSUNG	A32	
	176	3156330981	350257391691062	SAMSUNG	A32	
	177	3176233307	350257391686278	SAMSUNG	A32	
	178	3157603632	350257391725829	SAMSUNG	A32	
	179	3178408213	350257391711209	SAMSUNG	A32	
	180	3157808835	350257391735810	SAMSUNG	A32	
	181	3178616392	350257391694140	SAMSUNG	A32	
	182	3176748040	350257391690775	SAMSUNG	A32	
	183	3177953814	350257391736123	SAMSUNG	A32	
	184	3178567164	350257391742212	SAMSUNG	A32	
	185	3177926640	350257391707769	SAMSUNG	A32	
	186	3177907302	350257391686203	SAMSUNG	A32	
	187	3164319327	350257391694124	SAMSUNG	A32	
	188	3157702243	350257391687136	SAMSUNG	A32	
	189	3157608711	350257391731447	SAMSUNG	A32	
	190	3177909099	350257391685031	SAMSUNG	A32	
	191	3177931439	350257391693605	SAMSUNG	A32	
	192	3156452612	350257391742188	SAMSUNG	A32	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	193	3156463250	350257391694066	SAMSUNG	A32	
	194	3176626977	350257391726330	SAMSUNG	A32	
	195	3182318505	350257391687565	SAMSUNG	A32	
	196	3177853434	350257391733393	SAMSUNG	A32	
	197	3177896820	350257391732221	SAMSUNG	A32	
	198	3182332435	350257391707421	SAMSUNG	A32	
	199	3177914621	350257391691443	SAMSUNG	A32	
	200	3176532422	350257391686351	SAMSUNG	A32	
	201	3176785130	350257391685262	SAMSUNG	A32	
	202	3164366241	350257391731876	SAMSUNG	A32	
	203	3182243115	350257391693944	SAMSUNG	A32	
	204	3176746302	350257391729904	SAMSUNG	A32	
	205	3176167882	350257391694611	SAMSUNG	A32	
	206	3157682177	350257391731983	SAMSUNG	A32	
	207	3177925631	350257391694090	SAMSUNG	A32	
	208	3157756819	350257391682426	SAMSUNG	A32	
	209	3182355470	350257391742196	SAMSUNG	A32	
	210	3177968200	350257391730522	SAMSUNG	A32	
	211	3158990983	350257391686674	SAMSUNG	A32	
	212	3157596663	350257391705573	SAMSUNG	A32	
	213	3156475912	350257391686484	SAMSUNG	A32	
	214	3164205894	350257391685536	SAMSUNG	A32	
	215	3176778830	350257391684497	SAMSUNG	A32	
	216	3178006106	350257391685825	SAMSUNG	A32	
	217	3177910730	350257391687219	SAMSUNG	A32	
	218	3164327037	350257391690825	SAMSUNG	A32	
	219	3178567953	350257391690577	SAMSUNG	A32	
	220	3176766994	350257391729888	SAMSUNG	A32	
	221	3156207683	350257391690981	SAMSUNG	A32	
	222	3157636382	350257391686898	SAMSUNG	A32	
	223	3177875122	350257391727502	SAMSUNG	A32	
	224	3177871120	350257391733898	SAMSUNG	A32	
	225	3164265381	350257391683457	SAMSUNG	A32	
	226	3178656469	350257391741982	SAMSUNG	A32	
	227	3157808628	350257391729995	SAMSUNG	A32	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	228	3176168972	350257391693811	SAMSUNG	A32	
	229	3157530262	350257391694116	SAMSUNG	A32	
	230	3178003601	350257391685460	SAMSUNG	A32	
	231	3182332780	350257391682194	SAMSUNG	A32	
	232	3177848098	350257391682079	SAMSUNG	A32	
	233	3176766094	350257391694025	SAMSUNG	A32	
	234	3176192432	350257391731975	SAMSUNG	A32	
	235	3157533670	350257391694207	SAMSUNG	A32	
	236	3156370555	350257391687003	SAMSUNG	A32	
	237	3157599785	350257391729938	SAMSUNG	A32	
	238	3178560149	350257391686591	SAMSUNG	A32	
	239	3176210982	350257391686815	SAMSUNG	A32	
	240	3182258489	350257391730779	SAMSUNG	A32	
	241	3176248274	350257391683473	SAMSUNG	A32	
	242	3177930292	350257391682319	SAMSUNG	A32	
	243	3164244803	350257391694603	SAMSUNG	A32	
	244	3178444065	350257391730829	SAMSUNG	A32	
	245	3177887313	350257391686013	SAMSUNG	A32	
	246	3178640768	350257391685841	SAMSUNG	A32	
	247	3178016776	350257391729961	SAMSUNG	A32	
	248	3156306334	350257391706258	SAMSUNG	A32	
	249	3178418701	350257391731959	SAMSUNG	A32	
	250	3157751793	350257391683267	SAMSUNG	A32	
	251	3157530280	350257391692086	SAMSUNG	A32	
	252	3176214420	350257391687078	SAMSUNG	A32	
	253	3156387208	350257391686450	SAMSUNG	A32	
	254	3157771346	350257391685601	SAMSUNG	A32	
	255	3182332320	350257391682525	SAMSUNG	A32	
	256	3157530326	350257391673243	SAMSUNG	A32	
	257	3177926259	350257391726215	SAMSUNG	A32	
	258	3177973105	350257391727718	SAMSUNG	A32	
	259	3157582536	350257391731504	SAMSUNG	A32	
	260	3177872370	350257391673417	SAMSUNG	A32	
	261	3157536358	350257391731967	SAMSUNG	A32	
	262	3157582414	350257391690627	SAMSUNG	A32	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	263	3178008730	350257391682657	SAMSUNG	A32	
	264	3178614589	350257391731629	SAMSUNG	A32	
	265	3176723583	350257391694652	SAMSUNG	A32	
	266	3177848643	350257391686062	SAMSUNG	A32	
	267	3176643972	350257391692698	SAMSUNG	A32	
	268	3176766805	350257391706142	SAMSUNG	A32	
	269	3176159165	350257391730969	SAMSUNG	A32	
	270	3177895882	350257391741370	SAMSUNG	A32	
	271	3176544801	350257391685510	SAMSUNG	A32	
	272	3177901275	350257391742139	SAMSUNG	A32	
	273	3176498052	350257391725704	SAMSUNG	A32	
	274	3176167920	350257391692730	SAMSUNG	A32	
	275	3156452238	350257391711050	SAMSUNG	A32	
	276	3176201094	350257391672435	SAMSUNG	A32	
	277	3177926758	350257391732783	SAMSUNG	A32	
	278	3176736969	350257391683143	SAMSUNG	A32	
	279	3164344656	350257391673268	SAMSUNG	A32	
	280	3177911071	350257391686732	SAMSUNG	A32	
	281	3176227574	350257391682533	SAMSUNG	A32	
	282	3157640956	350257391687045	SAMSUNG	A32	
	283	3157582479	350257391729987	SAMSUNG	A32	
	284	3176759964	350257391686799	SAMSUNG	A32	
	285	3176749501	350257391730456	SAMSUNG	A32	
	286	3157604934	350257391691534	SAMSUNG	A32	
	287	3178615585	350257391686153	SAMSUNG	A32	
	288	3182353536	350257391682632	SAMSUNG	A32	
	289	3177925185	350257391690908	SAMSUNG	A32	
	290	3156459635	350257391685882	SAMSUNG	A32	
	291	3164222174	350257391731934	SAMSUNG	A32	
	292	3178620468	350257391673086	SAMSUNG	A32	
	293	3182336451	350257391683432	SAMSUNG	A32	
	294	3177871725	350257391727452	SAMSUNG	A32	
	295	3177864663	350257391682822	SAMSUNG	A32	
	296	3156461457	350257391732189	SAMSUNG	A32	
	297	3178408097	350257391710292	SAMSUNG	A32	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	298	3157667805	350257391731108	SAMSUNG	A32	
	299	3176527178	350257391687177	SAMSUNG	A32	
	300	3177918284	350257391683606	SAMSUNG	A32	
	301	3157573796	350257391708437	SAMSUNG	A32	
	302	3176519260	350257391694199	SAMSUNG	A32	
	303	3176748249	350257391729946	SAMSUNG	A32	
	304	3176554181	350257391685015	SAMSUNG	A32	
	305	3176498139	350257391730183	SAMSUNG	A32	
	306	3157739811	350257391690833	SAMSUNG	A32	
	307	3176222462	350257391676493	SAMSUNG	A32	
	308	3176632590	350257391732791	SAMSUNG	A32	
	309	3156434993	350257391691872	SAMSUNG	A32	
	310	3177871869	350257391704873	SAMSUNG	A32	
	311	3158844562	350257391691807	SAMSUNG	A32	
	312	3164132118	350257391730043	SAMSUNG	A32	
	313	3178620580	350257391687102	SAMSUNG	A32	
	314	3157537843	350257391691419	SAMSUNG	A32	
	315	3176764138	350257391715622	SAMSUNG	A32	
	316	3157805413	350257391684356	SAMSUNG	A32	
	317	3156331554	350257391683648	SAMSUNG	A32	
	318	3156463245	350257391686187	SAMSUNG	A32	
	319	3157704349	350257391687185	SAMSUNG	A32	
	320	3177890223	350257391683317	SAMSUNG	A32	
	321	3156175602	350257391726272	SAMSUNG	A32	
	322	3156275649	350257391693118	SAMSUNG	A32	
	323	3176553054	350257391693084	SAMSUNG	A32	
	324	3182366233	350257391693365	SAMSUNG	A32	
	325	3157530175	350257391732015	SAMSUNG	A32	
	326	3176659567	350257391730449	SAMSUNG	A32	
	327	3177872113	350257391686120	SAMSUNG	A32	
	328	3177871807	350257391730902	SAMSUNG	A32	
	329	3157610664	350257391751072	SAMSUNG	A32	
	330	3157600007	350257391685643	SAMSUNG	A32	
	331	3178014470	350257391685890	SAMSUNG	A32	
	332	3176199320	350257391682160	SAMSUNG	A32	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	333	3156451007	350257391686443	SAMSUNG	A32	
	334	3176497543	350257391685924	SAMSUNG	A32	
	335	3164166777	350257391730787	SAMSUNG	A32	
	336	3158953391	350257391730233	SAMSUNG	A32	
	337	3164294329	350257391730274	SAMSUNG	A32	
	338	3176734399	350257391677012	SAMSUNG	A32	
	339	3178465953	350257391734029	SAMSUNG	A32	
	340	3177934343	350257391686690	SAMSUNG	A32	
	341	3176259060	350257391730019	SAMSUNG	A32	
	342	3163980335	350257391685775	SAMSUNG	A32	
	343	3177864949	350257391683630	SAMSUNG	A32	
	344	3162250052	350257391687607	SAMSUNG	A32	
	345	3158852842	350257391731025	SAMSUNG	A32	
	346	3157528592	350257391732080	SAMSUNG	A32	
	347	3177929174	350257391730746	SAMSUNG	A32	
	348	3158947752	350257391710342	SAMSUNG	A32	
	349	3164352355	350257391686088	SAMSUNG	A32	
	350	3157647411	350257391686997	SAMSUNG	A32	
	351	3158956830	350257391731595	SAMSUNG	A32	
	352	3158989587	350257391690759	SAMSUNG	A32	
	353	3176167323	350257391682343	SAMSUNG	A32	
	354	3178489594	350257391731405	SAMSUNG	A32	
	355	3177872833	350257391691823	SAMSUNG	A32	
	356	3176631848	350257391693076	SAMSUNG	A32	
	357	3157582412	350257391711464	SAMSUNG	A32	
	358	3156186859	350257391726694	SAMSUNG	A32	
	359	3157553073	350257391730845	SAMSUNG	A32	
	360	3177863802	350257391690817	SAMSUNG	A32	
	361	3177865473	350257391733492	SAMSUNG	A32	
	362	3157530296	350257391731215	SAMSUNG	A32	
	363	3178006689	350257391685502	SAMSUNG	A32	
	364	3157613773	350257391731066	SAMSUNG	A32	
	365	3176160037	350257391693803	SAMSUNG	A32	
	366	3176630122	350257391742162	SAMSUNG	A32	
	367	3176632988	350257391687581	SAMSUNG	A32	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	368	3177871899	350257391707959	SAMSUNG	A32	
	369	3157530717	350257391731264	SAMSUNG	A32	
	370	3177881814	350257391731538	SAMSUNG	A32	
	371	3176780200	350257391685700	SAMSUNG	A32	
	372	3176529308	350257391687409	SAMSUNG	A32	
	373	3177914389	350257391682061	SAMSUNG	A32	
	374	3176169749	350257391729953	SAMSUNG	A32	
	375	3156185810	350257391693712	SAMSUNG	A32	
	376	3176226859	350257391694330	SAMSUNG	A32	
	377	3158740906	350257391685544	SAMSUNG	A32	
	378	3177925311	350257391742030	SAMSUNG	A32	
	379	3176158168	350257391732916	SAMSUNG	A32	
	380	3177864630	350257391731603	SAMSUNG	A32	
	381	3164347790	350257391687169	SAMSUNG	A32	
	382	3176599342	350257391691690	SAMSUNG	A32	
	383	3176783800	350257391731793	SAMSUNG	A32	
	384	3178003024	350257391685569	SAMSUNG	A32	
	385	3156468132	350257391686641	SAMSUNG	A32	
	386	3176219698	350257391742097	SAMSUNG	A32	
	387	3158859254	350257391686989	SAMSUNG	A32	
	388	3158970670	350257391733443	SAMSUNG	A32	
	389	3157581626	350257391704097	SAMSUNG	A32	
	390	3178615846	350257391744259	SAMSUNG	A32	
	391	3164312563	350257391684968	SAMSUNG	A32	
	392	3176166312	350257391733427	SAMSUNG	A32	
	393	3158996958	350257391693845	SAMSUNG	A32	
	394	3176175915	350257391690601	SAMSUNG	A32	
	395	3178669694	350257391742113	SAMSUNG	A32	
	396	3178647638	350257391685494	SAMSUNG	A32	
	397	3158849227	350257391730993	SAMSUNG	A32	
	398	3176257531	350257391742147	SAMSUNG	A32	
	399	3157586417	350257391685171	SAMSUNG	A32	
	400	3177997355	350257391685650	SAMSUNG	A32	
	401	3158965975	350257391693688	SAMSUNG	A32	
	402	3178456976	350257391693878	SAMSUNG	A32	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	403	3176759384	350257391709146	SAMSUNG	A32	
	404	3157604651	350257391704345	SAMSUNG	A32	
	405	3157637835	350257391683499	SAMSUNG	A32	
	406	3177935319	350257391745405	SAMSUNG	A32	
	407	3178437026	350257391742105	SAMSUNG	A32	
	408	3177851832	350257391734045	SAMSUNG	A32	
	409	3178571350	350257391730654	SAMSUNG	A32	
	410	3157601890	350257391750785	SAMSUNG	A32	
	411	3182257503	350257391732809	SAMSUNG	A32	
	412	3157530390	350257391731892	SAMSUNG	A32	
	413	3177871037	350257391686583	SAMSUNG	A32	
	414	3156470833	350257391732049	SAMSUNG	A32	
	415	3164375509	350257391748987	SAMSUNG	A32	
	416	3176196790	350257391687110	SAMSUNG	A32	
	417	3157573714	350257391683028	SAMSUNG	A32	
	418	3178616283	350257391730084	SAMSUNG	A32	
	419	3177848792	350257391692029	SAMSUNG	A32	
	420	3164349318	350257391683242	SAMSUNG	A32	
	421	3156458547	350257391732064	SAMSUNG	A32	
	422	3176762723	350257391693621	SAMSUNG	A32	
	423	3177918082	350257391685759	SAMSUNG	A32	
	424	3158744016	350257391686245	SAMSUNG	A32	
	425	3157641896	350257391691849	SAMSUNG	A32	
	426	3156389974	350257391685940	SAMSUNG	A32	
	427	3176747560	350257391676766	SAMSUNG	A32	
	428	3157619857	350257391686625	SAMSUNG	A32	
	429	3162254043	350257391685999	SAMSUNG	A32	
	430	3157718554	350257391684786	SAMSUNG	A32	
	431	3177915058	350257391686567	SAMSUNG	A32	
	432	3177872497	350257391730134	SAMSUNG	A32	
	433	3177849155	350257391685551	SAMSUNG	A32	
	434	3176760857	350257391686948	SAMSUNG	A32	
	435	3177872927	350257391731439	SAMSUNG	A32	
	436	3157531846	350257391692318	SAMSUNG	A32	
	437	3156215008	350257391693852	SAMSUNG	A32	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	438	3157596675	350257391729870	SAMSUNG	A32	
	439	3156244152	350257391710680	SAMSUNG	A32	
	440	3157533684	350257391686005	SAMSUNG	A32	
	441	3156458248	350257391733922	SAMSUNG	A32	
	442	3158780068	350257391694215	SAMSUNG	A32	
	443	3163915247	350257391732619	SAMSUNG	A32	
	444	3176219096	350257391730837	SAMSUNG	A32	
	445	3176534968	350257391704303	SAMSUNG	A32	
	446	3164388643	350257391692102	SAMSUNG	A32	
	447	3157582449	350257391729920	SAMSUNG	A32	
	448	3157607175	350257391751155	SAMSUNG	A32	
	449	3177853671	350257391733351	SAMSUNG	A32	
	450	3176533740	350257391693837	SAMSUNG	A32	
	451	3157580101	350257391710383	SAMSUNG	A32	
	452	3178616464	350257391683879	SAMSUNG	A32	
	453	3178564385	350257391687482	SAMSUNG	A32	
	454	3157530210	350257391731496	SAMSUNG	A32	
	455	3176748065	350257391731512	SAMSUNG	A32	
	456	3164310874	350257391685866	SAMSUNG	A32	
	457	3178430283	350257391707124	SAMSUNG	A32	
	458	3164290250	350257391731819	SAMSUNG	A32	
	459	3176767291	350257391694561	SAMSUNG	A32	
	460	3177864312	350257391683945	SAMSUNG	A32	
	461	3177995095	350257391693571	SAMSUNG	A32	
	462	3158861327	350257391686047	SAMSUNG	A32	
	463	3178007513	350257391673227	SAMSUNG	A32	
	464	3156453813	350257391741925	SAMSUNG	A32	
	465	3177969093	350257391731686	SAMSUNG	A32	
	466	3157806285	350257391694660	SAMSUNG	A32	
	467	3182353301	350257391682483	SAMSUNG	A32	
	468	3178442174	350257391731926	SAMSUNG	A32	
	469	3164265303	350257391686401	SAMSUNG	A32	
	470	3156472899	350257391730092	SAMSUNG	A32	
	471	3178645834	350257391694645	SAMSUNG	A32	
	472	3177927019	350257391685833	SAMSUNG	A32	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	473	3164332467	350257391682301	SAMSUNG	A32	
	474	3182345197	350257391685528	SAMSUNG	A32	
	475	3178646156	350257391731272	SAMSUNG	A32	
	476	3164019718	350257391686526	SAMSUNG	A32	
	477	3157530653	350257391693761	SAMSUNG	A32	
	478	3157604134	350257391751049	SAMSUNG	A32	
	479	3157637146	350257391694157	SAMSUNG	A32	
	480	3158961416	350257391727585	SAMSUNG	A32	
	481	3178649547	350257391732007	SAMSUNG	A32	
	482	3164349058	350257391731462	SAMSUNG	A32	
	483	3176195097	350257391682855	SAMSUNG	A32	
	484	3177872291	350257391732130	SAMSUNG	A32	
	485	3156476568	350257391693696	SAMSUNG	A32	
	486	3177848236	350257391687540	SAMSUNG	A32	
	487	3178573044	350257391692078	SAMSUNG	A32	
	488	3158807148	350257391691906	SAMSUNG	A32	
	489	3177850977	350257391694231	SAMSUNG	A32	
	490	3178614587	350257391693993	SAMSUNG	A32	
	491	3177895939	350257391672823	SAMSUNG	A32	
	492	3157601894	350257391731058	SAMSUNG	A32	
	493	3156272748	350257391751213	SAMSUNG	A32	
	494	3157668505	350257391682749	SAMSUNG	A32	
	495	3177923861	350257391693381	SAMSUNG	A32	
	496	3157529345	350257391678903	SAMSUNG	A32	
	497	3177975309	350257391683697	SAMSUNG	A32	
	498	3176631003	350257391741396	SAMSUNG	A32	
	499	3176375025	350257391685387	SAMSUNG	A32	
	500	3157531866	350257391685395	SAMSUNG	A32	
	501	3177849106	350257391731744	SAMSUNG	A32	
	502	3157661876	350257391730977	SAMSUNG	A32	
	503	3156457463	350257391691229	SAMSUNG	A32	
	504	3176758538	350257391732742	SAMSUNG	A32	
	505	3176662216	350257391733740	SAMSUNG	A32	
	506	3177865460	350257391686179	SAMSUNG	A32	
	507	3164348981	350257391741412	SAMSUNG	A32	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	508	3176193897	350257391694538	SAMSUNG	A32	
	509	3158958438	350257391691575	SAMSUNG	A32	
	510	3156457521	350257391683523	SAMSUNG	A32	
	511	3177864003	350257391682566	SAMSUNG	A32	
	512	3178005537	350257391686310	SAMSUNG	A32	
	513	3178575003	350257391684224	SAMSUNG	A32	
	514	3178568952	350257391730472	SAMSUNG	A32	
	515	3176212481	350257391687128	SAMSUNG	A32	
	516	3177996426	350257391685718	SAMSUNG	A32	
	517	3164040372	350257391731173	SAMSUNG	A32	
	518	3176375274	350257391730910	SAMSUNG	A32	
	519	3177868995	350257391673185	SAMSUNG	A32	
	520	3177975301	350257391730027	SAMSUNG	A32	
	521	3182246042	350257391733484	SAMSUNG	A32	
	522	3156397248	350257391732155	SAMSUNG	A32	
	523	3178406643	350257391709948	SAMSUNG	A32	
	524	3177905241	350257391691989	SAMSUNG	A32	
	525	3157655717	350257391686500	SAMSUNG	A32	
	526	3177874929	350257391711100	SAMSUNG	A32	
	527	3177870964	350257391710391	SAMSUNG	A32	
	528	3177908813	350257391685791	SAMSUNG	A32	
	529	3176749757	350257391709328	SAMSUNG	A32	
	530	3158753120	350257391683275	SAMSUNG	A32	
	531	3162266093	350257391691393	SAMSUNG	A32	
	532	3177865059	350257391686906	SAMSUNG	A32	
	533	3157602997	350257391693167	SAMSUNG	A32	
	534	3182336709	350257391685445	SAMSUNG	A32	
	535	3176630318	350257391690890	SAMSUNG	A32	
	536	3182262064	350257391673110	SAMSUNG	A32	
	537	3176529429	350257391683309	SAMSUNG	A32	
	538	3157599809	350257391731165	SAMSUNG	A32	
	539	3177872900	350257391710722	SAMSUNG	A32	
	540	3156476313	350257391731074	SAMSUNG	A32	
	541	3182341299	350257391693662	SAMSUNG	A32	
	542	3164356925	350257391691948	SAMSUNG	A32	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	543	3176496305	350257391694595	SAMSUNG	A32	
	544	3164265358	350257391730894	SAMSUNG	A32	
	545	3163994207	350257391730811	SAMSUNG	A32	
	546	3178568804	350257391687235	SAMSUNG	A32	
	547	3157582468	350257391682400	SAMSUNG	A32	
	548	3182263063	350257391694348	SAMSUNG	A32	
	549	3176508256	350257391691716	SAMSUNG	A32	
	550	3177975329	350257391684950	SAMSUNG	A32	
	551	3177865519	350257391685957	SAMSUNG	A32	
	552	3157531831	350257391730720	SAMSUNG	A32	
	553	3157596666	350257391731900	SAMSUNG	A32	
	554	3177993821	350257391731694	SAMSUNG	A32	
	555	3178619711	350257391673235	SAMSUNG	A32	
	556	3157747708	350257391732841	SAMSUNG	A32	
	557	3177872409	350257391693670	SAMSUNG	A32	
	558	3176766182	350257391730159	SAMSUNG	A32	
	559	3182295659	350257391745454	SAMSUNG	A32	
	560	3176781638	350257391683655	SAMSUNG	A32	
	561	3177852938	350257391673813	SAMSUNG	A32	
	562	3178658646	350257391705045	SAMSUNG	A32	
	563	3182246258	350257391750108	SAMSUNG	A32	
	564	3157601913	350257391732775	SAMSUNG	A32	
	565	3176760292	350257391730035	SAMSUNG	A32	
	566	3156456844	350257391685668	SAMSUNG	A32	
	567	3164346491	350257391691856	SAMSUNG	A32	
	568	3156176921	350257391691617	SAMSUNG	A32	
	569	3176218465	350257391686138	SAMSUNG	A32	
	570	3157582427	350257391691740	SAMSUNG	A32	
	571	3177873364	350257391710813	SAMSUNG	A32	
	572	3182344356	350257391676857	SAMSUNG	A32	
	573	3157599844	350257391685577	SAMSUNG	A32	
	574	3156309140	350257391693753	SAMSUNG	A32	
	575	3164348985	350257391685965	SAMSUNG	A32	
	576	3177881381	350257391733971	SAMSUNG	A32	
	577	3182260709	350257391691286	SAMSUNG	A32	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	578	3176506017	350257391708817	SAMSUNG	A32	
	579	3177871881	350257391710094	SAMSUNG	A32	
	580	3177888845	350257391685809	SAMSUNG	A32	
	581	3156186784	350257391678887	SAMSUNG	A32	
	582	3182241648	350257391686518	SAMSUNG	A32	
	583	3177914475	350257391683614	SAMSUNG	A32	
	584	3157582493	350257391704576	SAMSUNG	A32	
	585	3177930309	350257391745413	SAMSUNG	A32	
	586	3176159444	350257391741404	SAMSUNG	A32	
	587	3177889040	350257391692219	SAMSUNG	A32	
	588	3156246219	350257391683101	SAMSUNG	A32	
	589	3157627861	350257391686617	SAMSUNG	A32	
	590	3164329814	350257391732593	SAMSUNG	A32	
	591	3176228120	350257391676808	SAMSUNG	A32	
	592	3182369959	350257391686930	SAMSUNG	A32	
	593	3157602901	350257391687524	SAMSUNG	A32	
	594	3164347733	350257391687243	SAMSUNG	A32	
	595	3156320213	350257391690676	SAMSUNG	A32	
	596	3164348991	350257391685320	SAMSUNG	A32	
	597	3157582379	350257391730050	SAMSUNG	A32	
	598	3164301210	350257391681956	SAMSUNG	A32	
	599	3158753117	350257391686286	SAMSUNG	A32	
	600	3176734160	350257391736131	SAMSUNG	A32	
	601	3176764139	350257391692813	SAMSUNG	A32	
	602	3176783836	350257391686823	SAMSUNG	A32	
	603	3156456826	350257391693647	SAMSUNG	A32	
	604	3178645318	350257391685338	SAMSUNG	A32	
	605	3176498807	350257391730167	SAMSUNG	A32	
	606	3182324581	350257391692003	SAMSUNG	A32	
	607	3163918076	350257391694181	SAMSUNG	A32	
	608	3177872120	350257391727403	SAMSUNG	A32	
	609	3158948581	350257391745199	SAMSUNG	A32	
	610	3157700945	350257391686559	SAMSUNG	A32	
	611	3157628489	350257391687037	SAMSUNG	A32	
	612	3157530244	350257391731470	SAMSUNG	A32	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	613	3176598352	350257391732171	SAMSUNG	A32	
	614	3177906049	350257391685692	SAMSUNG	A32	
	615	3176202159	350257391733559	SAMSUNG	A32	
	616	3177900584	350257391693985	SAMSUNG	A32	
	617	3177865125	350257391732718	SAMSUNG	A32	
	618	3176251125	350257391694587	SAMSUNG	A32	
	619	3164265260	350257391731132	SAMSUNG	A32	
	620	3177849193	350257391693563	SAMSUNG	A32	
	621	3164265350	350257391686344	SAMSUNG	A32	
	622	3157610748	350257391691369	SAMSUNG	A32	
	623	3177942325	350257391745504	SAMSUNG	A32	
	624	3178648785	350257391730076	SAMSUNG	A32	
	625	3178641481	350257391730068	SAMSUNG	A32	
	626	3176784264	350257391731942	SAMSUNG	A32	
	627	3157583999	350257391732163	SAMSUNG	A32	
	628	3164265177	350257391692763	SAMSUNG	A32	
	629	3157596156	350257391730852	SAMSUNG	A32	
	630	3176199919	350257391694165	SAMSUNG	A32	
	631	3157683259	350257391682442	SAMSUNG	A32	
	632	3157556661	350257391730738	SAMSUNG	A32	
	633	3157782184	350257391731082	SAMSUNG	A32	
	634	3157703498	350257391736057	SAMSUNG	A32	
	635	3164370154	350257391682327	SAMSUNG	A32	
	636	3177926530	350257391710623	SAMSUNG	A32	
	637	3177898257	350257391693472	SAMSUNG	A32	
	638	3176659607	350257391693779	SAMSUNG	A32	
	639	3182357403	350257391727478	SAMSUNG	A32	
	640	3157805366	350257391674985	SAMSUNG	A32	
	641	3178566924	350257391683952	SAMSUNG	A32	
	642	3178620320	350257391691013	SAMSUNG	A32	
	643	3177929639	350257391692011	SAMSUNG	A32	
	644	3177964843	350257391731645	SAMSUNG	A32	
	645	3176764602	350257391732197	SAMSUNG	A32	
	646	3176783555	350257391687029	SAMSUNG	A32	
	647	3176541604	350257391691773	SAMSUNG	A32	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	648	3156458916	350257391687573	SAMSUNG	A32	
	649	3177918888	350257391693290	SAMSUNG	A32	
	650	3157591195	350257391685361	SAMSUNG	A32	
	651	3162266302	350257391687151	SAMSUNG	A32	
	652	3157546580	350257391656933	SAMSUNG	A32	
	653	3157608497	350257391731298	SAMSUNG	A32	
	654	3176628682	350257391693555	SAMSUNG	A32	
	655	3163938511	350257391693829	SAMSUNG	A32	
	656	3176158833	350257391693332	SAMSUNG	A32	
	657	3176201008	350257391682962	SAMSUNG	A32	
	658	3182254840	350257391694637	SAMSUNG	A32	
	659	3157530725	350257391731157	SAMSUNG	A32	
	660	3157583050	350257391731561	SAMSUNG	A32	
	661	3177926322	350257391686682	SAMSUNG	A32	
	662	3177900193	350257391742022	SAMSUNG	A32	
	663	3176536390	350257391682756	SAMSUNG	A32	
	664	3156220358	350257391693308	SAMSUNG	A32	
	665	3182362802	350257391751437	SAMSUNG	A32	
	666	3177848728	350257391690734	SAMSUNG	A32	
	667	3176225537	350257391706589	SAMSUNG	A32	
	668	3176195350	350257391730944	SAMSUNG	A32	
	669	3158995077	350257391673383	SAMSUNG	A32	
	670	3176160410	350257391686161	SAMSUNG	A32	
	671	3182354719	350257391691401	SAMSUNG	A32	
	672	3176495790	350257391730191	SAMSUNG	A32	
	673	3176216941	350257391686195	SAMSUNG	A32	
	674	3157530309	350257391694249	SAMSUNG	A32	
	675	3158979770	350257391687458	SAMSUNG	A32	
	676	3156460454	350257391683036	SAMSUNG	A32	
	677	3164215005	350257391676725	SAMSUNG	A32	
	678	3156451072	350257391682038	SAMSUNG	A32	
	679	3158886154	350257391673094	SAMSUNG	A32	
	680	3182257633	350257391692789	SAMSUNG	A32	
	681	3178632809	350257391731777	SAMSUNG	A32	
	682	3177975341	350257391690866	SAMSUNG	A32	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	683	3178572976	350257391686260	SAMSUNG	A32	
	684	3157666556	350257391683044	SAMSUNG	A32	
	685	3176533917	350257391751684	SAMSUNG	A32	
	686	3177918337	350257391673607	SAMSUNG	A32	
	687	3163910573	350257391686666	SAMSUNG	A32	
	688	3182237544	350257391693738	SAMSUNG	A32	
	689	3157573684	350257391685304	SAMSUNG	A32	
	690	3157599675	350257391685437	SAMSUNG	A32	
	691	3157599931	350257391674142	SAMSUNG	A32	
	692	3164192117	350257391686229	SAMSUNG	A32	
	693	3177946477	350257391690643	SAMSUNG	A32	
	694	3164365056	350257391729094	SAMSUNG	A32	
	695	3157808742	350257391705912	SAMSUNG	A32	
	696	3157600312	350257391683226	SAMSUNG	A32	
	697	3178562853	350257391686609	SAMSUNG	A32	
	698	3177949241	350257391688829	SAMSUNG	A32	
	699	3177917063	350257391683416	SAMSUNG	A32	
	700	3177872514	350257391694439	SAMSUNG	A32	
	701	3176766477	350257391683663	SAMSUNG	A32	
	702	3177905378	350257391685742	SAMSUNG	A32	
	703	3157582968	350257391673508	SAMSUNG	A32	
	704	3177862271	350257391731124	SAMSUNG	A32	
	705	3156383518	350257391715705	SAMSUNG	A32	
	706	3157573234	350257391731280	SAMSUNG	A32	
	707	3158996718	350257391685684	SAMSUNG	A32	
	708	3178023582	350257391686781	SAMSUNG	A32	
	709	3157556933	350257391693126	SAMSUNG	A32	
	710	3158736935	350257391726074	SAMSUNG	A32	
	711	3156267569	350257391741966	SAMSUNG	A32	
	712	3177929126	350257391736032	SAMSUNG	A32	
	713	3177908555	350257391683515	SAMSUNG	A32	
	714	3158955867	350257391694462	SAMSUNG	A32	
	715	3176222560	350257391686294	SAMSUNG	A32	
	716	3158876148	350257391751742	SAMSUNG	A32	
	717	3156457411	350257391705342	SAMSUNG	A32	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	718	3164349283	350257391687284	SAMSUNG	A32	
	719	3156445208	350257391691377	SAMSUNG	A32	
	720	3182337717	350257391686377	SAMSUNG	A32	
	721	3168715136	350257391721364	SAMSUNG	A32	
	722	3163714196	350257391709641	SAMSUNG	A32	
	723	3166989962	350257391706795	SAMSUNG	A32	
	724	3175553499	350257391702455	SAMSUNG	A32	
	725	3164939198	350257391701374	SAMSUNG	A32	
	726	3155714100	350257391709203	SAMSUNG	A32	
	727	3175712464	350257391715887	SAMSUNG	A32	
	728	3175765125	350257391701200	SAMSUNG	A32	
	729	3173763021	350257391069822	SAMSUNG	A32	
	730	3152167185	350257391720986	SAMSUNG	A32	
	731	3184122435	350257391716760	SAMSUNG	A32	
	732	3164998301	350257391720317	SAMSUNG	A32	
	733	3183711112	350257391725027	SAMSUNG	A32	
	734	3186374977	350257391718881	SAMSUNG	A32	
	735	3182935314	350257391600246	SAMSUNG	A32	
	736	3168703630	350257391702950	SAMSUNG	A32	
	737	3172941704	350257391704592	SAMSUNG	A32	
	738	3186343260	350257391712991	SAMSUNG	A32	
	739	3175761359	350257391712595	SAMSUNG	A32	
	740	3183801078	350257391702489	SAMSUNG	A32	
	741	3174243666	350257391702687	SAMSUNG	A32	
	742	3152753102	350257391339100	SAMSUNG	A32	
	743	3177889486	350257391666577	SAMSUNG	A32	
	744	3188232262	350257391720077	SAMSUNG	A32	
	745	3183246148	350257391720895	SAMSUNG	A32	
	746	3157640276	350257391477264	SAMSUNG	A32	
	747	3175389301	350257391725787	SAMSUNG	A32	
	748	3168500770	350257391650647	SAMSUNG	A32	
	749	3173826768	350257391699479	SAMSUNG	A32	
	750	3183830942	350257391479674	SAMSUNG	A32	
	751	3157599928	350257391723162	SAMSUNG	A32	
	752	3168713925	350257391702067	SAMSUNG	A32	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

753	3152993975	350257391711845	SAMSUNG	A32
754	3163354996	350257391703073	SAMSUNG	A32
755	3186063460	350257391666890	SAMSUNG	A32
756	3186235514	350257391720960	SAMSUNG	A32
757	3163265833	350257391701283	SAMSUNG	A32
758	3152254418	350257391700210	SAMSUNG	A32
759	3168239666	350257391711852	SAMSUNG	A32
760	3186661471	350257391481902	SAMSUNG	A32
761	3175930478	350257391572767	SAMSUNG	A32
762	3163210185	350257391570019	SAMSUNG	A32

38 DISPOSITIVOS DE STOCK ADICIONAL

STOCK ADICIONAL DEL 5% PDA 2022			
1	3185585395	350257391569771	SAMSUNG A32
2	3164980895	350257391570365	SAMSUNG A32
3	3153450189	350257391569755	SAMSUNG A32
4	3188022933	350257391701929	SAMSUNG A32
5	3175121842	350257391598093	SAMSUNG A32
6	3185264912	350257391721067	SAMSUNG A32
7	3187305115	350257391482645	SAMSUNG A32
8	3176980739	350257391702869	SAMSUNG A32
9	3187548095	350257391702638	SAMSUNG A32
10	3162809313	350257391665488	SAMSUNG A32
11	3165460009	350257391668540	SAMSUNG A32
12	3182425418	350257391700434	SAMSUNG A32
13	3187597972	350257391701713	SAMSUNG A32
14	3176743510	350257391701408	SAMSUNG A32
15	3154054181	350257391708403	SAMSUNG A32
16	3155302042	350257391701648	SAMSUNG A32
17	3153898180	350257391069798	SAMSUNG A32
18	3156608301	350257391702406	SAMSUNG A32
19	3163088134	350257391720275	SAMSUNG A32
20	3177211087	350257391703016	SAMSUNG A32
21	3163041098	350257391716166	SAMSUNG A32
22	3186849445	350257391720911	SAMSUNG A32

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

23	3158236742	350257391668912	SAMSUNG A32
24	3164995094	350257391720648	SAMSUNG A32
25	3168721600	350257391568922	SAMSUNG A32
26	3183663617	350257391670033	SAMSUNG A32
27	3164836837	350257391658855	SAMSUNG A32
28	3173820531	350257391524750	SAMSUNG A32
29	3187988919	350257391688738	SAMSUNG A32
30	3163650010	350257391700921	SAMSUNG A32
31	3168276416	350257391702240	SAMSUNG A32
32	3173829675	350257391727130	SAMSUNG A32
33	3184448164	350257391746494	SAMSUNG A32
34	3173764954	350257391722503	SAMSUNG A32
35	3166956513	350257391680388	SAMSUNG A32
36	3165201284	350257391674951	SAMSUNG A32
37	3188449365	350257391691500	SAMSUNG A32
38	3173783390	350257391687888	SAMSUNG A32

Así las cosas, el equipo de apoyo a la supervisión reviso aleatoriamente un celular por caja como se evidencia a continuación:



Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.









Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.









Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.









Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.









Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.









Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.





OBSERVACIONES AL INFORME TÉCNICO: N/A

6. RECOMENDACIONES PARA EL CONTRATISTA

No se tienen recomendaciones.

7. FIRMAS RESPONSABLES

GUILLERMO LONDOÑO RICAURTE
Subsecretario de la Política de Seguridad.
Supervisor

Fecha de suscripción del informe de supervisión: Noviembre (11) del 2022

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONTRATO No. 4161.010.26.1.943.2023

CONTRATANTE: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: JIMMY DRANGUET RODRIGUEZ
C.C.No. 1.234.189.398

CONTRATISTA: MACRO INGENIERIA TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S.
Nit. 900275960-0

OBJETO: "CONTRATAR EL SERVICIO DE VOZ Y DATOS PARA LA CONECTIVIDAD DEL MODELO NACIONAL DE VIGILANCIA COMUNITARIA POR CUADRANTES (MNVCC) DE LA POLICIA METROPOLITANA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y ADQUISICIÓN DE EQUIPO CELULAR CON SERVICIO DE VOZ Y DATOS PARA GRUPO DE ATENCION DE VICTIMAS DE LA SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD."

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE. ($1.959.208.865) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos relacionados

Entre los suscritos JIMMY DRANGUET RODRIGUEZ identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 1.234.189.398, quien actúa en su calidad de Secretario de Seguridad y Justicia de la Alcaldía de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de Nombramiento No. 4161.010.20.0564 del 22 de agosto del 2022, por medio del cual "Se realiza un nombramiento ordinario en la Administración Distrital de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones" y Acta de Posesión 0242 del 22 de agosto del 2022, en concordancia con el Decreto No. 4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará SANTIAGO DE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, por una parte y VICTOR HUGO MEDINA RINCON, identificado (a) con la C.C.No. 16.712.334 expedida en Cali, actuando en Representación de la firma MACRO INGENIERIA TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S., con NIT o Matricula Mercantil No. 900275960-0, quien para los efectos del presente Contrato se denominará MACRO INGENIERIA TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S., el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de SERVICIOS, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de LICITACION PUBLICA No. 4161.010.32.1.0908.2023, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la misión de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL es generar las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental y del territorio y, de la administración efectiva de los recursos, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales y la convivencia pacífica de sus habitantes, con el fin de mejorar su calidad de vida y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque la Secretaría de Seguridad y Justicia, en cumplimiento de su misionalidad y funciones asignadas, brinda apoyo a la Policía Nacional Metropolitana de Cali, con la prestación de servicio de voz y datos, el cual incluye equipos móviles y accesorios, el cual permitirá fortalecer la conectividad para el modelo nacional de vigilancia comunitaria por cuadrantes (MNVCC).
2. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es garantizar la continuidad para la prestación del servicio de seguridad que realiza la policía metropolitana en el marco del Plan Integral de Convivencia y seguridad Ciudadana, ejecutando diferentes estrategias de seguridad y operativos de control. Este servicio también apoya la misión de la secretaría de Seguridad y Justicia en cumplimiento de su misión permitiendo a los diferentes organismos de seguridad desarrollar una mejor labor y genere resultados positivos.
3. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones,
4. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del contratista de forma objetiva.
5. Que la Oferta del Proponente MACRO INGENIERIA TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. resultó adjudicataria del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones del proceso de LICITACION PUBLICA No. 4161.010.32.1.0908.2023,
6. Que por medio de la Resolución No. 4161.010.21.1.445 del 12 de abril de 2023 proferida por el ordenador del gasto de la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA se adjudicó el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

mencionado proceso de selección.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: El objeto del contrato es "CONTRATAR EL SERVICIO DE VOZ Y DATOS PARA LA CONECTIVIDAD DEL MODELO NACIONAL DE VIGILANCIA COMUNITARIA POR CUADRANTES (MNVCC) DE LA POLICIA METROPOLITANA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y ADQUISICIÓN DE EQUIPO CELULAR CON SERVICIO DE VOZ Y DATOS PARA GRUPO DE ATENCION DE VICTIMAS DE LA SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD."

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Reposición de equipos y plan de datos y voz ilimitado para comandantes de Estación, Subestación y dependencias.	58
2	Adquisición de equipos plan de datos y voz ilimitado para comandantes de estación, subestación y dependencias.	42
3	Paquete de voz y datos plan cuadrantes (MNVCC), de acuerdo al anexo técnico.	762

1. <u>ESPECIFICACIONES MÍNIMAS REQUERIDAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA CELULAR DE DATOS PARA LA CONECTIVIDAD DEL MODELO NACIONAL DE VIGILANCIA COMUNITARIA POR CUADRANTES Y UNIPOL EN LA POLICÍA NACIONAL:</u>

1.	PLAN DE DATOS
1.1.	El proveedor de servicio debe garantizar la disponibilidad y velocidad total eficiente de datos para uso de las aplicaciones definidas por la Policía Nacional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1.2.	El proveedor de servicio deberá ofertar en la propuesta y proveer un plan de datos ilimitado-consumibles en cualquier tipo de red (3G – 4G) para cada una de las 762 líneas de datos.
1.3.	El servicio de telefonía celular no deberá generar cargos adicionales (plan cerrado o controlado), por fuera de los que solicita la Policía Nacional, para uso de las aplicaciones móviles institucionales definidas por la Policía Nacional, o aquellas otras que defina la Oficina de Telemática, para ello el proveedor de servicio deberá restringir todos aquellos servicios que generen consumos adicionales.
1.4.	El proveedor de servicio deberá entregar un servicio de datos con la máxima tecnología existente en la zona (4G LTE o 3G), en caso de ser inferior a este, deberá garantizar la conexión con otro operador que se ajuste al requerimiento sin costo adicional para la Policía Nacional y en cumplimiento a la presente ficha técnica para el plan de datos.
1.5.	Garantizar el 100% de la cobertura del servicio de telefonía celular de voz y datos. Cubrir con las tecnologías 3G o 4G/LTE para la totalidad de las líneas a contratar, en los sitios donde se va prestar el servicio público de telefonía celular para la conectividad de las líneas celulares, el proveedor de servicio deberá implementar el operador con mejor cobertura en cada uno de los cuadrantes, para lo cual la empresa que se le asigne la suscripción del servicio, deberá subcontratarlo con el operador indicado, garantizando de esta manera la cobertura del servicio sin la utilización de Roaming Nacional.
1.6.	El proveedor de servicio deberá realizar todos los trámites necesarios para entregar las líneas a la Policía Nacional (los costos de los trámites serán de responsabilidad del operador).
1.7.	La Policía Nacional cuenta con números de abonados telefónicos asignados a los cuadrantes, para lo cual el prestador del servicio realizará la portabilidad de las líneas, en un término no superior a cinco (05) días hábiles, de acuerdo al cronograma establecido con la Policía Nacional.
1.8.	El periodo de facturación del servicio se iniciará, a partir de la activación de la totalidad del servicio contratado, así como la implementación y recepción a satisfacción de los entregables del contrato por prestación de servicios por el supervisor del contrato (debidamente aprobado diseños, prototipo y demás accesorios requeridos en la presente ficha técnica).
	El operador deberá enviar dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes, la factura correspondiente al periodo del mes anterior, adjuntando en medio magnético (formato Excel), el reporte del consumo de datos correspondiente a cada una de las líneas adquiridas en el presente proceso con la siguiente información:
	Periodo corte.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	□ Departamento o Metropolitana de policía donde esta asignada la línea.
	□ Unidad policía donde esta asignada la línea.
	□ Código de cuadrante.
	□ Número de línea virtual del cuadrante.
	□ Número de línea abonado del cuadrante.
	□ Cantidad de consumo (Bytes) por línea.
	Así mismo deberá adjuntar en formato Excel la relación de quipos asociados al MNVCC del presente proceso vinculados al APN de la Policía Nacional con la siguiente información:
	□ IMEI
	□ Serial
	□ SIM CARD
	□ IP
	□ Fecha de vinculación a la APN De Policía
	□ Versión del sistema operativo
	Porcentaje de almacenamiento en uso del dispositivo
1.9	Como parte integral del servicio, el operador deberá suministrar una herramienta para envío mensual de 100.000 mensajes de texto a cualquier operador de manera masiva disponible 7X24 para el servicio.
2	TRANSFERENCIA DE LLAMADAS
2.1	La Policía Nacional suministrará al proveedor de telefonía, un servicio web privado que permita identificar a través de la minuta digital del SIVICC II el usuario y la línea celular que debe encontrarse activa o en servicio, de los tres (03) dispositivos móviles asignados al cuadrante, a fin de que el proveedor de servicio desarrolle el procedimiento de transferencia de llamada, que se genera al número abonado virtual del cuadrante por parte del ciudadano.
2.2	En aquellos casos que la llamada no sea contestada, o la línea activa para el turno de servicio se encuentre apagada, las llamadas entrantes deberán ser redireccionadas a la línea de emergencia de cada jurisdicción.
2.3	El levantamiento de requerimientos técnicos, por el proveedor de servicio para la transferencia de llamadas, se llevará a cabo una vez se encuentre firmada y adjudicada la suscripción del servicio por parte del operador, si por algún motivo la Policía Nacional solicita el retiro de este servicio y la configuración de otro para el funcionamiento y transferencia de las llamadas, el operador del servicio deberá realizarlo sin costo adicional.
3	CONECTIVIDAD MÓVIL – APN POLICÍA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

3.1	El proveedor de servicio deberá suministrar como parte integral del servicio, un canal de datos con alta disponibilidad que deberá soportar la totalidad del ancho de banda requerido por los dispositivos móviles para la transmisión y recepción de información de la Policía Nacional.
	En caso de que se necesite ampliación del canal dedicado, el proveedor de servicio deberá aumentarlo hasta obtener el tiempo de respuesta requerido, sin costo adicional para la Policía Nacional, por cuanto será parte integral del valor del servicio.
3.2	El proveedor de servicio deberá configurar un servicio de APN, conforme a los parámetros de conexión que defina la Policía Nacional, para el acceso a la información privada, que dará acceso a las aplicaciones móviles.
	Para la vinculación de dispositivos móviles al APN de Policía Nacional, se deberá realizar previa autorización del supervisor de la suscripción del servicio. Dicha APN, deberá tener un usuario y contraseña a configurarse en cada dispositivo.
3.3	En caso de encontrarse irregularidades en las asignaciones de las APN atribuibles al proveedor, la Policía Nacional aplicará un descuento del 10% al valor de la factura.
3.4	A través del canal centralizado, la solución móvil accederá a todos los servicios que requieran las aplicaciones definidas por la Policía Nacional o para aquellas que con posterioridad defina la Oficina de Telemática, dicho canal debe contar con una protección suministrada por la empresa, para garantizar el filtrado de contenido en los dispositivos.
3.5	La Policía Nacional, entregará al proveedor de servicio el rango de IP'S que deberán ser configuradas en los dispositivos móviles.
3.6	El proveedor de servicio deberá entregar la relación de los seriales e IMEI de los equipos móviles, número de abonado, número de abonado virtual del cuadrante, número de la Sim Card, IP asignada al equipo, una vez se inicie la ejecución de la suscripción del servicio de telefonía celular para el MNVCC.
3.7	El proveedor de servicio deberá entregar al grupo de seguridad de la información de la oficina de telemática, herramienta tecnológica que permita monitorear los equipos en tiempo real que se encuentran vinculados a la APN de acceso a la red de la Policía Nacional asignada al operador.
4	SOFTWARE INSTALADO Y ACCESOS DIRECTOS EN LOS DISPOSITIVOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

4.1	La Policía Nacional, cuenta con las aplicaciones móviles para el Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes (SIVICC), Autenticación Personal Plena de Origen Lógico (APPOLO), Sistema Nacional de Consultas - SINAC y Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (CNSCC) desarrolladas en tecnología Android como también accesos directos al Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), para lo cual se requiere que las APP mencionadas quedan instaladas previamente a la entrega de los equipos por parte del proveedor de servicio en los dispositivos móviles.
4.2	En caso de que la Policía Nacional, desarrolle e implemente nuevas aplicaciones móviles, es necesario que el proveedor de servicio realice la instalación y configuración en los dispositivos suministrados en la suscripción para la prestación de servicio de telefonía celular del Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes, sin costo adicional para la Policía Nacional, esta actividad debe de ser realizada por un ingeniero en sitio, en la Oficina de Telemática de forma inmediata.
4.3	El proveedor de servicio deberá suministrar el licenciamiento necesario del software MDM (SOTI MobiControl), con el que actualmente cuenta la Policía Nacional para el monitoreo, administración y control de los dispositivos móviles, por el término de tiempo que dure el contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC.
	El operador del servicio deberá exigir al fabricante, que la app software MDM, quede preinstalado de fábrica, de tal manera que no pueda ser eliminado así el equipo sea reestablecido de fábrica.
	El operador de servicio deberá presentar y mantener un funcionario experto en dicho MDM, con el fin de dar soluciones de soporte, configuraciones y actualizaciones. Adicionalmente, contar con un ingeniero que cuente con Certificación vigente en “Android Certified Expert”.
4.4	El proveedor de servicios deberá agregar las licencias del software MDM en los servidores propios del operador e instalarlos en el datacenter de la Policía Nacional.
4.5	En caso de ser estrictamente necesario la Oficina de Telemática entregará un usuario de VPN para el acceso, firmando previamente los certificados de confidencialidad y acceso a la información, con los permisos y parámetros que defina la Policía Nacional, para que brinde soporte a los equipos de los cuadrantes, durante la vigencia de la suscripción del servicio de telefonía celular para el MNVCC. Este usuario solo puede ser utilizado en horario no hábil.
5	GRABACIÓN DE LLAMADAS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

5.1	El prestador del servicio debe disponer de todos los componentes de hardware, software y licenciamiento que sean necesarios para que se realice la grabación de las llamadas entrantes a los dispositivos móviles.
5.2	El proceso de transferencia y grabación de llamadas deberá efectuarse en el Centro de Datos de la Oficina de Telemática de la Policía Nacional con infraestructura tecnológica instalada y actualizada conforme al estándar de servidores definido por la institución, sin ningún tipo de costos adicionales.
	El soporte deberá ser asumido por el proveedor de servicio, disponiendo a su vez de la infraestructura tecnológica que garantice la alta disponibilidad, confidencialidad e integridad de la información, así mismo se debe garantizar que una vez la grabación de la llamada en formato MP3 es alojada en el Centro de Datos de la Policía Nacional ésta deberá ser eliminada de la infraestructura del operador que la genero.
5.3	El almacenamiento donde se guardará la grabación de la llamada será suministrado por la Policía Nacional.
5.4	La grabación de la llamada debe ser en formato MP3 a mínimo 128Kbps.
5.5	La Policía Nacional, entregará un servicio web con el fin de almacenar en base de datos estructurada, el registro básico de la llamada, el cual debe contener:
	Fecha de la llamada. Número de origen. Número de destino.
	Tipo de llamada (llamadas completadas, llamadas caídas).
	Tipo de desconexión (origen, destino, red).
	El levantamiento de requerimientos técnicos lo deberá realizar el proveedor de servicio una vez se le adjudique la suscripción para la prestación del servicio de telefonía celular para el MNVCC, si por algún motivo la Policía Nacional solicita el retiro de este servicio y/o la configuración de otro para el funcionamiento de la grabación de la llamada, el operador del servicio deberá realizarlo sin costo adicional.
5.6	El proveedor deberá entregar la grabación de las llamadas en formato MP3, a través de un procedimiento o método de comunicación entre la NAS de la Policía Nacional y el sitio de grabación del proveedor de servicio.
5.7	Se debe contar al inicio de la llamada con un mensaje de información donde se indique que la llamada será grabada y monitoreada.
6	CONDICIONES GENERALES
6.1	El proveedor del servicio que se le adjudique el servicio deberá entregar una póliza de cumplimiento del 10% del valor del contrato de servicio durante la vigencia establecida, de acuerdo con los tiempos legales contractuales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

6.2	El presupuesto proyectado de manera mensual para el pago del servicio público de los 762 celulares de datos será de acuerdo con el estudio de mercado que realice el ente territorial incluidos todos los impuestos, por un periodo de 9 meses.
6.3	La Sim Card utilizada debe estar aprovisionada con un número celular de la red Móvil Nacional, no se podrán utilizar servicios con numeración internacional o Sim Card que no se puedan utilizar en cualquier equipo comercial, o servicios con tecnologías administradas M2M.
6.4	La Policía Nacional dispondrá finalmente de la totalidad de los dispositivos móviles del presente proceso, una vez finalice el contrato por suscripción de servicios de telefonía celular para el MNVCC y de acuerdo con las necesidades propias del servicio policial. Teniendo en cuenta el estado técnico y físico de los dispositivos será la Policía Nacional quién definirá su disposición final a través del operador móvil de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y la reglamentación expedida por el Ministerio del Medio Ambiente. Se hace referencia a equipos institucionales, por lo tanto en ocasión al contrato por prestación del servicio, la empresa prestadora deberá certificar el borrado seguro de la información de los dispositivos una vez finalice la entrega física de los elementos.
6.5	El proveedor de servicio deberá ofertar el valor del servicio, de manera unitaria por línea celular de acuerdo a los planes 3x1 y 2x1 solicitados para los cuadrantes, con una línea virtualizada. El operador deberá ofertar como mínimo 762 líneas para los cuadrantes donde se entregarán tres (03) dispositivos con una línea virtualizada.
6.6	El proveedor del servicio deberá describir en la oferta el valor de reposición de los equipos por hurto, pérdida o daño, el cual no deberá superar el cincuenta por ciento (50%) del valor comercial en línea prepago-incluido impuestos, esta reposición se aplicará al diez por ciento (10%) de los equipos móviles entregados en el proceso, en caso de superar este porcentaje, el proveedor de servicio deberá adicionar un tres por ciento (3%) con el equipo que se encuentre homologado en el MNVCC para la fecha.
	El proveedor de servicio deberá realizar un ajuste mensual al valor del equipo incluido impuestos, teniendo en cuenta la depreciación y obsolescencia tecnológica del mismo y el cual será aplicado a las reposiciones restantes.
6.7	El proveedor de servicio deberá entregar los equipos, para el funcionamiento del servicio a un valor de cero pesos ($0) incluidos impuestos, sin cláusulas de permanencia activas, por cuanto el servicio se suscribe por el rubro de servicios públicos – Telefonía celular.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

6.8	El proveedor de servicio deberá entregar cada 12 meses durante la vigencia de la suscripción un STOCK adicional del 5% de la cantidad de equipos entregados a la Oficina de Telemática una vez se inicie la implementación del proyecto, debidamente configurados, con todas las aplicaciones requeridas para el Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes (MNVCC).
6.9	El proveedor de servicio deberá entregar al Grupo de Telemática de cada unidad policial, a nivel nacional, un STOCK de Sim Card del 10% adicional sobre la cantidad de equipos entregados, con el fin de que el cambio del chip se realice de manera rápida y expedita, pueda ser activada por el operador de manera inmediata; cuyo objeto es atender las novedades que se lleguen a presentar con las Sim Card. El sitio y la fecha de entrega será suministrado por el supervisor de la suscripción del servicio por parte de la Policía Nacional.
	El botiquín de Sim Card debe estar disponible para ser activadas durante la vigencia del servicio.
6.10	El proveedor de servicio deberá enviar a la unidad policial de manera presencial, personal idóneo de la Oficina de Telemática y del operador del servicio que apoye y capacite a los funcionarios que sean definidos por el supervisor de la prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC, con el fin de que se garantice el correcto funcionamiento de los dispositivos móviles.
6.11	El proveedor de servicio deberá cumplir con lo establecido en el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para la Policía Nacional, “Resolución No. 08310 del 28 de diciembre de 2016”.
6.12	El proveedor de servicio debe restringir en los equipos para que no se pueda realizar instalaciones de aplicaciones o configuraciones diferentes a las estipuladas por la Policía Nacional, en caso de requerirse, deberán ser aprobadas por la Oficina de Telemática.
6.13	Si dentro del desarrollo de la suscripción del servicio de telefonía celular se presenta una falla, suspensión o desconexión del servicio por causas atribuibles al operador o por caso fortuito o fuerza mayor; el operador realizará las compensaciones a que haya lugar de acuerdo a la normatividad vigente en las Resoluciones de la CRC 3066/2011, Resolución No. 4444 del 25 de abril de 2014 y la Resolución N°. 5111 de 2017, por el cual la Comisión de Regulación de Comunicaciones, establece el régimen integral de Protección de los derechos de los Usuarios de los servicios de comunicaciones.
7	GARANTÍA DE EQUIPOS Y ACCESORIOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

7.1	Los dispositivos móviles deberán tener una garantía certificada que incluya el buen funcionamiento del sistema operativo instalado, software de fábrica, hardware ensamblado y accesorios durante la vigencia del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC, veinticuatro (24) meses de garantía extendida con el fabricante.
7.2	Las revisiones de los equipos por garantía deben ser realizadas por el proveedor de servicio, sin costo adicional; igualmente, si se renueva o extiende la vigencia del contrato de prestación de servicios de telefonía celular para el MNVCC, deberá realizar los diagnósticos para los equipos sin costo para la entidad, siempre y cuando por presupuesto no se actualicen los existentes.
7.3	En caso de fallas técnicas presentadas en los equipos móviles con una concurrencia de más de tres (3) veces por el mismo motivo, el equipo deberá ser reemplazado sin costo.
7.4	La reparación de los equipos por garantía no deberá superar diez (10) días hábiles, a partir de la entrega de los equipos en el centro de servicios del operador por parte del funcionario de la Policía Nacional, si se llega a superar los diez (10) días de reparación, el operador deberá reflejar el deducible al valor del consumo mensual de la línea de datos, la reparación se deberá realizar en el centro del servicio técnico más cercano.
	El operador del servicio deberá recoger el equipo en la unidad policial a nivel nacional a domicilio, llevarlo a soporte técnico y volverlo a retornar a la unidad con un valor del transporte de cero pesos.
8	SOPORTE TÉCNICO DE EQUIPOS Y ACCESORIOS
8.1	En el proceso de soporte, el proveedor del servicio deberá garantizar el servicio técnico en las ciudades principales para los equipos y accesorios suministrados, se deberá contar con centros de servicios en los municipios donde se entreguen los dispositivos móviles y cuenten con un stock de repuestos del equipo contratado, informando al supervisor de la prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC la ubicación y contacto, a fin de atender los requerimientos que se puedan presentar; si no se cuenta con centros de servicio en cada ciudad, el costo de envío del equipo a su punto de atención más cercano será asumido por el proveedor de servicio.
	De igual forma debe entregar el listado de centros de atención autorizados a nivel nacional para la prestación del servicio técnico del equipo y los accesorios bajo las condiciones de garantía de cada uno.
8.2	La Policía Nacional cuenta con un sistema para atención de incidentes denominado Sistema de Información para la Gestión de Incidentes en TIC'S (SIGMA), del cual le será suministrado usuario y contraseña al proveedor de servicio, con el fin de recepcionar y atender los casos que se generen a causa

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	de fallas técnicas en hardware y software de los equipos suministrados.
8.3	El proveedor de servicio deberá proveer una línea de soporte para software y hardware, donde la Policía Nacional pueda reportar los inconvenientes presentados en la solución móvil, abriendo un caso en el SIGMA.
8.4	El proveedor de servicio deberá disponer de un funcionario las veinticuatro (24) horas del día, siete (7) días a la semana, durante el tiempo de ejecución del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC, con el fin de atender las fallas que se puedan presentar en las integraciones (Web Service publicados por Policía Nacional para transferencia y grabación de los datos básicos de la llamada, MDM Soti MobiControl, APN con Policía Nacional, Servidores para SIVICC 2, método para grabación de llamada a la NAS de Policía Nacional) que se efectúen con la plataforma de la Policía Nacional.
	Para ello del operador de servicio deberá reportar los datos del o los funcionarios que estarán disponibles para atender fallas de infraestructura e integraciones antes mencionadas en el acta de inicio del contrato, sometiéndose al diligenciamiento de los correspondientes estudios de seguridad.
	El funcionario disponible las veinticuatro (24) horas del día deberá dar solución a las fallas que se presenten en sitio, en las instalaciones de la Oficina de Telemática de la Policía Nacional, el cual deberá hacer presentación con tiempo máximo de dos horas contados a partir del reporte de la novedad.
8.5	El proveedor de servicio deberá disponer de un gerente de proyectos dedicado durante la vigencia de la suscripción de servicios contratado de manera directa por el operador del servicio y una mesa de ayuda que atienda las veinticuatro (24) horas del día, siete (7) días a la semana, quien recibirá y atenderá las novedades sin retraso y con el personal necesario para que no se presente encolamiento de casos en la suscripción del servicio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

8.6	Para el soporte y atención de los diferentes requerimientos técnicos, el operador que no cuente en la actualidad con personal en sitio (Oficina de Telemática), deberá disponer de un funcionario en sitio para que atienda el soporte del que trata el ítem 9.4, debidamente certificado en que conoce, administra y da solución oportuna a la infraestructura, arquitectura y tecnología instalada y dispuesta para el MNVCC las asignaciones de recursos de las líneas, suspensión y activación de servicios, administración de APN, configuración de la trasferencia de llamadas, garantía de los equipos móviles, recolección y logística de equipos para soporte técnico, activaciones de Sim Card con las unidades, atención de incidentes reportados por la herramienta de mesa de ayuda de la Policía Nacional, conocimientos en desarrollo de aplicaciones móviles para mantenimiento y soporte de SIVICC móvil, en el horario de lunes a viernes de 07:30 horas a 18:00 horas en las instalaciones de la Oficina de Telemática de la Dirección General – Ciudad de Bogotá.
	La Oficina de Telemática evaluará al funcionario asignado en los temas solicitados en el presente ítem, con el fin de validar idoneidad a fin de garantizar que el técnico presentado por el proveedor de servicios de solución inmediata.
	En caso de inasistencia del funcionario en sitio por razones de fuerza mayor o por disposición del proveedor de servicios, se obliga a presentar el respectivo reemplazo, lo cual deberá ser presentado junto con el titular al momento del acta de inicio para la firma de los documentos de seguridad y confidencialidad de la información.
8.7	El personal que haga parte del presente proceso deberá someterse a un estudio de seguridad realizado por la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional, durante la vigencia del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC. En el evento de no superar los estudios de seguridad, el proveedor de servicio deberá realizar el cambio de los funcionarios con el fin de volver a iniciar el estudio de seguridad requerido.
	El proveedor de servicio se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. El proveedor de servicio deberá firmar un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información.
8.8	El proveedor de servicio debe garantizar que el caso generado desde el sistema de Incidentes de la Policía Nacional “SIGMA”, tenga un seguimiento adecuado, se maneje de forma rápida y eficiente, y se lleve a los niveles de servicio hasta su cierre y solución; además, se debe informar por escrito al supervisor de la prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC al

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	inicio de cada semana, las novedades presentadas respecto a los casos atendidos.
8.9	Debe disponerse del personal necesario para dar soporte a los usuarios de la solución móvil, a través de línea telefónica, servicio presencial o vía e-mail, para lo cual el proveedor del servicio debe enviar al supervisor del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC el listado del personal que atenderá los incidentes. Cada funcionario debe contar con el estudio de seguridad y confidencialidad.
8.10	Si se realizan cambios del personal debe enviarse nuevamente el listado actualizado y la documentación correspondiente para los estudios pertinentes, por tanto, no se podrá prestar el servicio de soporte por parte de ningún funcionario sin haber superado el estudio de seguridad y confiabilidad. Cada uno de los operadores de servicio técnico deberá tener el pleno conocimiento sobre el funcionamiento de los dispositivos y la solución móvil.
8.11	Cuando el funcionario policial, marque a la mesa de ayuda del Proveedor de servicio, deberá existir una sola opción de comunicación del usuario y operador, ya que debe ser un servicio exclusivo para el MNVCC de la Policía Nacional. Al realizarse la llamada no deberá tener propagandas, desde el momento que el usuario marque a la línea de soporte hasta la finalización y solución del requerimiento.
8.12	El Proveedor de servicio deberá contar con personal calificado, para soportar cualquier falla o mantenimiento que requieran durante la vigencia de la suscripción de servicios de telefonía celular para el MNVCC. La solución a los incidentes no deberá ser mayor a tres (3) horas.
8.13	Los funcionarios que se asignen, por parte del proveedor de servicio para realizar soportes de hardware y software, integración tecnológica a la Policía Nacional y gerencia del proyecto, deberán portar el uniforme y carnet que identifique a la empresa contratista para el ingreso a las instalaciones de la Policía Nacional – Oficina de Telemática en la ciudad de Bogotá (a criterio del contratante).
8.14	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. - Las partes manifiestan expresamente que ninguno de los empleados, agentes o dependientes adquiere, por la celebración de la presente suscripción del servicio relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta salvedad a las personas que en desarrollo de la suscripción del servicio llegue a contratarse por cualquier causa por parte del operador.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

8.15	El proveedor de servicio mantendrá indemne a la Policía Nacional, por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven o tengan como causa las actuaciones, omisiones, ocasionadas por su parte o cualquiera de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución de la presente suscripción del servicio. Por lo tanto, el operador asumirá la responsabilidad por el manejo de la información suministrada en desarrollo de la presente suscripción del servicio y responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables.
8.16	El proveedor del servicio de telefonía celular para el MNVCC, presentará y actualizará de manera mensual los requisitos establecidos en el Decreto 1443 de 2014 “Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo” y el Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”, relacionados con el cumplimiento de las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. El grupo de mesa de ayuda de la empresa debe contar con el curso SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST.
8.17	El Proveedor de servicio deberá contar, con un protocolo de soporte para solucionar las novedades que se puedan presentar de software, hardware, servicio de voz y datos, previa aprobación por el supervisor de la suscripción de servicio de telefonía celular para el MNVCC.
8.18	La Policía Nacional, entregará al funcionario de soporte en sitio, un usuario del Sistema de Información para la Gestión de Incidentes en TIC (SIGMA) con el fin de que se brinde soporte de software, hardware y lograr evidenciar la trazabilidad de cada uno de los incidentes atendidos y solucionados por parte del proveedor de servicio.
8.19	El proveedor de servicio deberá suministrar un lector de código de barras de los equipos a contratar con lectura en la pantalla principal de cada equipo en su código de barras y serial, con el fin de realizar inventarios y asignaciones de manera rápida y oportuna.
9	DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO
9.1	Teniendo en cuenta que el servicio a contratar es de misión crítica para la Policía Nacional, el proveedor de servicio deberá garantizar una disponibilidad mínimo de 99.5% y actuará de forma inmediata a las posibles interrupciones por novedades en la red, hardware y software.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	NOTA: En caso de que falle la solución móvil por las razones antes mencionadas y las unidades se queden sin servicio, el proveedor de servicio deberá realizar los ajustes y compensaciones en la factura del período correspondiente, de acuerdo a la normatividad vigente en las Resoluciones de la CRC 3066/2011, Resolución No. 4444 del 25 de abril de 2014 y la Resolución No. 5111 de 2017, por el cual la Comisión de Regulación de Comunicaciones, establece el régimen integral de Protección de los derechos de los Usuarios de los servicios de comunicaciones.

2. ESPECIFICACIONES MÍNIMAS REQUERIDAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO PLAN DE DATOS Y VOZ PARA EQUIPOS MÓVILES DE TELEFONÍA CELULAR:

1.	PLAN DE DATOS
1.1.	El proveedor de servicio debe garantizar la disponibilidad y velocidad total eficiente de datos para uso de las aplicaciones definidas por la Policía Nacional.
1.2.	El proveedor de servicio deberá ofertar en la propuesta y proveer un plan de voz y datos ilimitado consumibles en cualquier tipo de red (3G – 4G) para cada una de las 100 líneas de datos.
1.3.	El servicio de telefonía celular no deberá generar cargos adicionales (plan cerrado o controlado), por fuera de los que solicita la Policía Nacional, para uso de las aplicaciones móviles institucionales definidas por la Policía Nacional, o aquellas otras que defina la Oficina de Telemática, para ello el proveedor de servicio deberá restringir todos aquellos servicios que generen consumos adicionales.
1.4.	El proveedor de servicio deberá entregar un servicio de datos con la máxima tecnología existente en la zona (4G LTE o 3G), en caso de ser inferior a este, deberá garantizar la conexión con otro operador que se ajuste al requerimiento sin costo adicional para la Policía Nacional y en cumplimiento a la presente ficha técnica para el plan de datos.
1.5.	Garantizar el 100% de la cobertura del servicio de telefonía celular de voz y datos. Cubrir con las tecnologías 3G o 4G/LTE para la totalidad de las líneas a contratar, en los sitios donde se va prestar el servicio público de telefonía celular para la conectividad de las líneas celulares, el proveedor de servicio deberá implementar el operador con mejor cobertura en cada uno de los cuadrantes, para lo cual la empresa que se le asigne la suscripción del servicio, deberá subcontratarlo con el operador indicado, garantizando de esta manera la cobertura del servicio sin la utilización de Roaming Nacional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1.6.	El proveedor de servicio deberá realizar todos los trámites necesarios para entregar las líneas a la Policía Nacional (los costos de los trámites serán de responsabilidad del operador).
1.7.	El periodo de facturación del servicio se iniciará, a partir de la activación de la totalidad del servicio contratado, así como la implementación y recepción a satisfacción de los entregables del contrato por prestación de servicios por el supervisor del contrato (debidamente aprobado diseños, prototipo y demás accesorios requeridos en la presente ficha técnica).
	El operador deberá enviar dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes, la factura correspondiente al periodo del mes anterior, adjuntando en medio magnético (formato Excel), el reporte del consumo de datos correspondiente a cada una de las líneas adquiridas en el presente proceso con la siguiente información:
	□ Periodo corte.
	□ Departamento o Metropolitana de policía donde esta asignada la línea.
	□ Unidad policía donde esta asignada la línea.
	□ Código de cuadrante.
	□ Número de línea virtual del cuadrante.
	□ Número de línea abonado del cuadrante.
	□ Cantidad de consumo (Bytes) por línea.
1.8	Como parte integral del servicio, el operador deberá suministrar una herramienta para envío mensual de 100.000 mensajes de texto a cualquier operador de manera masiva disponible 7X24 para el servicio.
2	DISPOSITIVO MÓVIL
2.1	Una vez realizadas las pruebas y teniendo en cuenta las características técnicas de los equipos presentados por los fabricantes, fue avalado para la prestación de la suscripción del servicio de cuadrantes el dispositivo móvil SAMSUNG A32 o de existir el equipo que cumpla las mínimas o mejores características técnicas y a su vez pase las pruebas de aprobación para el correcto funcionamiento de las aplicaciones móviles, que actualmente dispone la Policía Nacional para el servicio, a continuación se presentan las especificaciones técnicas mínimas requeridas.

ÍTEM		EQUPO MOVIL N°1
Procesador	Ref/marca	Mediatek Helio G80 2GHz
	Cant núcleos	8 núcleos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

		Velocidad CPU	Dos a 2,0 GHz y seis a 1,8 GHz
	Pantalla	Dimensiones	6,4 pulgadas
		Resolución	1080 X 2400 (FHD+)
		Intensidad de color	16M colores
		Tecnología	Super AMOLED
			Capacitivo
	Cámara principal	Cámaras Traseras	Cuádruple, 64 MP (f/1.8, PDAF, wide) + 8 MP (f/2.2, ultrawide) + 5 MP (f/2.4, macro) + 5 MP (f/2.4, profundidad)
		Resolución Foto	16 MP AF f/1.7; 5 MP FF f/2.2; 8 MP FF f/2.2
		Resolución de video	FHD (1920 x 1080)@30fps
		Flash	SI
		Auto Foco	SI
	Cámara frontal	Resolución Foto	20 MP, ff2.2, wide
		Resolución de video	1080p
	Formato de foto y video		Reproductor de video MP4/H,264
	Memoria	RAM	Mínimo 4GB de RAM
		ROM	Mínimo 128 GB
	Bandas	2G	GSM850, GSM900, DCS1800, PCS1900
		3G	B1(2100), B2(1900), B5(850), B8(900)
		4G/LTE	B1(2100), B2(1900), B3(1800), B5(850), B7(2600), B8 (900) B20 (800), B28 (700)
	Conectividad	GPS	GPS con soporte A-GPS, GLONASS, BDS, GALILEO
		WiFi	802.11 a/b/g/n/ac; Wi-fi Direct; banda dual
		Bluetooth	v5,O LE, A2DP

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

		USB Interface	USB TIPO C
		USB Versión	2.0
	Cargador		CARGA RÁPIDA
			Type-C
	Sistema operativo		Android 11
	Sensores	Acelerómetro	SI
		Giróscopo	SI
		Proximidad	SI
		Brújula Digital	SI
		hall	SI
		Sensor de luz RGB	SI
		Luz Ambiente	SI
		Geomagnético	SI
		Sensor de Huella dactilar	SI
	Dimensiones		158.9*73.6*8.4 mm
	Peso		184 gr
	Batería	Capacidad mA	5.000 mAh
		Uso internet LTE	14 HORAS
		Removible	NO
	Resistencia	IP68	NO
		Gorilla Glass	Gorilla Glass 5
		STD MIL 810G	NO
	Colores		Negro
	SIM CARD		DOBLE SIM
2.2	ACCESORIOS: se debe entregar por cada uno de los equipos una carcasa protectora antichoque o rugerizada, marcada de forma imborrable con las palabras POLICIA NACIONAL, debidamente adaptada al equipo establecido en el presente proceso, diseño definido por la Policía Nacional, el cual estará disponible en las instalaciones de la oficina de Telemática de la Policía Nacional.		

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

2.3	Un estuche elaborado en material lona impermeable de color negro adaptable al cinturón multipropósito, con el escudo bordado de la Policía Nacional y doble bolsillo, diseño definido por la Policía Nacional, el cual estará disponible en las instalaciones de la oficina de Telemática.
2.4	Un protector para la pantalla (vidrio templado) diseñado y adaptado al equipo definido en la presente ficha técnica.
2.5	Para el funcionamiento de la solución móvil, el proveedor de servicio deberá suministrar un equipo (1) por cada línea celular a un valor de $0, por cuanto la titularidad de la propiedad será del proveedor de servicio.
2.6	Los equipos se activaran de acuerdo a la programación o cronograma establecido por el supervisor del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para los comandantes de Estación.
3	CONDICIONES GENERALES
3.1	El proveedor del servicio que se le adjudique el servicio deberá entregar una póliza de cumplimiento del 10% del valor del contrato de servicio durante la vigencia establecida, de acuerdo con los tiempos legales contractuales.
3.2	El presupuesto proyectado de manera mensual para el pago del servicio público de los 100 celulares de datos será de acuerdo con el estudio de mercado que realice el ente territorial incluidos todos los impuestos, por un periodo de 9 meses.
3.3	La Sim Card utilizada debe estar aprovisionada con un número celular de la red Móvil Nacional, no se podrán utilizar servicios con numeración internacional o Sim Card que no se puedan utilizar en cualquier equipo comercial, o servicios con tecnologías administradas M2M.
3.4	El proveedor del servicio deberá describir en la oferta el valor de reposición de los equipos por hurto, pérdida o daño, el cual no deberá superar el cincuenta por ciento (50%) del valor comercial en línea prepago-incluido impuestos, esta reposición se aplicará al diez por ciento (10%) de los equipos móviles entregados en el proceso, en caso de superar este porcentaje, el proveedor de servicio deberá adicionar un tres por ciento (3%) con el equipo que se encuentre homologado para la fecha.
	El proveedor de servicio deberá realizar un ajuste mensual al valor del equipo incluido impuestos, teniendo en cuenta la depreciación y obsolescencia tecnológica del mismo y el cual será aplicado a las reposiciones restantes.
3.5	El proveedor de servicio deberá entregar los equipos, para el funcionamiento del servicio a un valor de cero pesos ($0) incluidos impuestos, sin cláusulas de permanencia activas, por cuanto el servicio se suscribe por el rubro de servicios públicos – Telefonía celular.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

3.6	El proveedor de servicio deberá enviar a la unidad policial de manera presencial, personal idóneo de la Oficina de Telemática y del operador del servicio que apoye y capacite a los funcionarios que sean definidos por el supervisor de la prestación de servicio de telefonía celular para los comandantes, con el fin de que se garantice el correcto funcionamiento de los dispositivos móviles.
3.7	El proveedor de servicio deberá cumplir con lo establecido en el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para la Policía Nacional, “Resolución No. 08310 del 28 de diciembre de 2016”.
3.8	El proveedor de servicio debe restringir en los equipos para que no se pueda realizar instalaciones de aplicaciones o configuraciones diferentes a las estipuladas por la Policía Nacional, en caso de requerirse, deberán ser aprobadas por la Oficina de Telemática.
3.9	Si dentro del desarrollo de la suscripción del servicio de telefonía celular se presenta una falla, suspensión o desconexión del servicio por causas atribuibles al operador o por caso fortuito o fuerza mayor; el operador realizará las compensaciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente en las Resoluciones de la CRC 3066/2011, Resolución No. 4444 del 25 de abril de 2014 y la Resolución N°. 5111 de 2017, por el cual la Comisión de Regulación de Comunicaciones, establece el régimen integral de Protección de los derechos de los Usuarios de los servicios de comunicaciones.
4	GARANTÍA DE EQUIPOS Y ACCESORIOS
4.1	Los dispositivos móviles deberán tener una garantía certificada que incluya el buen funcionamiento del sistema operativo instalado, software de fábrica, hardware ensamblado y accesorios durante la vigencia del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para los comandantes, veinticuatro (24) meses de garantía extendida con el fabricante.
4.2	Las revisiones de los equipos por garantía deben ser realizadas por el proveedor de servicio, sin costo adicional; igualmente, si se renueva o extiende la vigencia del contrato de prestación de servicios de telefonía celular para los comandantes, deberá realizar los diagnósticos para los equipos sin costo para la entidad, siempre y cuando por presupuesto no se actualicen los existentes.
4.3	En caso de fallas técnicas presentadas en los equipos móviles con una concurrencia de más de tres (3) veces por el mismo motivo, el equipo deberá ser reemplazado sin costo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

4.4	La reparación de los equipos por garantía no deberá superar diez (10) días hábiles, a partir de la entrega de los equipos en el centro de servicios del operador por parte del funcionario de la Policía Nacional, si se llega a superar los diez (10) días de reparación, el operador deberá reflejar el deducible al valor del consumo mensual de la línea de datos, la reparación se deberá realizar en el centro del servicio técnico más cercano.
	El operador del servicio deberá recoger el equipo en la unidad policial a nivel nacional a domicilio, llevarlo a soporte técnico y volverlo a retornar a la unidad con un valor del transporte de cero pesos.
5	SOPORTE TÉCNICO DE EQUIPOS Y ACCESORIOS
5.1	En el proceso de soporte, el proveedor del servicio deberá garantizar el servicio técnico en las ciudades principales para los equipos y accesorios suministrados, se deberá contar con centros de servicios en los municipios donde se entreguen los dispositivos móviles y cuenten con un stock de repuestos del equipo contratado, informando al supervisor de la prestación de servicio de telefonía celular para el comandante la ubicación y contacto, a fin de atender los requerimientos que se puedan presentar; si no se cuenta con centros de servicio en cada ciudad, el costo de envío del equipo a su punto de atención más cercano será asumido por el proveedor de servicio.
	De igual forma debe entregar el listado de centros de atención autorizados a nivel nacional para la prestación del servicio técnico del equipo y los accesorios bajo las condiciones de garantía de cada uno.
5.2	La Policía Nacional cuenta con un sistema para atención de incidentes denominado Sistema de Información para la Gestión de Incidentes en TIC'S (SIGMA), del cual le será suministrado usuario y contraseña al proveedor de servicio, con el fin de recepcionar y atender los casos que se generen a causa de fallas técnicas en hardware y software de los equipos suministrados.
5.3	El proveedor de servicio deberá proveer una línea de soporte para software y hardware, donde la Policía Nacional pueda reportar los inconvenientes presentados en la solución móvil, abriendo un caso en el SIGMA.
5.4	El personal que haga parte del presente proceso deberá someterse a un estudio de seguridad realizado por la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional, durante la vigencia del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para los comandantes. En el evento de no superar los estudios de seguridad, el proveedor de servicio deberá realizar el cambio de los funcionarios con el fin de volver a iniciar el estudio de seguridad requerido.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	El proveedor de servicio se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para los comandantes; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. El proveedor de servicio deberá firmar un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información.
5.5	El proveedor de servicio debe garantizar que el caso generado desde el sistema de Incidentes de la Policía Nacional “SIGMA”, tenga un seguimiento adecuado, se maneje de forma rápida y eficiente, y se lleve a los niveles de servicio hasta su cierre y solución.
5.6	El proveedor de servicio mantendrá indemne a la Policía Nacional, por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven o tengan como causa las actuaciones, omisiones, ocasionadas por su parte o cualquiera de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución de la presente suscripción del servicio. Por lo tanto, el operador asumirá la responsabilidad por el manejo de la información suministrada en desarrollo de la presente suscripción del servicio y responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables.
5.7	El proveedor del servicio de telefonía celular para los comandantes, presentará y actualizará de manera mensual los requisitos establecidos en el Decreto 1443 de 2014 “Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo” y el Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”, relacionados con el cumplimiento de las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. El grupo de mesa de ayuda de la empresa debe contar con el curso SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST.
5.8	El Proveedor de servicio deberá contar, con un protocolo de soporte para solucionar las novedades que se puedan presentar de software, hardware, servicio de voz y datos, previa aprobación por el supervisor de la suscripción de servicio de telefonía celular para los comandantes.
6	PROCEDIMIENTO PARA ENTREGA DE DISPOSITIVOS MÓVILES
6.1	La Oficina de Telemática determinará el plan de distribución de los dispositivos móviles, para lo cual el proveedor de servicio entregará el cronograma una vez se adjudique la prestación del servicio, para ser enviado a las unidades de Policía definidas, con el fin de ser aprobado por la Oficina

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	de Telemática, para su despliegue e implementación
6.2	El proveedor de servicio deberá entregar los equipos configurados y activados en la Oficina de Telemática, donde se revisarán para luego ser enviados por parte del operador del servicio a cada unidad de policía de acuerdo al cronograma aprobado por la Oficina de Telemática.
6.3	El proveedor de servicio deberá anexar un documento con el recibido, indicando los datos de quién recibió a satisfacción los equipos, cantidad, líneas asignadas, Sim Card, IMEI y serie de los equipos entregados a los Grupos de Telemática, dirigido al supervisor de la prestación de servicio de telefonía celular para los comandantes.
6.4	El tiempo para la entrega de los equipos, será con plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario después de la adjudicación de la prestación de servicio de telefonía celular para los comandantes, a partir del día cuarenta y seis (46) se iniciará el periodo de los 9 meses para la prestación del servicio, pero el valor del consumo generado será asumido por el operador, hasta la entrega de la totalidad de los equipos.
7	DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO
7.1	Teniendo en cuenta que el servicio a contratar es de misión crítica para la Policía Nacional, el proveedor de servicio deberá garantizar una disponibilidad mínimo de 99.5% y actuará de forma inmediata a las posibles interrupciones por novedades en la red, hardware y software.
	NOTA: En caso de que falle la solución móvil por las razones antes mencionadas y las unidades se queden sin servicio, el proveedor de servicio deberá realizar los ajustes y compensaciones en la factura del período correspondiente, de acuerdo a la normatividad vigente en las Resoluciones de la CRC 3066/2011, Resolución No. 4444 del 25 de abril de 2014 y la Resolución No. 5111 de 2017, por el cual la Comisión de Regulación de Comunicaciones, establece el régimen integral de Protección de los derechos de los Usuarios de los servicios de comunicaciones.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA CELULAR DE PLAN DE DATOS Y VOZ PARA SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE SEGURIDAD

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Paquete de voz y datos por un año.	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

2	Adquisición de equipos Celular.	1

1. Especificaciones mínimas requeridas para la suscripción del servicio público de telefonía celular de datos:

1.	PLAN DE DATOS
1.1.	El proveedor de servicio debe garantizar la disponibilidad y velocidad total eficiente de datos.
1.2.	El proveedor de servicio deberá ofertar en la propuesta y proveer un plan de datos ilimitado consumibles en cualquier tipo de red (3G – 4G).
1.3.	El servicio de telefonía celular no deberá generar cargos adicionales (plan cerrado o controlado).
1.4.	El proveedor de servicio deberá entregar un servicio de datos con la máxima tecnología existente en la zona (4G LTE o 3G).
2	CONDICIONES GENERALES
2.1	El presupuesto proyectado de manera mensual para el pago del servicio público de la linea telefonica celular con servicio de datos será de acuerdo con el estudio de mercado que realice el ente territorial incluidos todos los impuestos, por un periodo de 11 meses.
2.2	La Sim Card utilizada debe estar aprovisionada con un número celular de la red Móvil Nacional, no se podrán utilizar servicios con numeración internacional o Sim Card que no se puedan utilizar en cualquier equipo comercial, o servicios con tecnologías administradas M2M.
3	DISPOSITIVO MÓVIL
3.1	Especificaciones Tecnicas. Memoria Interna del Celular - 128 GB, Memoria Expandible Hasta - 512 GB Memoria RAM del Celular - 6 GB Sistema Operativo - Android Version Sistema Operativo - Android 11 Numero de Nucleos del Procesador - 8 Nucleos Velocidad del Procesador - 1*2,4GHz+3*2,2GHz+4*1,9GHz

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE. ($1.959.208.865) incluido IVA, discriminados así: Un costo Directo que corresponde a $1.646.394.004 e IVA que corresponde a $312.814.861.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3600009882 del 20 de enero de 2023, con cargo a las siguientes apropiaciones presupuestales:

Item: 1 Valor: 2.000.000.000 COP
Apropiación: 4161/1.2.3.2.06/2.3.2.02.02. 008/52010030004 /BP260044421010105 SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA/Contribución Contratos De Obra Pública/ServiciosPrestados EmpresasYServiciosDeProducci
Proyecto: BP-26004442/1/01/01/05 Adquirir servicio de voz y datos para e

Item: 2 Valor: 1.200.000 COP
Apropiación: 4161/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52010050013 /BP260033141010111 SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServiciosPrestados EmpresasYServiciosDeProduc
Proyecto: BP-26003314/1/01/01/11 Adquirir servicio de voz y datos

Item: 3 Valor: 1.750.997 COP
Apropiación: 4161/1.2.1.0.00/2.3.2.01.01.003.05.02/52010050013 /BP26003314101011 0 SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA/Ingresos corrientes de Libre Destinación//Victimas protegidas en la/Adquirir equipo
Proyecto: BP-26003314/1/01/01/10 Adquirir equipo celular en la implementa

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL pagará al Contratista el valor del contrato en un (1) solo pago, una vez se encuentre activo el servicio de voz, datos, incluyendo equipos móviles y accesorios, dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas del anexo técnico y el pliego de condiciones, previa presentación de la factura electrónica por el contratista, certificación de compromiso firmada por el representante legal del proponente donde manifieste que se mantendrá activo el servicio de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

voz y datos por el periodo adquirido, informe de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes, la certificación de recibo a satisfacción por parte del interventor/supervisor del contrato, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, acta de recibo parcial y/o final de supervisión y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) siguientes a fecha de presentación de los siguientes documentos: i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. De todas formas, se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase Estudios del sector, Estudios previos, ficha técnica, pliego de condiciones y sus anexos, adendas, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Factos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato es hasta el 31 de diciembre de 2023, el cual se computará desde el momento en que se dé inicio a la ejecución en la plataforma transaccional SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del Contrato establecidos en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. Los servicios objeto del presente contrato de se entregarán a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA dentro de los términos establecidos en la ficha técnica del proceso de selección y de acuerdo a los requerimientos que haga el supervisor del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en la Cláusula Cuarta del presente Contrato. 7.2. Recibir de parte de Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Seguridad y Justicia toda la información que requiera para la correcta ejecución del objeto contractual. 7.3. Que se le designe por parte de Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Seguridad y Justicia un supervisor con el fin de que poder mantener una comunicación directa y constante entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a: 8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones. 8.2. Colaborar con SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA en cualquier requerimiento que ella haga. 8.3. Comunicarle a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 8.4. Cumplir con las directrices y lineamientos que la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 8.5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 8.6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 8.7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 8.8. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios. 8.9. Para dar cumplimiento al factor calidad ofrecido en su propuesta, el contratista se obliga a suministrar Plan cuadrantes (MNVCC) ilimitado consumibles en cualquier tipo de red (3G-4G), para las 762 líneas de datos. 8.10. Las demás inherentes al objeto del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. En adición a los derechos establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas en la Ley 80 de 1993 con sus modificaciones y adiciones. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. MACRO INGENIERIA TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. MACRO INGENIERIA TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 15.1. Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, el uno por mil (1/1000), por cada día calendario de retraso. 15.2. Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución del servicio, pagará una multa del uno por mil (1/1000), sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 15.3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el uno por mil (1/1000), del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, MACRO INGENIERIA TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. debe pagar a nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, a título de indemnización, una suma equivalente a TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE. ($391.841.773). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20%	Hasta la liquidación del contrato y seis (06) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizado la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional	5%	Por la duración del contrato y tres (3) años mas
Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad del Servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista y que se deriven de: (i) la mala calidad del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de	20%	Por la duración del contrato y seis (06) meses más.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
	los vehículos que hacen parte del parque automotor de las agencias de seguridad, o (ii) de la mala calidad del servicio, prestado, teniendo en cuenta las condiciones. pactadas en el contrato.		
Calidad de los bienes (Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad del os bienes cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista y que se deriven de: (i) la mala calidad de los bienes instalados en los vehículos que hacen parte del parque automotor de las agencias de seguridad, o (ii) de la mala calidad del los bienes, prestado, teniendo en cuenta las condiciones. pactadas en el contrato.	10%	Por la duración del contrato y seis (06) meses más.

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.
El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. MACRO INGENIERIA TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLAUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN. SUBCONTRATACIÓN: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 20.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 20.3. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Nombre: JIMMY DRANGUET RODRIGUEZ Cargo: Secretario Dirección: Calle 10 Norte No. 4-76. Edificio Guzmán. 4° Piso Teléfono: 8896238 Correo electrónico: contratacionesseguridadyjusticia@cali.gov.co	MACRO INGENIERIA TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. Nombre: VICTOR HUGO MEDINA RINCON Cargo: Gerente Dirección: KM 1.5 VIA CALI-CANDELARIA COND IND LA NUBIA BD 56A Teléfono: 4358256 – 4359518 - 3172894441 Correo electrónico: vihumeri@hotmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto de la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, antes de la firma de la respectiva Acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 26.1. Los estudios y documentos previos. 26.2. El Pliego de Condiciones del proceso de LICITACION PUBLICA No. 4161.010.32.1.0908.2023, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 26.3. La oferta presentada por el Contratista. 26.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.3600009882 del 20 de enero de 2023, con cargo a las siguientes apropiaciones presupuestales:

Item: 1 Valor: 2.000.000.000 COP
Apropiación: 4161/1.2.3.2.06/2.3.2.02.02. 008/52010030004 /BP260044421010105 SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA/Contribución Contratos De Obra Pública/ServiciosPrestados EmpresasYServiciosDeProducci
Proyecto: BP-26004442/1/01/01/05 Adquirir servicio de voz y datos para e

Item: 2 Valor: 1.200.000 COP
Apropiación: 4161/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52010050013/BP260033141010111

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServiciosPrestados EmpresasYServiciosDeProduc
Proyecto: BP-26003314/1/01/01/11 Adquirir servicio de voz y datos

Item: 3 Valor: 1.750.997 COP
Apropiación: 4161/1.2.1.0.00/2.3.2.01.01.003.05.02/52010050013 /BP26003314101011 0 SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA/Ingresos corrientes de Libre Destinación//Victimas protegidas en la/Adquirir equipo
Proyecto: BP-26003314/1/01/01/10 Adquirir equipo celular en la implementa

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal la aprobación de las garantías de que trata la Cláusula Décima Séptima del presente contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Distrito de Santiago de Cali (Valle del Cauca) y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

El presente documento se entiende fechado y firmado, una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE,

FIRMA SECOP II

JIMMY DRANGUET RODRIGUEZ
Secretario
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

EL CONTRATISTA,

FIRMA SECOP II

VICTOR HUGO MEDINA RINCON
C.C.No. 16.712.334 exp. Cali.
Representante Legal
MACRO INGENIERIA TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S.
Nit. 900275960-0

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ACTA DE LIQUIDACIÓN	MAJA01.04.03.P006.F002	
		VERSIÓN	004

CONTRATO [X] CARTA DE ACEPTACIÓN [] RESOLUCIÓN [] CONVENIO []

No. 4161.010.26.1.943.2023

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

Nombre del Contratista	MACRO INGENIERÍA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S.
Documento de identificación del contratista	Nit No 900275960-0
Nombre del representante legal del contratista	VÍCTOR HUGO MEDINA RINCÓN
Documento de identificación del representante legal del contratista	C.C. No. 16.712.334
Nombre del Supervisor /Interventor	GUILLERMO LONDOÑO RICAURTE
Documento de identificación del Supervisor / Interventor	1143828334
Integrantes y porcentajes de participación en unión temporal o consorcio	N/A
Objeto	CONTRATAR EL SERVICIO DE VOZ Y DATOS PARA LA CONECTIVIDAD DEL MODELO NACIONAL DE VIGILANCIA COMUNITARIA POR CUADRANTES (MNVCC) DE LA POLICÍA METROPOLITANA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y ADQUISICIÓN DE EQUIPO CELULAR CON SERVICIO DE VOZ Y DATOS PARA GRUPO DE ATENCIÓN DE VICTIMAS DE LA SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD.
Tipo de contrato o convenio	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.	3600009882 de 20/01/2023
Certificado de Registro Presupuestal No.	4500291373 de 24/04/2023
Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal de la(s) adición(es) No. *(cuando aplique)*	3600010255 de 27/06/2023

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Powered by CamScanner

Certificado(s) de Registro Presupuestal de la(s) adición(es) No. *(cuando aplique)*	4500291373 de 24/04/2023
(*) Localización (solo para contratos de obra)	N/A
(*) Tipo de construcción (solo para contratos de obra)	N/A
(*) Área cubierta construida (solo para contratos de obra)	N/A
(*) Área exterior construida (solo para contratos de obra)	N/A

2. VALORES Y ESTADO FINANCIERO *(Indicar cero (0) en las casillas que no apliquen)*

DESCRIPCIÓN	VALOR
Valor inicial	$1.959.208.865
Valor de la(s) adición(es)	42.901.650
Valor total del contrato	$2.002.110.515
Saldo a favor del contratista	$0
Saldo a favor del municipio	$1
Valor total ejecutado del contrato	$2.002.110.514
Valor total ejecutado del contrato expresado en S.M.M.L.V, (incluida(s) la(s) adición(es) a la fecha de terminación del contrato)	1,725,95

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

3.1. INICIO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS

DESCRIPCIÓN	PLAZO hasta	OBSERVACIONES
Plazo inicial de ejecución	31/12/2023	
Prórroga No. 1 (cuando aplique)	N/A	
Prórroga No. 2 (cuando aplique)	N/A	
Prórroga No. 3 (cuando aplique)	N/A	
Prorroga No. 4 (cuando aplique)	N/A	
Terminación anticipada (cuando aplique)	N/A	
Plazo final	Desde (28/04/2023) hasta (31/12/2023)	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Powered by CamScanner

3.2. ACTA DE SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN

DESCRIPCIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN *(dd/mmm/aaaa)*	TIEMPO *(meses / días)*	OBSERVACIONES
Acta de Suspensión	N/A	N/A	N/A
Acta de Reanudación	N/A	N/A	N/A
Tiempo total de suspensión	N/A	N/A	N/A

4. MODIFICACIONES Y ACLARACIONES CONTRACTUALES

NÚMERO	TIPO	DETALLE
1	Aclaratoria	Aclarar el Contrato de servicios No. 4161.010.26.1.943.2023 con las respectivas notas aclaratorias expresadas en las consideraciones.
2	Adición y Modificaciones	Adicionar el contrato No 4161.010.26.1.943.2023 por cuarenta y dos millones novecientos un mil seiscientos cincuenta pesos M/cte ($42.901.650) y se modifica parcialmente la cláusula segunda, modifica la cláusula tercera y cuarta.

5. ESTADO JURÍDICO

NOVEDAD	No. RESOLUCIÓN	FECHA DE EJECUTORIA	OBSERVACIONES
Multas	N/A	N/A	N/A
Incumplimiento	N/A	N/A	N/A
Caducidad	N/A	N/A	N/A

5.1. OTROS

NOVEDAD	FECHA (dd/mmm/aaaa)	OBSERVACIONES
Transacciones	N/A	N/A
Cesiones	N/A	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Powered by CamScanner

Conciliaciones	N/A	N/A
Compensaciones	N/A	N/A
Otros (cuáles)	N/A	N/A

6. VERIFICACIÓN OBLIGACIONES SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y RECURSOS PARAFISCALES.

El Supervisor verificó el cumplimiento de las obligaciones del Contratista al Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Planilla No: 1057718425, Operador: Simple, fecha de Pago: 04/10/2023, Periodo de pago: Salud octubre de 2023, pensión septiembre de 2023.

6.1. PERSONA NATURAL

Verificación de la planilla de aportes correspondiente.

OBLIGACIÓN	NÚMERO DE PLANILLA Y FECHA DE PAGO A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO
Sistema de Salud, Sistema de Pensiones y Riesgos Laborales	N/A

6.2 PERSONA JURÍDICA

Verificación de certificación expedida por el Revisor Fiscal de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante legal a la fecha de terminación del contrato.

FECHA	NOMBRE	CARGO
09/10/2023	VÍCTOR HUGO MEDINA RINCÓN	Representante Legal

7. GARANTÍAS

Nota: Una vez el supervisor verifique las pólizas y sus respectivos anexos se encuentran aprobados, se debe relacionar el último anexo y su aprobación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Powered by CamScanner

AMPAROS	GARANTE	No. GARANTÍA	VIGENCIA		SUFICIENCIA	Fecha de aprobación de garantías
			Desde	Hasta		
CUMPLIMIENTO	SEGUROS DEL ESTADO S.A	45-44-101146884 Anexo 2	14/04/2023	30/06/2024	$400.422.103.00	18/08/2023
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES	SEGUROS DEL ESTADO S.A	45-44-101146884 Anexo 2	14/04//2023	31/12/2026	$100.105.525,75	18/08/2023
CALIDAD DEL SERVICIO	SEGUROS DEL ESTADO S.A	45-44-101146884 Anexo 2	14/04/2023	30/06/2024	$400.422.103	18/08/2023
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	SEGUROS DEL ESTADO S.A	45-44-101146884	14/04/2023	30/06/2024	$200.211.051,75	18/08/2023

8. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA

CAUSA	OBSERVACIONES
N/A	N/A

9. DOCUMENTOS PARA LIQUIDAR

Forma parte integral de la presente liquidación los siguientes documentos:

a) Copia del reporte de SAP que contiene el estado financiero del contrato
b) Otros: Informe de supervisión final de supervisión, facturas, pólizas.

Las partes manifiestan que aceptan la liquidación del Contrato No. 4161.010.26.1.943.2023, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta y se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del negocio jurídico en mención, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

Por consiguiente, con la suscripción de la presente acta quedan extinguidas todas las obligaciones surgidas entre la Secretaría de Seguridad y Justicia de la administración central del Distrito de Santiago de Cali y el contratista MACRO INGENIERÍA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S, por concepto del contrato de servicios No. 4161.010.26.1.943.2023

SALVEDADES: NO SE PRESENTAN.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Powered by CamScanner

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes en la plataforma del sistema electrónico para la contratación pública.

(FIRMA ELECTRÓNICA SECOP II)

ORDENADOR DEL GASTO
JAIRO GARCÍA GUERRERO
Secretario de Seguridad y Justicia

(FIRMA ELECTRÓNICA SECOPII)

CONTRATISTA
MACRO INGENIERÍA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S
REPRESENTANTE LEGAL
VÍCTOR HUGO MEDINA RINCÓN
C.C. No. 16.712.334

Proyecto: Lina Karime Safady Gallego – Contratista.
Reviso: Diego Fernando Reyes Giron – Profesional Universitario
Reviso: Diana Carolina Pabón Montilla – Jefe Unidad Apoyo a la Gestión - SSYJ.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Powered by CamScanner